

N° 4340

14/02/2014

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2014, Año de las letras argentinas"*



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

# Sumario

## Poder Ejecutivo

### Decreto

#### Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 63	
Se modifica la estructura de la Secretaría Legal y Técnica.....	Pág. 11
Decreto N° 64	
Se designa como representante del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) a Juan Carlos Villalonga.....	Pág. 13
Decreto N° 65	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2902-SIGAF/13.....	Pág. 14

### Resolución

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 171-MJGGC/14	
Se desestima el recurso jerárquico interpuesto por el agente Oscar Ricardo Wagener contra la Resolución N° 683-MDSGC/11.....	Pág. 19
Resolución N° 172-MJGGC/14	
Se desestima el recurso jerárquico interpuesto por el agente Enrique Antonio Nieva contra la Resolución N° 683-MDSGC/11.....	Pág. 21
Resolución N° 173-MJGGC/14	
Se desestima el recurso jerárquico interpuesto por el agente Carlos Alberto Daponte contra la Resolución N° 683-MDSGC/11.....	Pág. 23
Resolución N° 174-MJGGC/14	
Se desestima el recurso jerárquico interpuesto por la agente Elba Beatriz Jurado contra la Resolución N° 683-MDSGC/11.....	Pág. 26
Resolución N° 175-MJGGC/14	
Se desestima el recurso jerárquico interpuesto por la agente Eugenia Ofelia Sotelo contra la Resolución N° 683-MDSGC/11.....	Pág. 28
Resolución N° 176-MJGGC/14	
Se desestima el recurso jerárquico interpuesto por el agente Juan Omonte Flores contra la Resolución N° 683-MDSGC/11.....	Pág. 30
Resolución N° 39-SSDHPC/14	
Se desestima la solicitud del subsidio de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de la Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur a Alberto Mario Xifra.....	Pág. 33
Resolución N° 40-SSDHPC/14	
Se desestima la solicitud de subsidio de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de la Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur a Procopio Pablo Alberto.....	Pág. 34

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 91-MJYSGC/14	
Se modifica la Resolución N° 196/MJYSGC/13.....	Pág. 37
Resolución N° 92-MJYSGC/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 38
Resolución N° 93-MJYSGC/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 38
Resolución N° 94-MJYSGC/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 39
Resolución N° 95-MJYSGC/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 40
Resolución N° 96-MJYSGC/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 41
Resolución N° 97-MJYSGC/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 41
Resolución N° 98-MJYSGC/14	
Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 42
Resolución N° 18-SSJUS/14	
Se rectifica el Anexo de la Resolución N° 424-SSJUS/13.....	Pág. 43
Resolución N° 19-SSJUS/14	
Se adjudica a la escribana Ana Muzykanski la titularidad del Registro Notarial N° 243.....	Pág. 44
Resolución N° 20-SSJUS/14	
Se aceptan renunciaciones y se adjudica escribanas a registros notariales.....	Pág. 45
Resolución N° 21-SSJUS/14	
Se acepta la renuncia del escribano Ignacio Rueda al cargo de adscripto del Registro Notarial N° 1029 y se le adjudica la titularidad del Registro Notarial N° 1893.....	Pág. 47
Resolución N° 22-SSJUS/14	
Se designa a la escribana Maricel Verónica Mosquera como adscripta al Registro Notarial N° 2036.....	Pág. 48
Resolución N° 23-SSJUS/14	
Se acepta la renuncia de la escribana Paola Andrea Martos al cargo de adscripta del Registro Notarial N° 549 y se le adjudica la titularidad del Registro Notarial N° 973.....	Pág. 49
Resolución N° 24-SSJUS/14	
Se acepta la renuncia de la escribana Graciela Rodríguez Romano al cargo de adscripta del Registro Notarial N° 1149 y se le adjudica la titularidad del Registro Notarial N° 1486.....	Pág. 50
Resolución N° 25-SSJUS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 52
Resolución N° 26-SSJUS/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 53

## Ministerio de Salud

Resolución N° 125-MSGC/14	
Se llama a concurso para la provisión de cargos de residentes de primer año para el ciclo lectivo 2014 de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud.....	Pág. 54
Resolución N° 135-MSGC/14	
Se convalida prórroga de becas de investigación clínica de profesionales.....	Pág. 58

## Ministerio de Educación

Resolución N° 3043-MEGC/13	
Se confirma en carácter titular a docentes del Colegio N° 19 Distrito Escolar 17.....	Pág. 60
Resolución N° 3628-MEGC/13	
Se ratifica el Convenio celebrado con la Junta Vecinal del Barrio Villa 20.....	Pág. 61
Resolución N° 3709-MEGC/13	
Se confirma en carácter titular a docentes de la Escuela Técnica N° 9 Distrito Escolar 7.....	Pág. 62
Resolución N° 3871-MEGC/13	
Se confirma en carácter titular a docentes de la Escuela Normal Superior N° 1 Distrito Escolar 1.....	Pág. 63
Resolución N° 3872-MEGC/13	
Se confirma en carácter titular a docente del Colegio N° 7 Distrito Escolar 3.....	Pág. 64
Resolución N° 42-MEGC/14	
Se confirma en carácter titular a docentes de la Escuela de Educación Media N° 3 Distrito Escolar 19.....	Pág. 65
Resolución N° 60-MEGC/14	
Se confirma en carácter titular a personal docente de la Escuela de Danzas Aída V. Mastrazzi Distrito Escolar 1.....	Pág. 66
Resolución N° 65-MEGC/14	
Se confirma en carácter titular a docente del Centro de Formación Profesional N° 7 Distrito Escolar 10.....	Pág. 67
Resolución N° 155-MEGC/14	
Se confirma en carácter titular a docentes de la Escuela de Bellas Artes Rogelio Yrutia Distrito Escolar 13.....	Pág. 68
Resolución N° 156-MEGC/14	
Se confirma en carácter titular a docentes de la Escuela de Educación Media N° 3 Distrito Escolar 17.....	Pág. 69
Resolución N° 157-MEGC/14	
Se confirma en carácter titular a docentes de las Escuelas de Comercio.....	Pág. 70
Resolución N° 158-MEGC/14	
Se confirma en carácter titular a docentes del Colegio N° 13 Distrito Escolar 18.....	Pág. 71
Resolución N° 1081-SSGEC/13	
CURSO.....	Pág. 72
Resolución N° 1115-SSGEC/13	
Se ratifica el Dictamen N° 1689/13.....	Pág. 73

## Ministerio de Cultura

Resolución N° 5666-MCGC/13	
Se dan por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 4075-MCGC/12.....	Pág. 75
Resolución N° 5671-MCGC/13	
Se dan por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 4494-MCGC/11.....	Pág. 76
Resolución N° 6385-MCGC/13	
Se dan por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución N° 3398-MCGC/10.....	Pág. 77
Resolución N° 6391-MCGC/13	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con Grupo de Tango El Tanvía.....	Pág. 78
Resolución N° 236-MCGC/14	
Se dan por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución N° 832-MCGC/11.....	Pág. 79

## Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 152-SSDE/14	
Se aprueba la solicitud de modificación del proyecto Wideoo.....	Pág. 81
Resolución N° 153-SSDE/14	
Se aprueban las modificaciones del proyecto denominado Comunidad Comercial, Servicio Alojado en Internet.....	Pág. 83
Resolución N° 154-SSDE/14	
Se aprueba la solicitud de modificación del proyecto denominado Polisofía.....	Pág. 85
Resolución N° 155-SSDE/14	
Se apruebe la solicitud de modificación del proyecto denominado Lab. Tostadores de Café.....	Pág. 88
Resolución N° 156-SSDE/14	
Se aprueba la solicitud de modificación del proyecto denominado Flying Mobile Marketing.....	Pág. 90
Resolución N° 157-SSDE/14	
Se aprueban las solicitudes de modificación del proyecto Techpointauto.con.....	Pág. 93

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 81-AGIP/14	
Se instruye sumario administrativo.....	Pág. 96
Resolución N° 82-AGIP/14	
Se instruye sumario administrativo.....	Pág. 97
Resolución N° 83-AGIP/14	
Se instruye sumario administrativo.....	Pág. 98
Resolución N° 85-AGIP/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 621-SIGAF/14.....	Pág. 99

## Disposición

### Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 23-DGTALMJYS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 101

### Ministerio de Educación

Disposición N° 23-DGAR/14	
Se declara fracasada la Licitación Pública N° 550-0164-LPU13.....	Pág. 103
Disposición N° 89-DGAR/14	
Se aprueban las modificaciones efectuadas en los Pliegos de Especificaciones Técnicas y en el cómputo y presupuesto respecto de los trabajos a realizar en el edificio de la Escuela Infantil N° 5 DE 19.....	Pág. 104

### Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 110-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en 25 de Mayo N° 516 y Lavalle 311/17.....	Pág. 105

Disposición N° 111-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 780.....	Pág. 106
Disposición N° 112-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Belgrano 782.....	Pág. 107
Disposición N° 113-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Dr. Pedro Ignacio Rivera 4199.....	Pág. 108
Disposición N° 132-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 164.....	Pág. 109
Disposición N° 133-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 780.....	Pág. 110
Disposición N° 134-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Carlos Calvo 849.....	Pág. 111
Disposición N° 160-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en French 2762.....	Pág. 112
Disposición N° 165-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Belgrano 748.....	Pág. 113
Disposición N° 170-DGIUR/14	
Se deniega aviso de obra del inmueble sito en Av. Rivadavia 2001.....	Pág. 114
Disposición N° 175-DGIUR/14	
Se rectifica la Disposición N° 914/DGIUR/13.....	Pág. 116

## **Agencia de Protección Ambiental**

Disposición N° 1394-DGCONT/13	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Fumigación Central Bs. As.....	Pág. 118
Disposición N° 1560-DGCONT/13	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Top Service Profesional.....	Pág. 119
Disposición N° 12-DGCONT/14	
Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la Empresa STC Limpieza de Tanques y Fumigación.....	Pág. 120
Disposición N° 13-DGCONT/14	
Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa STC Limpieza de Tanques y Fumigación.....	Pág. 122

## **Agencia de Sistemas de Información**

Disposición N° 45-DGTALINF/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8056-0072-LPU14.....	Pág. 124
Disposición N° 46-DGTALINF/14	
Se amplía el total adjudicado en la Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 1640-SIGAF/13.....	Pág. 125
Disposición N° 47-DGTALINF/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 127

# Organos de Control

## Resolución

### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### Resolución N° 4-PG/13

Se autoriza a Leandro Hipólito Illia a desistir de la acción incoada en el marco del expediente caratulado G.C.B.A. C/FIDEICOMISO PAMPA S/ EJECUCION FISCAL EXPTE. N° B-31787/2013..... Pág. 129

#### Resolución N° 130-PG/13

Se declara que el Primer Congreso Internacional Abogacía Estatal, Local y Federal integra los objetivos de formación, capacitación y articulación institucional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 130

#### Resolución N° 211-PG/13

Se cesa a Román Luis Chretien como Director Administrativo..... Pág. 131

#### Resolución N° 219-PG/13

Se cesa a el agente Rubén Omar Ciccía como Jefe del Departamento Administrativo Judicial..... Pág. 132

#### Resolución N° 253-PG/13

Se declara rescindido el contrato de locación de servicios celebrado con María Victoria Echeverría..... Pág. 133

#### Resolución N° 64-PG/14

Se cesa a María Laura Lorenzo como personal de planta de gabinete..... Pág. 134

#### Resolución N° 65-PG/14

Se designa a María Laura Lorenzo como Jefa del Departamento Extensión..... Pág. 135

### Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### Resolución N° 24-SGCBA/14

Se aprueba el Plan Anual Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación para el año 2014..... Pág. 137

#### Resolución N° 25-SGCBA/14

Se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad para el año 2014..... Pág. 138

#### Resolución N° 26-SGCBA/14

Se concede la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, a Leonora Alejandra Carnazzoli..... Pág. 139

#### Resolución N° 27-SGCBA/14

Se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Modernización para el año 2014..... Pág. 140

#### Resolución N° 28-SGCBA/14

Se designa personal de planta de gabinete..... Pág. 141

## Disposición

### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 7-DGACOM/14	
Se aprueban pliegos correspondientes al Proceso de Compra N° 730-0006-CDI14.....	Pág. 143
Disposición N° 8-DGACOM/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 144

## Comunicados y Avisos

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicados N° 83-DGGYPC/14.....	Pág. 147
----------------------------------	----------

### Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 81-DGIUEP/14.....	Pág. 153
----------------------------------	----------

## Licitaciones

### Ministerio de Hacienda

Licitación - Preadjudicación N° 24-DGCYC/14.....	Pág. 156
Licitación - Preadjudicación N° 44-DGCYC/14.....	Pág. 156

### Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 53-HGATA/14.....	Pág. 158
Licitación - Llamado N° 496-HGAP/14.....	Pág. 158
Licitación - Llamado N° 498-HGAP/14.....	Pág. 159
Licitación - Preadjudicación N° 2887-HGAJAF/13.....	Pág. 159
Expediente - Llamado N° 2172515-HMO/14.....	Pág. 162
Expediente - Preadjudicación N° 6220699-HQ/13.....	Pág. 162
Expediente - Adjudicación N° 2336007-HBR/14.....	Pág. 163
Expediente - Adjudicación N° 2336092-HBR/14.....	Pág. 163
Expediente - Adjudicación N° 2336132-HBR/14.....	Pág. 163
Expediente - Adjudicación N° 2336208-HBR/14.....	Pág. 164
Expediente - Adjudicación N° 2336311-HBR/14.....	Pág. 164
Expediente - Adjudicación N° 2336334-HBR/14.....	Pág. 165
Contratación Directa - Llamado N° 708-HOPL/14.....	Pág. 166

## Ministerio de Educación

Licitación - Preadjudicación N° 16-DGAR/13..... Pág. 167

## Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación - Llamado N° 431-DGTALMDU/14..... Pág. 168

Expediente - Prórroga N° 6649127-DGTALMDU/13..... Pág. 169

## Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 19-DGA/13..... Pág. 170

## Agencia de Sistemas de Información

Licitación - Llamado N° 2200036-ASINF/14..... Pág. 171

Licitación - Llamado N° 2431611-ASINF/14..... Pág. 171

## Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Prórroga N° 21185-BCOCIUDAD/14..... Pág. 173

## Edictos Particulares

Transferencias N° 38-SECLYT/14..... Pág. 174

Transferencias N° 39-SECLYT/14..... Pág. 174

Transferencias N° 45-SECLYT/14..... Pág. 174

Transferencias N° 46-SECLYT/14..... Pág. 175

Transferencias N° 48-SECLYT/14..... Pág. 175

Transferencias N° 49-SECLYT/14..... Pág. 175

Transferencias N° 52-SECLYT/14..... Pág. 176

Transferencias N° 53-SECLYT/14..... Pág. 176

Transferencias N° 54-SECLYT/14..... Pág. 176

Transferencias N° 55-SECLYT/14..... Pág. 177

## Edictos Oficiales

## Ministerio de Educación

Notificación N° 78-GOCYDD/14..... Pág. 178

## **Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Expediente N° 285829-DGS/11.....	Pág. 179
Expediente N° 1299029-DGS/12.....	Pág. 180

### **Ministerio Público**

Notificación N° 2271802-MPCABA/14.....	Pág. 182
--	----------

### **PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.**

Citación N° 2349772-JPCF25/14.....	Pág. 183
Citación N° 2352548-JCF17/14.....	Pág. 183
Citación N° 2363685-JPCF28/14.....	Pág. 184

**Poder Ejecutivo****Decreto****DECRETO N.º 63/14**

Buenos Aires, 13 de febrero de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 4.013, los Decretos Nros. 684/09, 660/11 y 207/12, el Expediente EX-2013-6721842- MGEYA-DGTAD, y

**CONSIDERANDO:**

Que la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene por objetivo desarrollar diversas políticas públicas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de sus estructuras organizativas una de las acciones centrales para la consecución de los objetivos antes mencionados;

Que dichas políticas, entre otros aspectos, se han enfocado en pos del desarrollo de un plan operativo estratégico creando nuevas políticas de recursos humanos, promoción de una nueva cultura de trabajo, modernización de procesos y mecanismos administrativos, así como la creación y el establecimiento de nuevas estructuras orgánico funcionales;

Que por Decreto N° 684/09 se reglamentó el Régimen Gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública previstos en el artículo 34 de la Ley N° 471;

Que por la Ley N° 4.013 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contemplándose entre las Secretarías del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Legal y Técnica ;

Que a través del Decreto N° 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General, modificándose parcialmente mediante el Decreto N° 207/12 la estructura de la Secretaría Legal y Técnica y aprobándose asimismo, la estructura correspondiente al Régimen Gerencial de la mencionada Secretaría;

Que de la experiencia en la gestión de gobierno, surge la necesidad de realizar modificaciones en la estructura organizativa de la citada Secretaría; en este sentido, la temática referida a los sistemas de soporte de gestión ha alcanzado niveles que justifican dotar a la instancia competente de una mayor entidad a los fines de una mejor proyección operativa y una mayor eficiencia administrativa, propiciándose entonces la creación de la Dirección General Gestión Documental, cuyas responsabilidades primarias consisten, entre otras, en la promoción de acciones tendientes a la integración de los sistemas de soporte de gestión administrados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la coordinación del análisis y mejora continua de los sistemas de soporte de gestión administrados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en lo vinculado a la capacitación de los recursos humanos para la utilización de los sistemas, resulta necesario transferir la Subgerencia Operativa Capacitación con su personal, patrimonio, presupuesto de la órbita de la Gerencia Operativa Administración de Aplicativos Informáticos de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivos a la órbita de la Dirección General Gestión Documental, y elevándola al nivel de Gerencia Operativa, otorgándole una nueva denominación acorde a sus nuevas funciones;

Que en atención a ello, se propicia crear en la órbita de la precitada Dirección General, la Gerencia Operativa Capacitación y Formación Continua, cuya principal acción es la de desarrollar y actualizar los planes de capacitación y formación para administradores locales, formadores, usuarios y capacitadores; y, a su vez de sus instancias gerenciales inferiores, constituidas por las Subgerencias Operativas Organización y Gestión de Contenidos y, de Capacitación, las que tendrán como misiones, entre otras, la elaboración de las herramientas de formación y difusión necesarias para los planes y la implementación de nuevos sistemas de soporte de gestión y el dictado de las capacitaciones presenciales y a distancia de los sistemas administrados, respectivamente;

Que en lo que respecta a la Gerencia Operativa Administración de Aplicativos Informáticos - la que dependerá de la Dirección General Gestión Documental, por lo que se transfiere con su personal, patrimonio, presupuesto de la órbita de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo -, por un lado se han readecuado sus acciones en función de la modificación de estructura que se propicia y, por otro lado, se propone crear la Subgerencia Operativa Desarrollos Funcionales, Testings y Gestión de Archivos, la que tendrá a su cargo, entre otras acciones, la realización de los testings de los aplicativos informáticos - acción que se transfiere de la Subgerencia Operativa Aplicativos Informáticos - y, a su vez, se modifica la denominación de la Subgerencia Operativa Aplicativos Informáticos por la de Gestión de Tablas Documentales y de Aplicativos, a la que se le incorporan una serie de nuevas acciones;

Que en lo que atañe al soporte de los sistemas, se prevé la creación de la Gerencia Operativa Mesa de Soporte SADE, dependiente de la Dirección General Gestión Documental, la que tendrá como acción más relevante la administración en forma integral del aplicativo de gestión de reclamos del sistema de ticket;

Que en virtud de las acciones a cargo de la Gerencia Operativa Mesa de Soporte SADE resulta necesario transferir la Subgerencia Operativa Mesa de Ayuda - con su personal, patrimonio, presupuesto - de la órbita de la Gerencia Operativa Administración de Aplicativos Informáticos a la órbita de Gerencia Operativa mencionada en primer término;

Que finalmente, se crea la Subgerencia Operativa Gestión de Despliegues e Incidentes, en el ámbito de la Gerencia Operativa Mesa de Soporte SADE, la que tendrá como una de sus acciones la de efectuar el seguimiento de los incidentes del aplicativo de gestión de reclamos del sistema ticket;

Que por otro lado, en función de las modificaciones propiciadas en el ámbito de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivos, resulta necesario readecuar sus responsabilidades primarias, eliminándose las vinculadas a la temática del SADE;

Que asimismo, en base a las crecientes demandas de actividades de digitalización, resulta necesario contar con una instancia acorde a ellas en el ámbito de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, incorporándosele la correspondiente responsabilidad primaria para dar sustento a dichas tareas y determinándose, por otro lado que la actual Gerencia Operativa Imprenta de la Ciudad, que en adelante se denominará de Digitalización e Impresión, tendrá a su cargo las mentadas tareas de digitalización, toda vez que sus actuales acciones son compatibles con las tareas que se le adicionan, sin perjuicio de lo cual se efectúan una serie de modificaciones en sus acciones en función de los cambios propiciados;

Que en vista de ello, corresponde transferir la Subgerencia Operativa Digitalización y Gestión Documental de la órbita de la Gerencia Operativa Archivo a la órbita de la Gerencia Operativa Digitalización e Impresión - la que pasará a denominarse Subgerencia Operativa Digitalización -, medida que se justifica en el hecho que sus acciones se vinculan de forma más íntima con la temática de la Gerencia Operativa Digitalización e Impresión, como también es necesario crear la Subgerencia Operativa Impresión en el ámbito de dicha Gerencia Operativa, para que ejecute las tareas de impresión que se requieran;

Que en virtud de lo expuesto corresponde modificar parcialmente la estructura organizativa de la Secretaría Legal y Técnica, aprobada por el Decreto N° 660/11.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente la estructura organizativa de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado el Decreto N° 660/11, de acuerdo con los Anexos I (Organigrama) - IF-2014-2323685-DGCL - y II (Responsabilidades Primarias y Acciones) - IF-2014-2323703-DGCL-, los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Crease la Dirección General Gestión Documental en la órbita de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Modernización y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Capital Humano del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **MACRI - Ibarra - Rodríguez Larreta**

**ANEXO**

**DECRETO N.º 64/14**

Buenos Aires, 13 de febrero de 2014

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 26.168, el Decreto N° 92/PEN/07, las Leyes N° 2.217 y N° 4.013, los Decretos N° 660/11 y sus modificatorios, N° 72/13 y N° 509/13, el Expediente N° 481.534/CUMAR/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Nacional N° 26.168 se creó la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR);

Que la mencionada Ley, contempla que dicho ente estará integrado por un Presidente y tres (3) representantes por parte del Estado Nacional, dos (2) representantes de la Provincia de Buenos Aires y dos (2) representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Ley N° 2.217, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhirió a los términos de la Ley Nacional N° 26.168;

Que por Decreto N° 92/PEN/07, se invitó al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a este Gobierno a designar a sus representantes en el referido ente;

Que por la Ley N° 4.013 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Gobierno;

Que conforme los términos de la Ley Nº 4.013, corresponde al Ministerio de Gobierno coordinar con los distintos Ministerios, Secretarías y Entes específicos competentes, las políticas de los organismos interjurisdiccionales en los que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sea parte; como así también coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, los Estados Provinciales y los Municipios;

Que por el Decreto Nº 660/11 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;

Que el citado Decreto fue modificado parcialmente por el Decreto Nº 72/13, por el cual se modificó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno creándose la Unidad de Proyectos Especiales Cuenca Matanza Riachuelo (CUMAR), como organismo Fuera de Nivel en la órbita del Ministerio de Gobierno, con rango y nivel de Subsecretaría;

Que por Decreto Nº 72/13 se facultó al Ministro de Gobierno a proponer al Poder Ejecutivo los representantes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR);

Que por Decreto Nº 509/13 se designó al señor Juan Carlos Villalonga, DNI Nº 14.031.803; como Presidente de la Agencia de Protección Ambiental (APRA);

Que por el expediente citado en el Visto, se propicia la designación del citado funcionario como representante del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), en reemplazo del Sr. Javier Francisco Corcuera Quiroga.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase como representante del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) al señor Juan Carlos Villalonga DNI Nº 14.031.803, en reemplazo del Señor Javier Francisco Corcuera Quiroga, DNI Nº 11.603.127.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Gobierno, el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y, para su conocimiento y notificación a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), remítase al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **MACRI - Monzó - Cenzón - Rodríguez Larreta**

**DECRETO N.º 65/14**

Buenos Aires, 13 de febrero de 2014

**VISTO:**

la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nros., 754/08, 232/10, 109/12 y 547/12, las Resoluciones Nros. 3752/MEGC/13 y 4113/MEGC/13, la Disposición Nº 171/DGCYC/08, el Expediente Electrónico Nº 2013-05621404-MGEYA-DGSE, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el Visto tramita la Contratación de un servicio de elaboración de comidas y distribución en mesa, destinado a alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el primer día hábil del ciclo lectivo del año 2014 hasta la finalización del ciclo lectivo 2016;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por la Disposición Nº 171/DGICYC/08 por el Director General de Compras y Contrataciones en su Carácter de Órgano Rector del sistemas de contrataciones y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095;

Que mediante Resolución Nº 3752/MEGC/13, el Ministro de Educación aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, y dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 2902/SIGAF/2013 para el día 11 de diciembre de 2013 a las 15:00 horas;

Que se cursaron invitaciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y sus modificatorios y se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Que mediante Resolución Nº 3886/MEGC/13, el Ministro de Educación aprobó la Circular Sin Consulta Nº 1/2013;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 3306/SIGAF/2013 se recibieron las ofertas de las firmas, Friends Foods S.A. (Of. Nº 1), Enrique Tavolaro S.R.L. (Of. Nº 2), Hispan S.A. - Alberto Juan Torrado S.A. - UTE (Of. Nº 3), Siderum S.A. (Of. Nº 4), Carmelo Antonio Orrico S.R.L. (Of. Nº 5), Sucesión de Rubén Martín S.A. (Of. Nº 6), Dassault S.A. (Of. Nº 7), Bagalá S.A. (Of. Nº 8), Alimentos Integrados S.A. (Of. Nº 9), Arkino S.A. (Of. Nº 10), Alfredo Grasso (Of. Nº 11), Rodolfo Ferrarotti S.R.L. (Of. Nº 12), Treggio S.R.L. (Of. Nº 13), Díaz Velez S.R.L. (Of. Nº 14), Compañía Alimentaria Nacional S.A. (Of. Nº 15), Lamerich S.R.L. (Of. Nº 16), Spataro S.R.L. (Of. Nº 17), Servicios Integrales de Alimentación S.A. (Of. Nº 18), Servir´c S.A. (Of. Nº 19), Servicios Integrales Food & Catering S.R.L. (Of. Nº 20), Vizno S.A. (Of. Nº 21), Caterind S.A. (Of. Nº 22) y Sano y bueno S.R.L. (Of. Nº 23);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas designada por Resolución Nº 4113/MEGC/13, mediante Acta Nº 1, invitó a los oferentes Friends Foods S.A. (Of. Nº 1), Enrique Tavolaro S.R.L. (Of. Nº 2), Hispan S.A.- Alberto Juan Torrado S.A. - UTE (Of. Nº 3), Carmelo Antonio Orrico S.R.L. (Of. Nº 5), Sucesión de Rubén Martín S.A. (Of. Nº 6), Dassault S.A. (Of. Nº 7), Bagalá S.A. (Of. Nº 8), Arkino S.A. (Of. Nº 10), Alfredo Grasso (Of. Nº 11), Treggio S.R.L. (Of. Nº 13), Díaz Vélez S.R.L. (Of. Nº 14), Compañía Alimentaria Nacional S.A. (Of. Nº 15), Lamerich S.R.L. (Of. Nº 16), Spataro S.R.L. (Of. Nº 17), Servicios Integrales de Alimentación S.A. (Of. Nº 18), Servicios Integrales Food & Catering S.R.L. (Of. Nº 20) y Caterind S.A. (Of. Nº 22) a presentar una mejora de precios en los renglones 60, 72, 75, 88 y 89 para el día 27 de diciembre de 2013 a las 10:00 horas;

Que se procedió a labrar el Acta de Apertura de mejora de propuestas de la cual surge que, de las 17 empresas invitadas y debidamente notificadas se presentaron las firmas oferentes Friends Foods S.A. (Of. Nº 1), Enrique Tavolaro S.R.L. (Of. Nº 2), Hispan S.A. - Alberto Juan Torrado S.A. - UTE (Of. Nº 3), Carmelo Antonio Orrico S.R.L. (Of. Nº 5), Sucesión de Rubén Martín S.A. (Of. Nº 6), Dassault S.A. (Of. Nº 7), Arkino S.A. (Of. Nº 10), Alfredo Grasso (Of. Nº 11), Treggio S.R.L. (Of. Nº 13), Díaz Vélez S.R.L. (Of. Nº 14), Compañía Alimentaria Nacional S.A. (Of. Nº 15), Lamerich S.R.L. (Of. Nº 16), Spataro S.R.L. (Of. Nº 17) y Caterind S.A. (Of. Nº 22);

Que mediante Acta Nº 2 la Comisión de Evaluación de Ofertas, en función de los antecedentes y de la documentación acompañada por los distintos oferentes preadjudica a las siguientes firmas: Friends Foods S.A. (Of. Nº 1), renglones 1, 19, 48, 140, 143, 160, 161 y 181; Enrique Tavolaro S.R.L. (Of. Nº 2) renglones 77, 79, 148, 153, 154 y 156; Hispan S.A. - Alberto Juan Torrado S.A. - UTE (Of. Nº 3), renglones 20, 110, 112, 113, 114, 126, 129, 151, 173, 174; Siderum S.A. (Of. Nº 4), renglones 8, 9, 15, 63, 70, 73, 74, 92, 104, 134, 142, 162, 165, 176, 177 y 182; Carmelo Antonio Orrico S.R.L. (Of. Nº 5), renglones 50, 59, 62, 82, 85, 98, 115, 116, 149, 172 y 175; Sucesión de Rubén Martín S.A. (Of. Nº 6), renglones 36, 37, 60 y 75; Dassault S.A. (Of. Nº 7), renglones 45, 68, 86, 123, 124, 127, 132, 152 y 170; Bagalá S.A. (Of. Nº 8), renglones 6, 16, 44, 83, 87, 103 y 178; Alimentos Integrados S.A. (Of. Nº 9), renglones 32, 47, 49, 81, 84, 119 y 120; Arkino S.A. (Of. Nº 10), renglones 2, 4, 54, 65, 67, 95, 102, 105, 111, 122, 139, 147, 150, 164, 168, 169 y 171; Alfredo Grasso (Of. Nº 11), renglones 12, 25, 27, 31, 38, 43, 46, 51, 88 y 138; Rodolfo Ferrarotti S.R.L. (Of. Nº 12), renglones 14, 18, 23, 55 y 136; Treggio S.R.L. (Of. Nº 13), renglones 72, 89, 97 y 118; Díaz Vélez S.R.L. (Of. Nº 14), renglones 33, 39, 40, 41, 125, 128 y 145; Compañía Alimentaria Nacional S.A. (Of. Nº 15), 7, 57, 58, 61, 76, 78, 90, 91, 106, 107, 108, 109, 144, 166, 167, 179 y 180; Lamerich S.R.L. (Of. Nº 16), renglones 3, 10, 13, 22, 24, 56, 71, 93, 94, 100, 101, 130, 133, 135, 155 y 163; Spataro S.R.L. (Of. Nº 17), renglones 28, 53, 131, 137, 141, 157 y 159; Servicios Integrales de Alimentación S.A. (Of. Nº 18), renglones 5, 11, 17, 21, 29, 35, 64, 66, 69, 80, 96, 99, 121 y 158; Servir´c S.A. (Of. Nº 19), renglones 34 y 52; Servicios Integrales Food & Catering S.R.L. (Of. Nº 20), renglón 146 y Caterind S.A. (Of. Nº 22), renglones 26, 30, 42 y 117, por ser las ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y sus modificatorios;

Que de igual modo, en la citada Acta se detallan las ofertas que la Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja descartar en función de las causales que allí se indican para cada caso, a saber: Vizno S.A. (Of. Nº 21), y Sano y Bueno S.R.L. (Of. Nº 23);

Que el Acta de Evaluación de Ofertas ha sido notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio web de la Ciudad de Buenos Aires;

Que no se formularon impugnaciones contra la preadjudicación, ni vencido el plazo para ello se efectuaron o fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que obra la correspondiente afectación definitiva presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión, y la respectiva intervención de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado las sucesivas intervenciones que le competen, de acuerdo con lo establecido por en la Ley Nº 1218.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública Nº 2902/SIGAF/13 de etapa única, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 32, primer párrafo de la Ley Nº 2.095.

Artículo 2.- Adjudicase la Contratación de un servicio de elaboración de comidas y distribución en mesa, destinado a alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el primer día hábil del ciclo lectivo del año 2014 hasta la finalización del ciclo lectivo 2016 a las siguientes firmas: Friends Foods S.A. (Of. Nº 1), renglones 1, 19, 48, 140, 143, 160, 161 y 181 por la suma de pesos ciento diecinueve millones quinientos setenta mil doscientos treinta y seis con ocho centavos (\$ 119.570.236,08); Enrique Tavolaro S.R.L. (Of. Nº 2) renglones 77, 79, 148, 153, 154 y 156 por la suma de pesos setenta millones setecientos noventa mil cincuenta y cinco con sesenta centavos (\$ 70.790.055,60); Hispan S.A. - Alberto Juan Torrado S.A. - UTE (Of. Nº 3), renglones 20, 110, 112, 113, 114, 126, 129, 151, 173 y 174 por la suma de pesos ciento nueve millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos noventa y siete con veinte centavos (\$ 109.431.997,20); Siderum S.A. (Of. Nº 4), renglones 8, 9, 15, 63, 70, 73, 74, 92, 104, 134, 142, 162, 165, 176, 177 y 182 por la suma de pesos ciento setenta y cinco millones novecientos veintiséis mil novecientos cuarenta con noventa y dos centavos (\$ 175.926.940,92); Carmelo Antonio Orrico S.R.L. (Of. Nº 5), renglones 50, 59, 62, 82, 85, 98, 115, 116, 149, 172 y 175 por la suma de pesos ciento veintiséis millones seiscientos seis mil ciento uno con setenta y seis centavos (\$ 126.606.101,76); Sucesión de Rubén Martín S.A. (Of. Nº 6), renglones 36, 37, 60 y 75 por la suma de pesos cuarenta millones setecientos treinta y un mil novecientos cincuenta y tres con setenta y seis centavos (\$ 40.731.953,76); Dassault S.A. (Of. Nº 7), renglones 45, 68, 86, 123, 124, 127, 132, 152 y 170 por la suma de pesos ciento catorce millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y siete con cuarenta y cuatro centavos (\$ 114.835.957,44); Bagalá S.A. (Of. Nº 8), renglones 6, 16, 44, 83, 87, 103 y 178 por la suma de pesos setenta y nueve millones setecientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y dos con sesenta y ocho centavos (\$ 79.738.282,68); Alimentos Integrados S.A. (Of. Nº 9), renglones 32, 47, 49, 81, 84, 119 y 120 por la suma de pesos ochenta y dos millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y siete con sesenta y cuatro centavos (\$ 82.553.357,64); Arkino S.A. (Of. Nº 10), renglones 2, 4, 54, 65, 67, 95, 102, 105, 111, 122, 139, 147, 150, 164, 168, 169 y 171 por la suma de pesos doscientos dos millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y seis con sesenta y ocho centavos (\$202.949.596,68); Alfredo Grasso (Of. Nº 11), renglones 12, 25, 27, 31, 38,

43, 46, 51, 88 y 138 por la suma de pesos ciento dieciocho millones trescientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y dos con ocho centavos (\$118.353.742,08); Rodolfo Ferrarotti S.R.L. (Of. Nº 12), renglones 14, 18, 23, 55 y 136 por la suma de pesos cincuenta y seis millones novecientos cuarenta y dos mil setecientos diecisiete con veintiocho centavos (\$ 56.942.717,28); Treggio S.R.L. (Of. Nº 13), renglones 72, 89, 97 y 118 por la suma de pesos cincuenta y dos millones sesenta y siete mil ciento sesenta y tres (\$ 52.067.163); Díaz Vélez S.R.L. (Of. Nº 14), renglones 33, 39, 40, 41, 125, 128 y 145 por la suma de pesos setenta y cinco millones ciento siete mil ciento treinta y cinco con veintiocho centavos (\$ 75.107.135,28); Compañía Alimentaria Nacional S.A. (Of. Nº 15), 7, 57, 58, 61, 76, 78, 90, 91, 106, 107, 108, 109, 144, 166, 167, 179 y 180 por la suma de pesos ciento ochenta y cuatro millones quinientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y siete con treinta y dos centavos ( 184.518.847,32); Lamerich S.R.L. (Of. Nº 16), renglones 3, 10, 13, 22, 24, 56, 71, 93, 94, 100, 101, 130, 133, 135, 155 y 163 por la suma de pesos doscientos cinco millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco con cincuenta y seis centavos (\$ 205.764.475,56); Spataro S.R.L. (Of. Nº 17), renglones 28, 53, 131, 137, 141, 157 y 159 por la suma de pesos ochenta y ocho millones quinientos trece mil ochocientos cuarenta y tres con ocho centavos (\$ 88.513.843,08); Servicios Integrales de Alimentación S.A. (Of. Nº 18), renglones 5, 11, 17, 21, 29, 35, 64, 66, 69, 80, 96, 99, 121 y 158 por la suma de pesos ciento cincuenta y seis millones novecientos sesenta y siete mil treinta y cinco con cuarenta y ocho centavos (\$ 156.967.035,48); Servir´c S.A. (Of. Nº 19), renglones 34 y 52 por la suma de pesos veintinueve millones quinientos cincuenta mil novecientos seis con setenta y dos centavos (\$29.550.906,72); Servicios Integrales Food & Catering S.R.L. (Of. Nº 20), renglón 146 por la suma de pesos quince millones trescientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y siete con veinte centavos (\$15.352.357,20) y Caterind S.A. (Of. Nº 22), renglones 26, 30, 42 y 117 por la suma de pesos cuarenta y tres millones novecientos siete mil setecientos setenta con treinta y dos centavos (\$ 43.907770,32). El monto total de la contratación asciende a la suma de pesos dos mil ciento cincuenta millones ciento ochenta mil cuatrocientos setenta y tres con ocho centavos (\$ 2.150.180.473,08).

Artículo 3.- El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a las partidas presupuestarias de los ejercicios 2014, 2015 y 2016, subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Artículo 4.- Delégase en el señor Ministro de Educación o en quien este designe la facultad de suscribir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 5.- Delégase en el señor Ministro de Educación la facultad de dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la ejecución de la presente contratación hasta la finalización de la misma, incluyendo, en caso de corresponder, la ampliación del total adjudicado y/o prórroga del plazo de duración, y la revisión de precios, así como a rescindir el contrato suscripto, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 6.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Educación, de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministro.

Artículo 7.- Exhíbese copia del presente en la cartelera oficial de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación.

Artículo 8.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un día y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Servicios a las Escuelas del Ministerio de Educación y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del citado Ministerio, dependencia que deberá también proceder a la notificación fehaciente del presente acto administrativo a las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 de la Ley de procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **MACRI - Bullrich - Grindetti - Rodríguez Larreta**

## Resolución

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### RESOLUCIÓN N.º171/MJGGC/14

Buenos Aires, 10 de febrero de 2014

#### VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, los Decretos N° 3.360/68 y N° 184/10, las Resoluciones N° 683-MDSGC/11 y N° 611-MDSGC/13, el Expediente N° 35.661/01 e inc., y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita el recurso jerárquico interpuesto por el agente Oscar Ricardo Wagener (FC N° 341.394), contra los términos de la Resolución N° 683-MDSGC/11 de fecha 14 de julio de 2011, mediante la cual la Sra. Ministra de Desarrollo Social lo sancionó con cesantía, por haber infringido las prohibiciones establecidas en los incisos c) y e) del artículo 11 de la Ley N° 471, (concordantes con los incisos b) y c) del artículo 7° de la Ordenanza N° 40.401, vigente al momento de los hechos), en los términos del artículo 48, inciso e) de la misma Ley (concordante con el artículo 36 , inciso g) de la referida Ordenanza;

Que la medida recurrida fue adoptada por la Administración tras concluir el Sumario Administrativo N° 181/01 instruido al mencionado agente, en base al siguiente cargo: "Haber sido integrante de la Asociación Civil "Solidaridad en el Sur", quien suscribió en el año 2000, convenios con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del Programa Integrador para Personas o Grupos de Familia que Carecen de Vivienda y Permanecen en la Calle, Decreto N° 607/GCBA/97 (BOCBA N° 213) y revistar durante el período de ejecución que se extendió hasta Septiembre de 2002, como agente de esta Administración";

Que, debidamente notificado del mencionado acto administrativo, el Sr. Wagener interpuso Recurso de Reconsideración, con jerárquico en subsidio;

Que, mediante la Resolución N° 611-MDSGC/13 de fecha 22 de mayo de 2013, la Sra. Ministra de Desarrollo Social desestimó el recurso de reconsideración incoado;

Que, posteriormente el recurrente amplió los fundamentos de su recurso jerárquico en subsidio, los que fueron analizados en la órbita de la Procuración General, mediante Dictamen de fecha 13 de diciembre de 2013, (PV 2013-07185400-DGSUM), a cuyos fundamentos me remito y doy aquí por íntegramente reproducidos en honor a la brevedad;

Que considerando que la motivación del acto administrativo estará debidamente expresada si ella no surge de los "considerandos" del acto, sino de dictámenes o de otras piezas anteriores de los expedientes administrativos (Conf. Excma. Cámara Federal de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Sala II, "Casullo, Alicia Beatriz c/UBA, sentencia del 2/3/2000 y Distribuidora Gas del Sur SA c/ Enargas, sentencia del 28/3/1996), criterio avalado por nutrida jurisprudencia y doctrina en similar sentido, se remite en cuanto al tratamiento de los agravios al Dictamen obrante en el folio transparente de fs. 523 del Expediente N° 35.661/01, el cual se tiene como parte integrante del presente decisorio;

Que, al respecto, la Procuración del Tesoro de la Nación ha admitido inclusive que se notifiquen dictámenes, los cuales alcanzan por tal circunstancia la calidad de acto administrativo. En efecto, se ha establecido que el dictamen puesto en conocimiento del administrado lo torna un acto administrativo cuando la notificación haya sido dispuesta por el órgano facultado para decidir sobre el fondo de la cuestión (Conf. Dictámenes, 153:439, 137:134, 211:131 y 239:314 entre otros);

Que por tanto, se acepta que se mencione expresamente en el acto las actuaciones de las que surge tal motivación y que dicha pieza sea notificada conjuntamente al particular (Conf. cita de Excma. Cámara Federal de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Sala II, Daysi Ing. SA y otro c. Enargas -res. 62/1995, sentencia del 28/3/1996);

Que en sentido concordante, en el derecho administrativo francés, las proposiciones, consejos, deseos, informes o investigaciones que preceden a la decisión, se clasifican como "actos preparatorios" y no tienen en principio carácter ejecutivo (C.E. 30 de enero de 1987, Départ. de la Moselle, R.23: constatación de las cámaras regionales de cuentas relativas a la irregularidad de los presupuestos de las colectividades locales), no obstante lo adquieren cuando tienen el efecto de determinar el acto final (C.E. 23 de abril de 1969 Prat et Ville de Toulouse, R. 219; 29 de abril de 1987 Ville de Grenoble, R. 157; recomendación de un Consejo de Disciplina obligando al intendente a dejar sin efecto una sanción; 12 de enero de 1972: Caisse des Dépôts et Consig. c/ Picot R.32: recomendación de la Caja sin la cual no puede atribuirse un subsidio; 18 de mayo de 1979, Lallement R.215 (Conf., René Chapus, Droit Administratif Général, Tomo 1, 9ª edición, Montchrestien, París, 1995, p. 120/121, según traducción de Gallegos Fedriani Pablo);

Que cabe aclarar que en tal país, la decisión ejecutoria constituye un acto jurídico unilateral, que emana de una o varias autoridades administrativas, y que afecta al ordenamiento jurídico -acto administrativo- (creando obligaciones o derechos) o toma una posición frente a él (Conf., René Chapus, Droit Administratif Général, Tomo 1, 9ª edición, Montchrestien, París, 1995, p. 117, según traducción de Gallegos Fedriani Pablo);

Que sin perjuicio de lo expresado, conforme la normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nos hallamos en presencia de lo que se denomina en doctrina "dictamen obligatorio no vinculante" por la conjugación armónica del artículo 7º inc. d) de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto Nº 1510/97, y del artículo 13 de la Ley 1.218. Esto es, debe recabarse como previo a la decisión con prescindencia de que haya que seguirse o no (Conf., Linares Juan Francisco, Derecho Administrativo, 2º reimpresión, Astrea, Buenos Aires, 2007, p. 177; en el derecho francés, se denomina "consulta obligatoria" que un texto legal impone, no obstante la autoridad administrativa tiene la libertad de tomar una decisión final distinta, conf. , sentencia del Consejo de Estado Frances "CE" 12 de julio de 1989, C. H. de Pontivy, J.C.A. fasc. 107.68, según traducción de Gallegos Fedriani Pablo);

Que en España, por el artículo 54 1c) LPC se exige que se motive expresamente todo acto o resolución administrativa que se aparte del criterio expresado en un informe o dictamen en cada caso emitido, sin perjuicio de que se admite expresamente que la motivación provenga de informe o dictamen cuando ellos se incorporen al acto o resolución (Conf. Artículo 89.5 de la LPC);

Que en sentido concordante, el Consejo de Estado Francés admite la motivación por referencia a un dictamen (parecer en terminología francesa) en vistas del cual la Administración toma la decisión, siempre y cuando se apropie expresamente de estos motivos y el parecer esté realmente motivado (CE 1º de julio de 1981, Besnault, A.J. 1981.477; 16 de noviembre de 1984, Leoni, R. Tables 477; 31 de marzo de 1989, Min. de l'Inter. et M. Lambert, A.J. 1989-338, según traducción de Gallegos Fedriani Pablo); Que, por todo lo aquí expresado, se comparte y hace propio el criterio plasmado en el Dictamen de la Procuración General, de fecha 13 de diciembre de 2013, (PV 2013-07185400-DGSUM), obrante a fs. 523, cuya copia se adjunta y forma parte integrante de la presente;

Que, el artículo 6º del Decreto Nº 184/10 delegó en el Jefe de Gabinete de Ministros la resolución de los recursos jerárquicos interpuestos contra actos administrativos que apliquen sanciones disciplinarias, y cuya decisión corresponda al Jefe de Gobierno.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente Oscar Ricardo Wagener (FC Nº 341.394), contra los términos de la Resolución Nº 683-MDSGC/11, por los fundamentos del Dictamen de la Procuración General del 13 de diciembre de 2013, que como Anexo (PV 2013-07185400-DGSUM), se adjunta y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Confírmase la Resolución Nº 683-MDSGC/11, mediante la cual se sancionó con cesantía al agente indicado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Desarrollo Social a los efectos de que practique notificación fehaciente al interesado, en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que con el presente queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 172/MJGGC/14**

Buenos Aires, 10 de febrero de 2014

**VISTO:**

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, los Decretos Nº 3.360/68 y Nº 184/10, las Resoluciones Nº 683-MDSGC/11 y Nº 611-MDSGC/13, el Expediente Nº 35.661/01 e inc., y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto tramita el recurso jerárquico interpuesto por el agente Enrique Antonio Nieva (FC Nº 341.391), contra los términos de la Resolución Nº 683-MDSGC/11 de fecha 14 de julio de 2011, mediante la cual la Sra. Ministra de Desarrollo Social lo sancionó con cesantía, por haber infringido las prohibiciones establecidas en los incisos c) y e) del artículo 11 de la Ley Nº 471, (concordantes con los incisos b) y c) del artículo 7º de la Ordenanza Nº 40.401, vigente al momento de los hechos), en los términos del artículo 48, inciso e) de la misma Ley (concordante con el artículo 36 , inciso g) de la referida Ordenanza;

Que la medida recurrida fue adoptada por la Administración tras concluir el Sumario Administrativo Nº 181/01 instruido al mencionado agente, en base al siguiente cargo: "Haber sido integrante de la Asociación Civil "Solidaridad en el Sur", quien suscribió en el año 2000, convenios con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del Programa Integrador para Personas o Grupos de Familia que Carecen de Vivienda y Permanecen en la Calle, Decreto Nº 607/GCBA/97 (BOCBA Nº 213) y revistar durante el período de ejecución que se extendió hasta Septiembre de 2002, como agente de esta Administración";

Que, debidamente notificado del mencionado acto administrativo, el Sr. Nieva interpuso Recurso de Reconsideración, con jerárquico en subsidio;

Que, mediante la Resolución Nº 611-MDSGC/13 de fecha 22 de mayo de 2013, la Sra. Ministra de Desarrollo Social desestimó el recurso de reconsideración incoado;

Que, posteriormente el recurrente amplió los fundamentos de su recurso jerárquico en subsidio, los que fueron analizados en la órbita de la Procuración General, mediante Dictamen de fecha 13 de diciembre de 2013, (PV 2013-07184715-DGSUM), a cuyos fundamentos me remito y doy aquí por íntegramente reproducidos en honor a la brevedad;

Que considerando que la motivación del acto administrativo estará debidamente expresada si ella no surge de los "considerandos" del acto, sino de dictámenes o de otras piezas anteriores de los expedientes administrativos (Conf. Excma. Cámara Federal de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Sala II, "Casullo, Alicia Beatriz c/UBA, sentencia del 2/3/2000 y Distribuidora Gas del Sur SA c/ Enargas, sentencia del 28/3/1996), criterio avalado por nutrida jurisprudencia y doctrina en similar sentido, se remite en cuanto al tratamiento de los agravios al Dictamen obrante en el folio transparente de fs. 521 del Expediente Nº 35.661/01, el cual se tiene como parte integrante del presente decisorio;

Que, al respecto, la Procuración del Tesoro de la Nación ha admitido inclusive que se notifiquen dictámenes, los cuales alcanzan por tal circunstancia la calidad de acto administrativo. En efecto, se ha establecido que el dictamen puesto en conocimiento del administrado lo torna un acto administrativo cuando la notificación haya sido dispuesta por el órgano facultado para decidir sobre el fondo de la cuestión (Conf. Dictámenes, 153:439, 137:134, 211:131 y 239:314 entre otros);

Que por tanto, se acepta que se mencione expresamente en el acto las actuaciones de las que surge tal motivación y que dicha pieza sea notificada conjuntamente al particular (Conf. cita de Excma. Cámara Federal de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Sala II, Daysi Ing. SA y otro c. Enargas -res. 62/1995, sentencia del 28/3/1996);

Que en sentido concordante, en el derecho administrativo francés, las proposiciones, consejos, deseos, informes o investigaciones que preceden a la decisión, se clasifican como "actos preparatorios" y no tienen en principio carácter ejecutivo (C.E. 30 de enero de 1987, Département de la Moselle, R.23: constatación de las cámaras regionales de cuentas relativas a la irregularidad de los presupuestos de las colectividades locales), no obstante lo adquieren cuando tienen el efecto de determinar el acto final (C.E. 23 de abril de 1969 Prat et Ville de Toulouse, R. 219; 29 de abril de 1987 Ville de Grenoble, R. 157; recomendación de un Consejo de Disciplina obligando al intendente a dejar sin efecto una sanción; 12 de enero de 1972: Caisse des Dépôts et Consig. c/ Picot R.32: recomendación de la Caja sin la cual no puede atribuirse un subsidio; 18 de mayo de 1979, Lallement R.215 (Conf., René Chapus, Droit Administratif Général, Tomo 1, 9ª edición, Montchrestien, París, 1995, p. 120/121, según traducción de Gallegos Fedriani Pablo);

Que cabe aclarar que en tal país, la decisión ejecutoria constituye un acto jurídico unilateral, que emana de una o varias autoridades administrativas, y que afecta al ordenamiento jurídico -acto administrativo- (creando obligaciones o derechos) o toma una posición frente a él (Conf., René Chapus, Droit Administratif Général, Tomo 1, 9ª edición, Montchrestien, París, 1995, p. 117, según traducción de Gallegos Fedriani Pablo);

Que sin perjuicio de lo expresado, conforme la normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nos hallamos en presencia de lo que se denomina en doctrina "dictamen obligatorio no vinculante" por la conjugación armónica del artículo 7º inc. d) de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto Nº 1510/97, y del artículo 13 de la Ley 1.218. Esto es, debe recabarse como previo a la decisión con prescindencia de que haya que seguírsele o no (Conf., Linares Juan Francisco, Derecho Administrativo, 2º reimpresión, Astrea, Buenos Aires, 2007, p. 177; en el derecho francés, se denomina "consulta obligatoria" que un texto legal impone, no obstante la autoridad administrativa tiene la libertad de tomar una decisión final distinta, conf. , sentencia del Consejo de Estado Frances "CE" 12 de julio de 1989, C. H. de Pontivy, J.C.A. fasc. 107.68, según traducción de Gallegos Fedriani Pablo);

Que en España, por el artículo 54 1c) LPC se exige que se motive expresamente todo acto o resolución administrativa que se aparte del criterio expresado en un informe o dictamen en cada caso emitido, sin perjuicio de que se admite expresamente que la motivación provenga de informe o dictamen cuando ellos se incorporen al acto o resolución (Conf. Artículo 89.5 de la LPC);

Que en sentido concordante, el Consejo de Estado Francés admite la motivación por referencia a un dictamen (parecer en terminología francesa) en vistas del cual la Administración toma la decisión, siempre y cuando se apropie expresamente de estos motivos y el parecer esté realmente motivado (CE 1º de julio de 1981, Besnault, A.J. 1981.477; 16 de noviembre de 1984, Leoni, R. Tables 477; 31 de marzo de 1989, Min. de l'Inter. et M. Lambert, A.J. 1989-338, según traducción de Gallegos Fedriani Pablo);

Que, por todo lo aquí expresado, se comparte y hace propio el criterio plasmado en el Dictamen de la Procuración General, de fecha 13 de diciembre de 2013, (PV 2013-07184715-DGSUM), obrante a fs. 521, cuya copia se adjunta y forma parte integrante de la presente;

Que, el artículo 6º del Decreto Nº 184/10 delegó en el Jefe de Gabinete de Ministros la resolución de los recursos jerárquicos interpuestos contra actos administrativos que apliquen sanciones disciplinarias, y cuya decisión corresponda al Jefe de Gobierno.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10,

### **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente Enrique Antonio Nieva (FC Nº 341.391), contra los términos de la Resolución Nº 683-MDSGC/11, por los fundamentos del Dictamen de la Procuración General del 13 de diciembre de 2013, que como Anexo (PV 2013-07184715-DGSUM), se adjunta y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Confírmase la Resolución Nº 683-MDSGC/11, mediante la cual se sancionó con cesantía al agente indicado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Desarrollo Social a los efectos de que practique notificación fehaciente al interesado, en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que con el presente queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

### **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 173/MJGGC/14**

Buenos Aires, 10 de febrero de 2014

### **VISTO:**

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, los Decretos Nº 3.360/68 y Nº 184/10, las Resoluciones Nº 683-MDSGC/11 y Nº 611-MDSGC/13, el Expediente Nº 35.661/01 e inc., y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto tramita el recurso jerárquico interpuesto por el agente Carlos Alberto Daponte (FC Nº 338.273), contra los términos de la Resolución Nº 683-MDSGC/11 de fecha 14 de julio de 2011, mediante la cual la Sra. Ministra de Desarrollo Social lo sancionó con cesantía, por haber infringido las prohibiciones establecidas en los incisos c) y e) del artículo 11 de la Ley Nº 471, (concordantes con los incisos b) y c) del artículo 7º de la Ordenanza Nº 40.401, vigente al momento de los hechos), en los términos del artículo 48, inciso e) de la misma Ley (concordante con el artículo 36 , inciso g) de la referida Ordenanza;

Que la medida recurrida fue adoptada por la Administración tras concluir el Sumario Administrativo Nº 181/01 instruido al mencionado agente, en base al siguiente cargo: "Haber sido integrante de la Asociación Civil "Solidaridad en el Sur", quien suscribió en el año 2000, convenios con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del Programa Integrador para Personas o Grupos de Familia que Carecen de Vivienda y Permanecen en la Calle, Decreto Nº 607/GCBA/97 (BOCBA Nº 213) y revistar durante el período de ejecución que se extendió hasta Septiembre de 2002, como agente de esta Administración";

Que, debidamente notificado del mencionado acto administrativo, el Sr. Daponte interpuso Recurso de Reconsideración, con jerárquico en subsidio;

Que, mediante la Resolución Nº 611-MDSGC/13 de fecha 22 de mayo de 2013, la Sra. Ministra de Desarrollo Social desestimó el recurso de reconsideración incoado;

Que, posteriormente el recurrente amplió los fundamentos de su recurso jerárquico en subsidio, los que fueron analizados en la órbita de la Procuración General, mediante Dictamen de fecha 13 de diciembre de 2013, (PV 2013-07183288-DGSUM), a cuyos fundamentos me remito y doy aquí por íntegramente reproducidos en honor a la brevedad;

Que considerando que la motivación del acto administrativo estará debidamente expresada si ella no surge de los "considerandos" del acto, sino de dictámenes o de otras piezas anteriores de los expedientes administrativos (Conf. Excma. Cámara Federal de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Sala II, "Casullo, Alicia Beatriz c/UBA, sentencia del 2/3/2000 y Distribuidora Gas del Sur SA c/ Enargas, sentencia del 28/3/1996), criterio avalado por nutrida jurisprudencia y doctrina en similar sentido, se remite en cuanto al tratamiento de los agravios al Dictamen obrante en el folio transparente de fs. 519 del Expediente Nº 35.661/01, el cual se tiene como parte integrante del presente decisorio;

Que, al respecto, la Procuración del Tesoro de la Nación ha admitido inclusive que se notifiquen dictámenes, los cuales alcanzan por tal circunstancia la calidad de acto administrativo. En efecto, se ha establecido que el dictamen puesto en conocimiento del administrado lo torna un acto administrativo cuando la notificación haya sido dispuesta por el órgano facultado para decidir sobre el fondo de la cuestión (Conf. Dictámenes, 153:439, 137:134, 211:131 y 239:314 entre otros);

Que por tanto, se acepta que se mencione expresamente en el acto las actuaciones de las que surge tal motivación y que dicha pieza sea notificada conjuntamente al particular (Conf. cita de Excma. Cámara Federal de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Sala II, Daysi Ing. SA y otro c. Enargas -res. 62/1995, sentencia del 28/3/1996);

Que en sentido concordante, en el derecho administrativo francés, las proposiciones, consejos, deseos, informes o investigaciones que preceden a la decisión, se clasifican como "actos preparatorios" y no tienen en principio carácter ejecutivo (C.E. 30 de enero de 1987, Départ. de la Moselle, R.23: constatación de las cámaras regionales de cuentas relativas a la irregularidad de los presupuestos de las colectividades locales), no obstante lo adquieren cuando tienen el efecto de determinar el acto final (C.E. 23 de abril de 1969 Prat et Ville de Toulouse, R. 219; 29 de abril de 1987 Ville de Grenoble, R. 157; recomendación de un Consejo de Disciplina obligando al intendente a dejar sin efecto una sanción; 12 de enero de 1972: Caisse des Dépôts et Consig. c/ Picot R.32: recomendación de la Caja sin la cual no puede atribuirse un subsidio; 18 de mayo de 1979, Lallement R.215 (Conf., René Chapus, Droit Administratif Général, Tomo 1, 9ª edición, Montchrestien, París, 1995, p. 120/121, según traducción de Gallegos Fedriani Pablo);

Que cabe aclarar que en tal país, la decisión ejecutoria constituye un acto jurídico unilateral, que emana de una o varias autoridades administrativas, y que afecta al ordenamiento jurídico -acto administrativo- (creando obligaciones o derechos) o toma una posición frente a él (Conf., René Chapus, Droit Administratif Général, Tomo 1, 9ª edición, Montchrestien, París, 1995, p. 117, según traducción de Gallegos Fedriani Pablo);

Que sin perjuicio de lo expresado, conforme la normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nos hallamos en presencia de lo que se denomina en doctrina "dictamen obligatorio no vinculante" por la conjugación armónica del artículo 7º inc. d) de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto Nº 1510/97, y del artículo 13 de la Ley 1.218. Esto es, debe recabarse como previo a la decisión con prescindencia de que haya que seguirse o no (Conf., Linares Juan Francisco, Derecho Administrativo, 2º reimpresión, Astrea, Buenos Aires, 2007, p. 177; en el derecho francés, se denomina "consulta obligatoria" que un texto legal impone, no obstante la autoridad administrativa tiene la libertad de tomar una decisión final distinta, conf. , sentencia del Consejo de Estado Frances "CE" 12 de julio de 1989, C. H. de Pontivy, J.C.A. fasc. 107.68, según traducción de Gallegos Fedriani Pablo);

Que en España, por el artículo 54 1c) LPC se exige que se motive expresamente todo acto o resolución administrativa que se aparte del criterio expresado en un informe o dictamen en cada caso emitido, sin perjuicio de que se admite expresamente que la motivación provenga de informe o dictamen cuando ellos se incorporen al acto o resolución (Conf. Artículo 89.5 de la LPC);

Que en sentido concordante, el Consejo de Estado Francés admite la motivación por referencia a un dictamen (parecer en terminología francesa) en vistas del cual la Administración toma la decisión, siempre y cuando se apropie expresamente de estos motivos y el parecer esté realmente motivado (CE 1º de julio de 1981, Besnault, A.J. 1981.477; 16 de noviembre de 1984, Leoni, R. Tables 477; 31 de marzo de 1989, Min. de l'Inter. et M. Lambert, A.J. 1989-338, según traducción de Gallegos Fedriani Pablo); Que, por todo lo aquí expresado, se comparte y hace propio el criterio plasmado en el Dictamen de la Procuración General, de fecha 13 de diciembre de 2013, (PV 2013-07183288-DGSUM), obrante a fs. 519, cuya copia se adjunta y forma parte integrante de la presente;

Que, el artículo 6º del Decreto Nº 184/10 delegó en el Jefe de Gabinete de Ministros la resolución de los recursos jerárquicos interpuestos contra actos administrativos que apliquen sanciones disciplinarias, y cuya decisión corresponda al Jefe de Gobierno. Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10,

### **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente Carlos Alberto Daponte (FC Nº 338.273), contra los términos de la Resolución Nº 683-MDSGC/11, por los fundamentos del Dictamen de la Procuración General del 13 de diciembre de 2013, que como Anexo (PV 2013-07183288-DGSUM), se adjunta y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Confírmase la Resolución Nº 683-MDSGC/11, mediante la cual se sancionó con cesantía al agente indicado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Desarrollo Social a los efectos de que practique notificación fehaciente al interesado, en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que con el presente queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 174/MJGGC/14**

Buenos Aires, 10 de febrero de 2014

**VISTO:**

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, los Decretos Nº 3.360/68 y Nº 184/10, las Resoluciones Nº 683-MDSGC/11 y Nº 611-MDSGC/13, el Expediente Nº 35.661/01 e inc., y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto tramita el recurso jerárquico interpuesto por la agente Elba Beatriz Jurado (FC Nº 341.395), contra los términos de la Resolución Nº 683-MDSGC/11 de fecha 14 de julio de 2011, mediante la cual la Sra. Ministra de Desarrollo Social lo sancionó con cesantía, por haber infringido las prohibiciones establecidas en los incisos c) y e) del artículo 11 de la Ley Nº 471, (concordantes con los incisos b) y c) del artículo 7º de la Ordenanza Nº 40.401, vigente al momento de los hechos), en los términos del artículo 48, inciso e) de la misma Ley (concordante con el artículo 36 , inciso g) de la referida Ordenanza;

Que la medida recurrida fue adoptada por la Administración tras concluir el Sumario Administrativo Nº 181/01 instruido al mencionado agente, en base al siguiente cargo: "Haber sido integrante de la Asociación Civil "Solidaridad en el Sur", quien suscribió en el año 2000, convenios con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del Programa Integrador para Personas o Grupos de Familia que Carecen de Vivienda y Permanecen en la Calle, Decreto Nº 607/GCBA/97 (BOCBA Nº 213) y revistar durante el período de ejecución que se extendió hasta Septiembre de 2002, como agente de esta Administración";

Que, debidamente notificada del mencionado acto administrativo, la Sra. Jurado interpuso Recurso de Reconsideración, con jerárquico en subsidio;

Que, mediante la Resolución Nº 611-MDSGC/13 de fecha 22 de mayo de 2013, la Sra. Ministra de Desarrollo Social desestimó el recurso de reconsideración incoado;

Que, posteriormente la recurrente amplió los fundamentos de su recurso jerárquico en subsidio, los que fueron analizados en la órbita de la Procuración General, mediante Dictamen de fecha 13 de diciembre de 2013, (PV 2013-07184292-DGSUM), a cuyos fundamentos me remito y doy aquí por íntegramente reproducidos en honor a la brevedad;

Que considerando que la motivación del acto administrativo estará debidamente expresada si ella no surge de los "considerandos" del acto, sino de dictámenes o de otras piezas anteriores de los expedientes administrativos (Conf. Excma. Cámara Federal de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Sala II, "Casullo, Alicia Beatriz c/UBA, sentencia del 2/3/2000 y Distribuidora Gas del Sur SA c/ Enargas, sentencia del 28/3/1996), criterio avalado por nutrida jurisprudencia y doctrina en similar sentido, se remite en cuanto al tratamiento de los agravios al Dictamen obrante en el folio transparente de fs. 520 del Expediente Nº 35.661/01, el cual se tiene como parte integrante del presente decisorio;

Que, al respecto, la Procuración del Tesoro de la Nación ha admitido inclusive que se notifiquen dictámenes, los cuales alcanzan por tal circunstancia la calidad de acto administrativo. En efecto, se ha establecido que el dictamen puesto en conocimiento del administrado lo torna un acto administrativo cuando la notificación haya sido dispuesta por el órgano facultado para decidir sobre el fondo de la cuestión (Conf. Dictámenes, 153:439, 137:134, 211:131 y 239:314 entre otros);

Que por tanto, se acepta que se mencione expresamente en el acto las actuaciones de las que surge tal motivación y que dicha pieza sea notificada conjuntamente al particular (Conf. cita de Excma. Cámara Federal de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Sala II, Daysi Ing. SA y otro c. Enargas -res. 62/1995, sentencia del 28/3/1996);

Que en sentido concordante, en el derecho administrativo francés, las proposiciones, consejos, deseos, informes o investigaciones que preceden a la decisión, se clasifican como "actos preparatorios" y no tienen en principio carácter ejecutivo (C.E. 30 de enero de 1987, Départ. de la Moselle, R.23: constatación de las cámaras regionales de cuentas relativas a la irregularidad de los presupuestos de las colectividades locales), no obstante lo adquieren cuando tienen el efecto de determinar el acto final (C.E. 23 de abril de 1969 Prat et Ville de Toulouse, R. 219; 29 de abril de 1987 Ville de Grenoble, R. 157; recomendación de un Consejo de Disciplina obligando al intendente a dejar sin efecto una sanción; 12 de enero de 1972: Caisse des Dépôts et Consig. c/ Picot R.32: recomendación de la Caja sin la cual no puede atribuirse un subsidio; 18 de mayo de 1979, Lallement R.215 (Conf., René Chapus, Droit Administratif Général, Tomo 1, 9ª edición, Montchrestien, París, 1995, p. 120/121, según traducción de Gallegos Fedriani Pablo);

Que cabe aclarar que en tal país, la decisión ejecutoria constituye un acto jurídico unilateral, que emana de una o varias autoridades administrativas, y que afecta al ordenamiento jurídico -acto administrativo- (creando obligaciones o derechos) o toma una posición frente a él (Conf., René Chapus, Droit Administratif Général, Tomo 1, 9ª edición, Montchrestien, París, 1995, p. 117, según traducción de Gallegos Fedriani Pablo);

Que sin perjuicio de lo expresado, conforme la normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nos hallamos en presencia de lo que se denomina en doctrina "dictamen obligatorio no vinculante" por la conjugación armónica del artículo 7º inc. d) de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto Nº 1510/97, y del artículo 13 de la Ley 1.218. Esto es, debe recabarse como previo a la decisión con prescindencia de que haya que seguirse o no (Conf., Linares Juan Francisco, Derecho Administrativo, 2º reimpresión, Astrea, Buenos Aires, 2007, p. 177; en el derecho francés, se denomina "consulta obligatoria" que un texto legal impone, no obstante la autoridad administrativa tiene la libertad de tomar una decisión final distinta, conf. , sentencia del Consejo de Estado Frances "CE" 12 de julio de 1989, C. H. de Pontivy, J.C.A. fasc. 107.68, según traducción de Gallegos Fedriani Pablo);

Que en España, por el artículo 54 1c) LPC se exige que se motive expresamente todo acto o resolución administrativa que se aparte del criterio expresado en un informe o dictamen en cada caso emitido, sin perjuicio de que se admite expresamente que la motivación provenga de informe o dictamen cuando ellos se incorporen al acto o resolución (Conf. Artículo 89.5 de la LPC);

Que en sentido concordante, el Consejo de Estado Francés admite la motivación por referencia a un dictamen (parecer en terminología francesa) en vistas del cual la Administración toma la decisión, siempre y cuando se apropie expresamente de estos motivos y el parecer esté realmente motivado (CE 1º de julio de 1981, Besnault, A.J. 1981.477; 16 de noviembre de 1984, Leoni, R. Tables 477; 31 de marzo de 1989, Min. de l'Inter. et M. Lambert, A.J. 1989-338, según traducción de Gallegos Fedriani Pablo); Que, por todo lo aquí expresado, se comparte y hace propio el criterio plasmado en el Dictamen de la Procuración General, de fecha 13 de diciembre de 2013, (PV 2013-07184292-DGSUM), obrante a fs. 520, cuya copia se adjunta y forma parte integrante de la presente;

Que, el artículo 6º del Decreto Nº 184/10 delegó en el Jefe de Gabinete de Ministros la resolución de los recursos jerárquicos interpuestos contra actos administrativos que apliquen sanciones disciplinarias, y cuya decisión corresponda al Jefe de Gobierno.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la agente Elba Beatriz Jurado (FC Nº 341.395), contra los términos de la Resolución Nº 683-MDSGC/11, por los fundamentos del Dictamen de la Procuración General del 13 de diciembre de 2013, que como Anexo (PV 2013-07184292-DGSUM), se adjunta y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Confírmase la Resolución Nº 683-MDSGC/11, mediante la cual se sancionó con cesantía a la agente indicada en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Desarrollo Social a los efectos de que practique notificación fehaciente a la interesada, en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que con el presente queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 175/MJGGC/14**

Buenos Aires, 10 de febrero de 2014

**VISTO:**

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, los Decretos Nº 3.360/68 y Nº 184/10, las Resoluciones Nº 683-MDSGC/11 y Nº 611-MDSGC/13, el Expediente Nº 35.661/01 e inc., y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto tramita el recurso jerárquico interpuesto por la agente Eugenia Ofelia Sotelo (FC Nº 341.400), contra los términos de la Resolución Nº 683-MDSGC/11 de fecha 14 de julio de 2011, mediante la cual la Sra. Ministra de Desarrollo Social lo sancionó con cesantía, por haber infringido las prohibiciones establecidas en los incisos c) y e) del artículo 11 de la Ley Nº 471, (concordantes con los incisos b) y c) del artículo 7º de la Ordenanza Nº 40.401, vigente al momento de los hechos), en los términos del artículo 48, inciso e) de la misma Ley (concordante con el artículo 36 , inciso g) de la referida Ordenanza;

Que la medida recurrida fue adoptada por la Administración tras concluir el Sumario Administrativo Nº 181/01 instruido al mencionado agente, en base al siguiente cargo: "Haber sido integrante de la Asociación Civil "Solidaridad en el Sur", quien suscribió en el año 2000, convenios con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del Programa Integrador para Personas o Grupos de Familia que Carecen de Vivienda y Permanecen en la Calle, Decreto Nº 607/GCBA/97 (BOCBA Nº 213) y revistar durante el período de ejecución que se extendió hasta Septiembre de 2002, como agente de esta Administración";

Que, debidamente notificada del mencionado acto administrativo, la Sra. Sotelo interpuso Recurso de Reconsideración, con jerárquico en subsidio;

Que, mediante la Resolución Nº 611-MDSGC/13 de fecha 22 de mayo de 2013, la Sra. Ministra de Desarrollo Social desestimó el recurso de reconsideración incoado;

Que, posteriormente la recurrente amplió los fundamentos de su recurso jerárquico en subsidio, los que fueron analizados en la órbita de la Procuración General, mediante Dictamen de fecha 13 de diciembre de 2013, (PV 2013-07184940-DGSUM), a cuyos fundamentos me remito y doy aquí por íntegramente reproducidos en honor a la brevedad;

Que considerando que la motivación del acto administrativo estará debidamente expresada si ella no surge de los "considerandos" del acto, sino de dictámenes o de otras piezas anteriores de los expedientes administrativos (Conf. Excma. Cámara Federal de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Sala II, "Casullo, Alicia Beatriz c/UBA, sentencia del 2/3/2000 y Distribuidora Gas del Sur SA c/ Enargas, sentencia del 28/3/1996), criterio avalado por nutrida jurisprudencia y doctrina en similar sentido, se remite en cuanto al tratamiento de los agravios al Dictamen obrante en el folio transparente de fs. 522 del Expediente Nº 35.661/01, el cual se tiene como parte integrante del presente decisorio;

Que, al respecto, la Procuración del Tesoro de la Nación ha admitido inclusive que se notifiquen dictámenes, los cuales alcanzan por tal circunstancia la calidad de acto administrativo. En efecto, se ha establecido que el dictamen puesto en conocimiento del administrado lo torna un acto administrativo cuando la notificación haya sido dispuesta por el órgano facultado para decidir sobre el fondo de la cuestión (Conf. Dictámenes, 153:439, 137:134, 211:131 y 239:314 entre otros);

Que por tanto, se acepta que se mencione expresamente en el acto las actuaciones de las que surge tal motivación y que dicha pieza sea notificada conjuntamente al particular (Conf. cita de Excma. Cámara Federal de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Sala II, Daysi Ing. SA y otro c. Enargas -res. 62/1995, sentencia del 28/3/1996);

Que en sentido concordante, en el derecho administrativo francés, las proposiciones, consejos, deseos, informes o investigaciones que preceden a la decisión, se clasifican como "actos preparatorios" y no tienen en principio carácter ejecutivo (C.E. 30 de enero de 1987, Département de la Moselle, R.23: constatación de las cámaras regionales de cuentas relativas a la irregularidad de los presupuestos de las colectividades locales), no obstante lo adquieren cuando tienen el efecto de determinar el acto final (C.E. 23 de abril de 1969 Prat et Ville de Toulouse, R. 219; 29 de abril de 1987 Ville de Grenoble, R. 157; recomendación de un Consejo de Disciplina obligando al intendente a dejar sin efecto una sanción; 12 de enero de 1972: Caisse des Dépôts et Consig. c/ Picot R.32: recomendación de la Caja sin la cual no puede atribuirse un subsidio; 18 de mayo de 1979, Lallement R.215 (Conf., René Chapus, Droit Administratif Général, Tomo 1, 9ª edición, Montchrestien, París, 1995, p. 120/121, según traducción de Gallegos Fedriani Pablo);

Que cabe aclarar que en tal país, la decisión ejecutoria constituye un acto jurídico unilateral, que emana de una o varias autoridades administrativas, y que afecta al ordenamiento jurídico -acto administrativo- (creando obligaciones o derechos) o toma una posición frente a él (Conf., René Chapus, Droit Administratif Général, Tomo 1, 9ª edición, Montchrestien, París, 1995, p. 117, según traducción de Gallegos Fedriani Pablo);

Que sin perjuicio de lo expresado, conforme la normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nos hallamos en presencia de lo que se denomina en doctrina "dictamen obligatorio no vinculante" por la conjugación armónica del artículo 7º inc. d) de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto Nº 1510/97, y del artículo 13 de la Ley 1.218. Esto es, debe recabarse como previo a la decisión con prescindencia de que haya que seguírsele o no (Conf., Linares Juan Francisco, Derecho Administrativo, 2º reimpresión, Astrea, Buenos Aires, 2007, p. 177; en el derecho francés, se denomina "consulta obligatoria" que un texto legal impone, no obstante la autoridad administrativa tiene la libertad de tomar una decisión final distinta, conf. , sentencia del Consejo de Estado Frances "CE" 12 de julio de 1989, C. H. de Pontivy, J.C.A. fasc. 107.68, según traducción de Gallegos Fedriani Pablo);

Que en España, por el artículo 54 1c) LPC se exige que se motive expresamente todo acto o resolución administrativa que se aparte del criterio expresado en un informe o dictamen en cada caso emitido, sin perjuicio de que se admite expresamente que la motivación provenga de informe o dictamen cuando ellos se incorporen al acto o resolución (Conf. Artículo 89.5 de la LPC);

Que en sentido concordante, el Consejo de Estado Francés admite la motivación por referencia a un dictamen (parecer en terminología francesa) en vistas del cual la Administración toma la decisión, siempre y cuando se apropie expresamente de estos motivos y el parecer esté realmente motivado (CE 1º de julio de 1981, Besnault, A.J. 1981.477; 16 de noviembre de 1984, Leoni, R. Tables 477; 31 de marzo de 1989, Min. de l'Inter. et M. Lambert, A.J. 1989-338, según traducción de Gallegos Fedriani Pablo); Que, por todo lo aquí expresado, se comparte y hace propio el criterio plasmado en el Dictamen de la Procuración General, de fecha 13 de diciembre de 2013, (PV 2013-07184940-DGSUM), obrante a fs. 522, cuya copia se adjunta y forma parte integrante de la presente;

Que, el artículo 6º del Decreto Nº 184/10 delegó en el Jefe de Gabinete de Ministros la resolución de los recursos jerárquicos interpuestos contra actos administrativos que apliquen sanciones disciplinarias, y cuya decisión corresponda al Jefe de Gobierno.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10,

### **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la agente Eugenia Ofelia Sotelo (FC Nº 341.400), contra los términos de la Resolución Nº 683-MDSGC/11, por los fundamentos del Dictamen de la Procuración General del 13 de diciembre de 2013, que como Anexo (PV 2013-07184940-DGSUM), se adjunta y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Confírmase la Resolución Nº 683-MDSGC/11, mediante la cual se sancionó con cesantía a la agente indicada en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Desarrollo Social a los efectos de que practique notificación fehaciente a la interesada, en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que con el presente queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

### **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 176/MJGGC/14**

Buenos Aires, 10 de febrero de 2014

#### **VISTO:**

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, los Decretos Nº 3.360/68 y Nº 184/10, las Resoluciones Nº 683-MDSGC/11 y Nº 611-MDSGC/13, el Expediente Nº 35.661/01 e inc., y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto tramita el recurso jerárquico interpuesto por el agente Juan Omonte Flores (FC Nº 341.390), contra los términos de la Resolución Nº 683-MDSGC/11 de fecha 14 de julio de 2011, mediante la cual la Sra. Ministra de Desarrollo Social lo sancionó con cesantía, por haber infringido las prohibiciones establecidas en los incisos c) y e) del artículo 11 de la Ley Nº 471, (concordantes con los incisos b) y c) del artículo 7º de la Ordenanza Nº 40.401, vigente al momento de los hechos), en los términos del artículo 48, inciso e) de la misma Ley (concordante con el artículo 36 , inciso g) de la referida Ordenanza;

Que la medida recurrida fue adoptada por la Administración tras concluir el Sumario Administrativo Nº 181/01 instruido al mencionado agente, en base al siguiente cargo: "Haber sido integrante de la Asociación Civil "Solidaridad en el Sur", quien suscribió en el año 2000, convenios con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del Programa Integrador para Personas o Grupos de Familia que Carecen de Vivienda y Permanecen en la Calle, Decreto Nº 607/GCBA/97 (BOCBA Nº 213) y revistar durante el período de ejecución que se extendió hasta Septiembre de 2002, como agente de esta Administración";

Que, debidamente notificado del mencionado acto administrativo, el Sr. Omonte Flores interpuso Recurso de Reconsideración, con jerárquico en subsidio;

Que, mediante la Resolución Nº 611-MDSGC/13 de fecha 22 de mayo de 2013, la Sra. Ministra de Desarrollo Social desestimó el recurso de reconsideración incoado;

Que, posteriormente el recurrente amplió los fundamentos de su recurso jerárquico en subsidio, los que fueron analizados en la órbita de la Procuración General, mediante Dictamen de fecha 13 de diciembre de 2013, (PV 2013-07185985-DGSUM), a cuyos fundamentos me remito y doy aquí por íntegramente reproducidos en honor a la brevedad;

Que considerando que la motivación del acto administrativo estará debidamente expresada si ella no surge de los "considerandos" del acto, sino de dictámenes o de otras piezas anteriores de los expedientes administrativos (Conf. Excma. Cámara Federal de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Sala II, "Casullo, Alicia Beatriz c/UBA, sentencia del 2/3/2000 y Distribuidora Gas del Sur SA c/ Enargas, sentencia del 28/3/1996), criterio avalado por nutrida jurisprudencia y doctrina en similar sentido, se remite en cuanto al tratamiento de los agravios al Dictamen obrante en el folio transparente de fs. 524 del Expediente Nº 35.661/01, el cual se tiene como parte integrante del presente decisorio;

Que, al respecto, la Procuración del Tesoro de la Nación ha admitido inclusive que se notifiquen dictámenes, los cuales alcanzan por tal circunstancia la calidad de acto administrativo. En efecto, se ha establecido que el dictamen puesto en conocimiento del administrado lo torna un acto administrativo cuando la notificación haya sido dispuesta por el órgano facultado para decidir sobre el fondo de la cuestión (Conf. Dictámenes, 153:439, 137:134, 211:131 y 239:314 entre otros);

Que por tanto, se acepta que se mencione expresamente en el acto las actuaciones de las que surge tal motivación y que dicha pieza sea notificada conjuntamente al particular (Conf. cita de Excma. Cámara Federal de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Sala II, Daysi Ing. SA y otro c. Enargas -res. 62/1995, sentencia del 28/3/1996);

Que en sentido concordante, en el derecho administrativo francés, las proposiciones, consejos, deseos, informes o investigaciones que preceden a la decisión, se clasifican como "actos preparatorios" y no tienen en principio carácter ejecutivo (C.E. 30 de enero de 1987, Départ. de la Moselle, R.23: constatación de las cámaras regionales de cuentas relativas a la irregularidad de los presupuestos de las colectividades locales), no obstante lo adquieren cuando tienen el efecto de determinar el acto final (C.E. 23 de abril de 1969 Prat et Ville de Toulouse, R. 219; 29 de abril de 1987 Ville de Grenoble, R. 157; recomendación de un Consejo de Disciplina obligando al intendente a dejar sin efecto una sanción; 12 de enero de 1972: Caisse des Dépôts et Consig. c/ Picot R.32: recomendación de la Caja sin la cual no puede atribuirse un subsidio; 18 de mayo de 1979, Lallement R.215 (Conf., René Chapus, Droit Administratif Général, Tomo 1, 9ª edición, Montchrestien, París, 1995, p. 120/121, según traducción de Gallegos Fedriani Pablo);

Que cabe aclarar que en tal país, la decisión ejecutoria constituye un acto jurídico unilateral, que emana de una o varias autoridades administrativas, y que afecta al ordenamiento jurídico -acto administrativo- (creando obligaciones o derechos) o toma una posición frente a él (Conf., René Chapus, Droit Administratif Général, Tomo 1, 9ª edición, Montchrestien, París, 1995, p. 117, según traducción de Gallegos Fedriani Pablo);

Que sin perjuicio de lo expresado, conforme la normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nos hallamos en presencia de lo que se denomina en doctrina "dictamen obligatorio no vinculante" por la conjugación armónica del artículo 7º inc. d) de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto Nº 1510/97, y del artículo 13 de la Ley 1.218. Esto es, debe recabarse como previo a la decisión con prescindencia de que haya que seguirse o no (Conf., Linares Juan Francisco, Derecho Administrativo, 2º reimpresión, Astrea, Buenos Aires, 2007, p. 177; en el derecho francés, se denomina "consulta obligatoria" que un texto legal impone, no obstante la autoridad administrativa tiene la libertad de tomar una decisión final distinta, conf. , sentencia del Consejo de Estado Frances "CE" 12 de julio de 1989, C. H. de Pontivy, J.C.A. fasc. 107.68, según traducción de Gallegos Fedriani Pablo);

Que en España, por el artículo 54 1c) LPC se exige que se motive expresamente todo acto o resolución administrativa que se aparte del criterio expresado en un informe o dictamen en cada caso emitido, sin perjuicio de que se admite expresamente que la motivación provenga de informe o dictamen cuando ellos se incorporen al acto o resolución (Conf. Artículo 89.5 de la LPC);

Que en sentido concordante, el Consejo de Estado Francés admite la motivación por referencia a un dictamen (parecer en terminología francesa) en vistas del cual la Administración toma la decisión, siempre y cuando se apropie expresamente de estos motivos y el parecer esté realmente motivado (CE 1º de julio de 1981, Besnault, A.J. 1981.477; 16 de noviembre de 1984, Leoni, R. Tables 477; 31 de marzo de 1989, Min. de l'Inter. et M. Lambert, A.J. 1989-338, según traducción de Gallegos Fedriani Pablo); Que, por todo lo aquí expresado, se comparte y hace propio el criterio plasmado en el Dictamen de la Procuración General, de fecha 13 de diciembre de 2013, (PV 2013-07185985-DGSUM), obrante a fs. 524, cuya copia se adjunta y forma parte integrante de la presente;

Que, el artículo 6º del Decreto Nº 184/10 delegó en el Jefe de Gabinete de Ministros la resolución de los recursos jerárquicos interpuestos contra actos administrativos que apliquen sanciones disciplinarias, y cuya decisión corresponda al Jefe de Gobierno. Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10,

### **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente Juan Omonte Flores (FC Nº 341.390), contra los términos de la Resolución Nº 683-MDSGC/11, por los fundamentos del Dictamen de la Procuración General del 13 de diciembre de 2013, que como Anexo (PV 2013-07185985-DGSUM), se adjunta y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Confírmase la Resolución Nº 683-MDSGC/11, mediante la cual se sancionó con cesantía al agente indicado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Desarrollo Social a los efectos de que practique notificación fehaciente al interesado, en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que con el presente queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 39/SSDHPC/14**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2014

**VISTO:**

Las Leyes N° 1.075 y sus modificatorias y concordantes, el Decreto N° 90-GCABA/04 y el Expediente N° 2014-00046990-MGEYA-DGAYAV del Registro de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente señalado en el Visto, el señor (Sr.) Alberto Mario Xifra, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) N° 7.373.540, requiere se le otorgue el Subsidio previsto en el artículo primero de la Ley N° 1.075, su incorporación al Registro de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires y la entrega del Diploma previsto en el artículo 12° de dicha normativa;

Que el requirente ha acompañado certificación original expedida por el Estado Mayor General del Ejército, que acredita su participación en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS);

Que mediante la Ley 1.075 se otorgo un subsidio mensual y vitalicio a los Ex Combatientes héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur, que hayan participado en efectivas acciones bélicas, llevadas a cabo en las jurisdicciones Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) y en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), todos desde el 2 de abril de 1982 hasta el 14 de junio de 1982, en el ámbito de la hoy Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural;

Que mediante el Decreto Reglamentario N° 90/GCBA/04 se designo a la Subsecretaria de Derechos Humanos, entonces dependiente de la Secretaria Jefe de Gabinete, hoy Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1.075, con facultades para dictar actos administrativos que resulten necesarios para dar cumplimiento con la Ley y su Reglamentación;

Que a través del artículo 6° de la Ley N° 3.592 se incorporo en la Ley N° 1.075 la Clausula Transitoria Segunda estableciendo el día 1° de Julio de 2011 como plazo máximo para acogerse a los beneficios de esta última;

Que atento a la expiración del plazo señalado, mediante el dictado de la Resolución N° 73/SSDH/11 la Autoridad de Aplicación dispuso el cierre del Registro de Solicitudes de otorgamiento del Subsidio Mensual y Vitalicio para Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur, previsto en el artículo 1° de la Ley N° 1.075;

Que surge de la documentación agregada, que el solicitante requirió ser incorporado al Registro de Ex Combatiente o Veterano de Guerra y al subsidio otorgado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de forma extemporánea con fecha 3 de Enero de 2014

Que de lo expuesto anteriormente surge que no resulta procedente incorporar al Sr. Alberto Mario Xifra, al "Registro de Ex - Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires", correspondiendo asimismo denegarle el otorgamiento del Subsidio solicitado y la entrega del Diploma previsto en el artículo 12° de la Ley N° 1.075;

Que así y en virtud de lo expuesto, se debe desestimar la solicitud del Sr. Xifra sin más trámite;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tenido la debida intervención según la competencia establecida en la Ley Nº 1.218 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la presente se firma en virtud de lo establecido en el artículo 2º del decreto reglamentario Nº 90- GCABA/04.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímese la solicitud del subsidio de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur, creado por el artículo 1º de la Ley 1075, al Sr. Xifra, Alberto Mario, DNI Nº 7.373.540, por haber sido presentada extemporáneamente.

Artículo 2º.- Deniéguese la Incorporación al Registro de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires, creado por el artículo 1º del Anexo I del Decreto Nº 90-GCABA/04, al Sr. Xifra, Alberto Mario, DNI Nº 7.373.540

Artículo 3º.- Deniéguese el Diploma establecido en el artículo 12º de la Ley Nº 1.075, al señor Xifra, Alberto Mario, DNI Nº 7.373.540

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese al interesado cumplimentando los recaudos previstos en los artículos 60 y 61 del Decreto Nº 1510-GCABA/97, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría.

**Avruj**

**RESOLUCIÓN N.º 40/SSDHPC/14**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2014

**VISTO:**

Las Leyes Nº 1.075 y sus modificatorias y concordantes, el Decreto Nº 90-GCABA/04 y el Expediente Electrónico Nº 318019-DGAYAV-2014 del Registro de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente señalado en el Visto, el señor (Sr.) Procopio Pablo Alberto, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) Nº 10.984.019, requiere se le otorgue el Subsidio previsto en el artículo primero de la Ley Nº 1.075, su incorporación al Registro de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires y la entrega del Diploma previsto en el artículo 12º de dicha normativa;

Que el requirente ha acompañado el certificado expedido por la Prefectura Naval Argentina, que acredita su condición de Veterano de Guerra del Conflicto del Atlántico Sur."

Que mediante la Ley 1.075 se otorgo un subsidio mensual y vitalicio a los Ex Combatientes héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur, que hayan participado en efectivas acciones bélicas, llevadas a cabo en las jurisdicciones Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) y en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), todos desde el 2 de abril de 1982 hasta el 14 de junio de 1982, en el ámbito de la hoy Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural;

Que mediante el Decreto Reglamentario Nº 90/GCBA/04 se designo a la Subsecretaria de Derechos Humanos, entonces dependiente de la Secretaria Jefe de Gabinete, hoy Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, como Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 1.075, con facultades para dictar actos administrativos que resulten necesarios para dar cumplimiento con la Ley y su Reglamentación;

Que a través del artículo 6º de la Ley Nº 3.592 se incorporo en la Ley Nº 1.075 la Clausula Transitoria Segunda estableciendo el día 1º de Julio de 2011 como plazo máximo para acogerse a los beneficios de esta última;

Que atento a la expiración del plazo señalado, mediante el dictado de la Resolución Nº 73/SSDH/11 la Autoridad de Aplicación dispuso el cierre del Registro de Solicitudes de otorgamiento del Subsidio Mensual y Vitalicio para Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur, previsto en el artículo 1º de la Ley Nº 1.075;

Que surge de la documentación agregada que el solicitante requirió ser incorporado al Registro de Ex Combatientes y al subsidio otorgado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de forma extemporánea con fecha 13 de Enero de 2014,

Que en virtud de lo supra indicado surge que no resulta procedente incorporar al Sr. Procopio Pablo Alberto, al "Registro de Ex - Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires", correspondiendo asimismo denegarle el otorgamiento del Subsidio solicitado y la entrega del Diploma previsto en el artículo 12º de la Ley Nº 1.075;

Que así y en virtud de lo expuesto, se debe desestimar la solicitud del Sr. Procopio sin más trámite;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tenido la debida intervención según la competencia establecida en la Ley Nº 1.218 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la presente se firma en virtud de lo establecido en el artículo 2º del decreto reglamentario Nº 90- GCABA/04.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS y PLURALISMO CULTURAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímese la solicitud de subsidio de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur, creado por el artículo 1º de la Ley 1075, al Sr. Procopio Pablo Alberto, DNI Nº 10.984.019, por haber sido presentada extemporáneamente.

Artículo 2º.- Deniéguese la incorporación al Registro de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires creado por el artículo 1º del Anexo I del Decreto Nº 90/GCABA/04, al Sr. Procopio Pablo Alberto Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) Nº 10.984.019,

Artículo 3º.- Deniéguese el Diploma establecido en el artículo 12º de la Ley Nº 1.075, al señor Procopio Pablo Alberto, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) Nº 10.984.019,

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese al interesado cumplimentando los recaudos previstos en los artículos 60 y 61 del Decreto N° 1510-GCABA/97, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría.

**Avruj**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 91/MJYSGC/14

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario, el Decreto N° 229/12, las Resoluciones N°138/MJYSGC/12 y N°196/MJYSGC/13, el Expediente N° 1359033/13, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 138/MJYSGC/12 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos a regir en la Contratación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas destinado a Cadetes, Cursantes, Guardias y Personal Autorizado de la Policía Metropolitana;

Que por Decreto N° 229/12 se aprobó la Licitación Pública de Etapa Única N° 278-SIGAF/12 al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2095 y se adjudicó la Contratación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas destinado al Instituto Superior de Seguridad Pública a la empresa FRIEND´S FOOD S.A.;

Que mediante el Expediente N° 373645/13 la firma FRIEND´S FOOD S.R.L. solicitó la segunda redeterminación definitiva de los precios vigentes de la contratación, exponiendo la estructura de costos y los incrementos que en mano de obra, insumos y gastos generales se habrían verificado;

Que en este entendimiento, y resultando procedente el reclamo formulado por la firma adjudicataria, por Resolución N° 196/MJYGC/13 se designó al Cdor. Fermín José Ricarte la función de integrar la Comisión de Evaluación prevista por el Artículo 90 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que resulta necesario proceder al reemplazo del Cdor. Ricarte como integrante de la citada Comisión, debiendo por ello procederse a la modificación de la Resolución N° 196/MJYSGC/13 que oportunamente lo designara, nombrando un nuevo integrante de la misma;

Que por lo expuesto, se resuelve designar a la Dra. Genoveva Ferreyra como integrante de la Comisión de Evaluación, a los efectos del análisis de las solicitudes de redeterminación de precios formuladas a través del Expediente N° 373645/13, y de las que en lo sucesivo se soliciten.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Modifícase el Artículo 1º de la Resolución N° 196/MJYSGC/13, el que quedará redactado de la siguiente forma. "Artículo 1º.- Asígnase a la Dra. Genoveva Ferreyra, DNI N° 30.744.939, la función de integrar la Comisión de Evaluación prevista por el Artículo 90 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, aprobado por la Resolución N°138/MJYSGC/12 de la Licitación Pública de Etapa Única N° 278/SIGAF/12, para el análisis de la solicitud de segunda redeterminación definitiva de precios y de las que en lo sucesivo se soliciten.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese a la firma FRIEND´S FOOD S.R.L. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Dirección General de Suministros de la Policía Metropolitana, al Instituto Superior de Seguridad Pública y pase a la Unidad de Proyectos Especiales Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 92/MJYSGC/14**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2014

**VISTO:**

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 2255118/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Enero del 2014 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos novecientos dos mil ochenta y uno con 54/100 (\$ 902.081,54);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Enero del 2014 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos novecientos dos mil ochenta y uno con 54/100 (\$ 902.081,54).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 93/MJYSGC/14**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2014

**VISTO:**

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 2235254/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Ambiente y Espacio Público, Salud y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Enero del 2014 por la firma Murata S.A. Yusion S.R.L., Verini Security S.A. UTE., por un importe total de pesos dos millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos veintiocho con 07/100 (\$ 2.245.228,07);

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Ambiente y Espacio Público, Salud y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Enero del 2014 por la firma Murata S.A. Yusion S.R.L., Verini Security S.A. UTE., por un importe total de pesos dos millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos veintiocho con 07/100 (\$ 2.245.228,07).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 94/MJYSGC/14**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2014

**VISTO:**

El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 2234729/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Enero del 2014 por la firma Murata S.A. Yusion S.R.L., Verini Security S.A. UTE., por un importe total de pesos seiscientos once mil setecientos veinte con 40/100 (\$ 611.720,40);

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Enero del 2014 por la firma Murata S.A. Yusion S.R.L., Verini Security S.A. UTE., por un importe total de pesos seiscientos once mil setecientos veinte con 40/100 (\$ 611.720,40).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

## **RESOLUCIÓN N.º 95/MJYSGC/14**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2014

### **VISTO:**

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 2216538/14, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Enero del 2014 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos un millón trescientos treinta y nueve mil trescientos setenta y cuatro con 25/100 (\$ 1.339.374,25);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

## **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Enero del 2014 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos un millón trescientos treinta y nueve mil trescientos setenta y cuatro con 25/100 (\$ 1.339.374,25).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 96/MJYSGC/14**

Buenos Aires, 10 de febrero de 2014

**VISTO:**

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 2241729/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Enero del 2014 por la firma Murata S.A. Yusion S.R.L., Verini Security S.A. UTE., por un importe total de pesos novecientos veintidós mil cuatrocientos treinta y cinco con 85/100 (\$ 922.435,85);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Enero del 2014 por la firma Murata S.A. Yusion S.R.L., Verini Security S.A. UTE., por un importe total de pesos novecientos veintidós mil cuatrocientos treinta y cinco con 85/100 (\$ 922.435,85).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 97/MJYSGC/14**

Buenos Aires, 10 de febrero de 2014

**VISTO:**

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 2213282/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Salud y Desarrollo Económico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Enero del 2014 por la firma Briefing Security S.A. - IMPES UTE., por un importe total de pesos dos millones treinta y ocho mil trescientos setenta y cinco con 90/100(\$ 2.038.375,90);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6°, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7° incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 752/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Salud y Desarrollo Económico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Enero del 2014 por la firma Briefing Security S.A. - IMPES UTE., por un importe total de pesos dos millones treinta y ocho mil trescientos setenta y cinco con 90/100(\$ 2.038.375,90).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 98/MJYSGC/14**

Buenos Aires, 11 de febrero de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 2.354.126/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario proceder al incremento de las partidas 4.8.1 del programa 26 para la adquisición de licencias de software de computación y la 3.3.1 del programa 1, actividad 6 para el pago de las expensas del inmueble sede de la Dirección General Verificación de Autopartes;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2/14 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2014

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 36°, Apartado II del Decreto N° 2/14,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de pesos cuatrocientos noventa mil (\$ 490.000.-), de acuerdo con el IF N° 02388759-MJYSGC-2014 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General Registro Verificación de Autopartes, Cumplido, archívese. **Montenegro**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 18/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de febrero de 2014

#### VISTO:

La Resolución N° 424/SSJUS/13, y el Expediente N° 608522/13, y

#### CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 424/SSJUS/13 recaída en el Expediente N° 608522/13, se autorizó la ampliación del contrato de BERNAREGGI, Nicolás Luis, DNI N° 30.136.797, CUIT N° 20-30136797-0, bajo la modalidad de cláusula modificatoria de servicios en la Dirección General de Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 1 de Octubre del 2013 y el 31 de Diciembre del mismo;

Que habiendo advertido la comisión de un error material involuntario en el Anexo N° 6183621/13 de la Resolución N° 424/SSJUS/13;

Que en el Anexo citado en el párrafo precedente, se consigno en forma errónea el número de expediente del agente BERNAREGGI, Nicolás Luis, toda vez que se glosó el número "299710/13", en lugar del numero "937352/13";

Que por lo expuesto, corresponde rectificar el Anexo I de la Resolución 424/SSJUS/13.

Por ello, en uso de sus facultades que le son propias,

### EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1.- Rectifíquese parcialmente los términos del Anexo de la Resolución N° 424/SSJUS/13, de fecha 04 de Noviembre del 2013, en lo que respecta a la modificación del número Expediente Original, de BERNAREGGI, Nicolás Luis, DNI N° 30.136.797, CUIT N° 20-30136797-0 ,relativo a la autorización para el incremento de la prestación de servicios en la Dirección General de Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaría de Justicia;

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administración de Infracciones y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Buján**

**RESOLUCIÓN N.º 19/SSJUS/14**

Buenos Aires, 5 de febrero de 2014

**VISTO:**

La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1.624/00, la Ley N° 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 660/11 y 23/12, y el expediente N° 7110592/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana Ana Muzykanski, solicita su designación como titular del registro notarial que le corresponde de la calificación obtenida en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales;

Que atento al orden de mérito establecido por los artículos 11 y 12 del Decreto N° 1.624/00, el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires informa que corresponde se le adjudique a la peticionante el Registro Notarial N° 243;

Que se encuentra acreditado que la escribana Ana Muzykanski, ha obtenido un puntaje de 0 (cero) puntos por antecedentes, 7 (siete) puntos en la prueba escrita y 9 (nueve) puntos en la evaluación oral del concurso de oposición y antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica Notarial N° 404, cumpliendo, por ende, el requisito previsto en el art. 35 de la citada ley;

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto, y no encuentra objeciones que formular;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la solicitud formulada por la escribana Ana Muzykanski, designándola como titular del Registro Notarial N° 243.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 660/11 y N° 23/12,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Adjudícase a la escribana Ana Muzykanski, D.N.I N° 31.685.163, matrícula N° 5.419, la titularidad del Registro Notarial N° 243.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Buján**

## **RESOLUCIÓN N.º 20/SSJUS/14**

Buenos Aires, 5 de febrero de 2014

### **VISTO:**

La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1.624/00, la Ley N° 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 660/11 y 23/12, y el expediente N° 58876/14, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana Stella Maris Tsorimbajian, matrícula 4.893, en la que solicita la titularidad de un registro notarial que le corresponde en virtud de la calificación obtenida en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales previsto en la Ley N° 404.

Que la escribana Stella Maris Tsorimbajian presenta su renuncia a la adscripción del Registro Notarial N° 1.258 y solicita además la titularidad de dicho registro notarial, del cual se encuentra interinamente a cargo;

Que atento el orden de vacancia de los registros notariales de la Ciudad de Buenos Aires, le corresponde a la escribana Stella Maris Tsorimbajian la titularidad del Registro Notarial N° 239;

Que corresponde resolver en primer lugar la designación de la escribana Stella Maris Tsorimbajian como titular del Registro Notarial que le corresponde y su renuncia al cargo de adscripta. Ello así, porque en virtud de lo prescripto por el artículo 15 del Decreto N° 1.624/00, solamente quienes han sido designados como titulares de un registro notarial se encuentran habilitados para solicitar el cambio de titularidad;

Que se designó a la escribana Stella Maris Tsorimbajian como adscripta del Registro Notarial N° 1.258, cargo al cual presenta su renuncia, condicionada a la toma de posesión del nuevo cargo;

Que el Registro Notarial N° 1.258 se encuentra vacante por renuncia de su titular, escribano Marcos Eugenio Bruzzo;

Que en el Concurso de Oposición y Antecedentes convocado para el 30 de abril de 2013, la escribana Stella Maris Tsorimbajian, ha obtenido un puntaje de 0 (cero) puntos por antecedentes y que se le adjudicó el equivalente a 7 (siete) puntos en cada una de las pruebas de oposición, en virtud de haber optado por reemplazar las mismas con la acreditación de los requisitos establecidos en los apartados I, II, III y IV del artículo 35 de la Ley N° 404, modificada por la Ley N° 3933, lo cual la habilita para solicitar la titularidad de un registro notarial.

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se han cumplido los requisitos previstos en la normativa vigente, y no encuentra objeciones que formular;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la solicitud formulada por la escribana Stella Maris Tsorimbajian, aceptando su renuncia al cargo de adscripta del Registro Notarial N° 1.258, condicionada a la toma de posesión del nuevo cargo; designándola como titular del Registro Notarial N° 239 y aceptando el cambio de titularidad del Registro Notarial N° 239, sin haber tomado posesión del cargo, por el Registro Notarial N° 1.258.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 660/11 y N° 23/12,

### **EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia de la escribana Stella Maris Tsorimbajian, D.N.I N° 27.104.336, matrícula N° 4.893, al cargo de adscripta del Registro Notarial N° 1.258, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la posesión del nuevo cargo.

Artículo 2°.- Adjudicase a la escribana Stella Maris Tsorimbajian, D.N.I N° 27.104.336, matrícula N° 4.893, la titularidad del Registro Notarial N° 239.

Artículo 3°.- Acéptase la renuncia de la escribana Stella Maris Tsorimbajian, D.N.I N° 27.104.336, matrícula N° 4.893, al cargo de titular del Registro Notarial N° 239, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la posesión del nuevo cargo.

Artículo 4°.- Declárase vacante el Registro Notarial N° 239, de conformidad con lo previsto por el art. 15 del Decreto 1.624/00.

Artículo 5°.- Adjudicase a la escribana Stella Maris Tsorimbajian, D.N.I N° 27.104.336, matrícula N° 4.893, la titularidad del Registro Notarial N° 1.258, en virtud de lo prescripto por el art. 15 del Decreto 1.624/00.

Artículo 6°.- La renuncia aceptada en el artículo 1°, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley 404 y 81 del Decreto 1.624/00.

Artículo 7°.- Hágase saber al Colegio de Escribanos que, con carácter previo a poner a la escribana Stella Maris Tsorimbajian, en posesión de la titularidad del Registro Notarial N° 1.258, deberá realizar la inspección del Protocolo correspondiente al Registro Notarial N° 1.258 y comunicar su resultado a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación dependiente de esta Subsecretaría de Justicia, tal como lo estipula el artículo 13 del Decreto 1.624/00.

Artículo 8°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Buján**

**RESOLUCIÓN N.º 21/SSJUS/14**

Buenos Aires, 5 de febrero de 2014

**VISTO:**

La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1.624/00, la Ley N° 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 660/11 y 23/12, y el expediente N° 7275996/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por el escribano Ignacio Rueda, por la cual presenta su renuncia al cargo de adscripto al Registro Notarial N° 1.029 y la solicitud de su designación como titular del registro notarial que le corresponde en razón de haberlo obtenido en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales;

Que atento al orden de mérito establecido por los artículos 11 y 12 del Decreto N° 1624/00, el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires informa que corresponde se le adjudique al peticionante el Registro Notarial N° 1.893;

Que se encuentra acreditado que el escribano Ignacio Rueda, ha obtenido una calificación de 0 (cero) puntos por antecedentes, 7 (siete) puntos en la prueba escrita y 7 (siete) puntos en la evaluación oral del Concurso de Oposición y Antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica Notarial N° 404, cumpliendo, por ende, el requisito previsto en el art. 35 de la citada ley;

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto, y no encuentra objeciones que formular;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la solicitud formulada por el escribano Ignacio Rueda, aceptando su renuncia al cargo de adscripto del Registro Notarial N° 1.029 y designándolo como titular del Registro Notarial N° 1.893.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 660/11 y N° 23/12,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia del escribano Ignacio Rueda, D.N.I N° 32.144.199, matrícula N° 5.386, al cargo de adscripto del Registro Notarial N° 1.029, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.

Artículo 2°.- Adjudicase al escribano Ignacio Rueda, D.N.I N° 32.144.199, matrícula N° 5.386, la titularidad del Registro Notarial N° 1.893.

Artículo 3°.- La renuncia aceptada en el artículo 1°, mantiene la responsabilidad disciplinaria del presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley 404 y 81 del Decreto 1624/00.

Artículo. 4°.- Con carácter previo a poner al escribano peticionante en posesión del nuevo cargo, el Colegio de Escribanos de la Ciudad deberá realizar la inspección del protocolo correspondiente al Registro Notarial N° 1.029, debiendo comunicar el resultado de dicha inspección a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Buján**

## **RESOLUCIÓN N.° 22/SSJUS/14**

Buenos Aires, 5 de febrero de 2014

### **VISTO:**

La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1.624/00, la Ley N° 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 660/11 y 23/12, y el expediente N° 7110757/13, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el visto, el escribano Lisandro Arturo Barga, titular del Registro Notarial N° 2.036, solicita, a fojas 1, que se designe como adscripta a su registro a la escribana Maricel Verónica Mosquera, quien presta su conformidad con dicha propuesta;

Que se encuentra acreditado que el escribano titular cumple con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 46, incisos a) y b), de la Ley N° 404 y el artículo 22 del Decreto reglamentario N° 1624/00, y que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al Registro Notarial N° 2.036, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1624/00, obteniendo resultado favorable;

Que la escribana Maricel Verónica Mosquera ha obtenido un puntaje de 5 (cinco) puntos en la prueba escrita y de 8 (ocho) puntos en la prueba oral de la Evaluación de Idoneidad para acceder a la adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, con lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la propuesta del escribano Lisandro Arturo Barga y se adscriba al Registro Notarial N° 2.036, a la escribana Maricel Verónica Mosquera.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 660/11 y N° 23/12,

### **EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase a la escribana Maricel Verónica Mosquera, D.N.I N° 33.103.371, matrícula N° 5.423, como adscripta al Registro Notarial N° 2.036.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Buján**

### **RESOLUCIÓN N.° 23/SSJUS/14**

Buenos Aires, 5 de febrero de 2014

#### **VISTO:**

La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1.624/00, la Ley N° 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 660/11 y 23/12, y el expediente N° 7110242/13, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana Paola Andrea Martos, por la cual presenta su renuncia al cargo de adscripta al Registro Notarial N° 549 y la solicitud de su designación como titular del registro notarial que le corresponde de la calificación obtenida en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales;

Que atento al orden de vacancia de los registros notariales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde se le adjudique a la peticionante el Registro Notarial N° 973;

Que se encuentra acreditado que la escribana Paola Andrea Martos ha obtenido una calificación de 2.60 (dos con sesenta centésimos) puntos por antecedentes y se le adjudicó el equivalente a 7 (siete) puntos en cada una de las pruebas de oposición, en virtud de haber acreditado los requisitos establecidos en los apartados I, II, III y IV del artículo 35 de la Ley Orgánica Notarial, modificada por la Ley N° 3933, lo que lo habilita para solicitar la titularidad de un registro notarial;

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto, y no encuentra objeciones que formular;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la solicitud formulada por la escribana Paola Andrea Martos, aceptando su renuncia al cargo de adscripta del Registro Notarial N° 549 y designándola como titular del Registro Notarial N° 973.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 660/11 y N° 23/12,

### **EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia de la escribana Paola Andrea Martos, D.N.I N° 24.551.544, matrícula N° 4.811, al cargo de adscripta del Registro Notarial N° 549, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.

Artículo 2°.- Adjudicase a la escribana Paola Andrea Martos, D.N.I N° 24.551.544, matrícula N° 4.811, la titularidad del Registro Notarial N° 973.

Artículo 3°.- La renuncia aceptada en el artículo 1°, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley 404 y 81 del Decreto 1624/00.

Artículo. 4°.- Con carácter previo a poner a la escribana peticionante en posesión del nuevo cargo, el Colegio de Escribanos de la Ciudad deberá realizar la inspección del protocolo correspondiente al Registro Notarial N° 549, debiendo comunicar el resultado de dicha inspección a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a las interesadas y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Buján**

### **RESOLUCIÓN N.° 24/SSJUS/14**

Buenos Aires, 5 de febrero de 2014

#### **VISTO:**

La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1.624/00, la Ley N° 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 660/11 y 23/12, y el expediente N° 6931810/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana Graciela Rodríguez Romano, por la cual presenta su renuncia al cargo de adscripta al Registro Notarial N° 1.149 y la solicitud de su designación como titular del registro notarial que le corresponde de la calificación obtenida en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales;

Que atento al orden de vacancia de los registros notariales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde se le adjudique a la peticionante el Registro Notarial N° 1.486;

Que se encuentra acreditado que la escribana Graciela Rodríguez Romano ha obtenido una calificación de 2.50 (dos con cincuenta centésimos) puntos por antecedentes y se le adjudicó el equivalente a 7 (siete) puntos en cada una de las pruebas de oposición, en virtud de haber acreditado los requisitos establecidos en los apartados I, II, III y IV del artículo 35 de la Ley Orgánica Notarial, modificada por la Ley N° 3933, lo que lo habilita para solicitar la titularidad de un registro notarial;

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto, y no encuentra objeciones que formular;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la solicitud formulada por la escribana Graciela Rodríguez Romano, aceptando su renuncia al cargo de adscripta del Registro Notarial N° 1.149 y designándolo como titular del Registro Notarial N° 1.486.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 660/11 y N° 23/12,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia de la escribana Graciela Rodríguez Romano, D.N.I N° 12.514.556, matrícula N° 4.734, al cargo de adscripta del Registro Notarial N° 1.149, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.

Artículo 2°.- Adjudícase a la escribana Graciela Rodríguez Romano, D.N.I N° 12.514.556, matrícula N° 4.734, la titularidad del Registro Notarial N° 1.486.

Artículo 3°.- La renuncia aceptada en el artículo 1°, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley 404 y 81 del Decreto 1624/00.

Artículo. 4°.- Con carácter previo a poner a la escribana peticionante en posesión del nuevo cargo, el Colegio de Escribanos de la Ciudad deberá realizar la inspección del protocolo correspondiente al Registro Notarial N° 1.149, debiendo comunicar el resultado de dicha inspección a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a las interesadas y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Buján**

## **RESOLUCIÓN N.º 25/SSJUS/14**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2014

### **VISTO:**

El Decreto N° 556/10 y su modificatorio el Decreto N° 752/10; el Expediente N° 81858/2006, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Expediente N° 81858/2006 tramita el alquiler del inmueble sito en Arias 4491, donde funciona la Fiscalía de Saavedra;

Que, con fecha 1 de diciembre de 2012 se ha suscripto el Contrato de Locación Administrativa, registrado en la Escribanía General bajo el N° 12383 con fecha 11/12/2012;

Que, en el Expediente N° 81858/MGEYA/2006 PA N° 029, obra la liquidación del alquiler de enero y febrero 2014 de la Fiscalía de Saavedra;

Que, el artículo 1° inciso d) del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, faculta a los funcionarios, según un cuadro de competencias, a aprobar gastos de imprescindibles necesidad los cuales justificadamente no pudieran ser gestionados a través de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva Caja Chica;

Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el artículo 2 del Decreto N° 752/10, la presente es la aprobación del gasto correspondiente al alquiler correspondiente al mes de enero y febrero de 2014, por un monto total de PESOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$71.300,00);

Que se ha efectuado la reserva presupuestaria con cargo al presupuesto en vigencia;

Que por nota de fecha 18 de noviembre de 2013 se solicitó al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación del inmueble de Arias 4491 de esta Ciudad;

Que la Gerencia de Pignoratios del Banco Ciudad de Buenos Aires informó que la tasación solicitada no pudo ser efectuada, en virtud de que no se le permitió el ingreso al personal encargado de la tarea al inmueble referenciado precedentemente;

Que por razones excepcionales -atento a que se ha efectuado un nuevo pedido de tasación al Banco Ciudad de Buenos Aires- hasta tanto se firme el nuevo contrato de locación del inmueble de la Fiscalía de Saavedra, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en concepto de alquiler del mes de enero y febrero de 2014 del inmueble sito en la calle Arias 4491 de esta Ciudad, por un monto de PESOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$71.300,00);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE:**

Artículo 1.- Apruébese el gasto correspondiente al alquiler del inmueble sito en la calle Arias 4491, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede de la Fiscalía de Saavedra, correspondientes al mes de enero y febrero de 2014, por la suma total de PESOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$71.300,00), a ser depositada en la cuenta de Sandra Ema Cecchettini y Hugo Marcelo Cecchettini, CUIT N° 30-

71187867-6, por las razones de urgencia y excepción explicitadas en los considerandos.

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo en las partidas presupuestarias en vigencia.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección General de Contaduría General. Cumplido, archívese. **Buján**

## **RESOLUCIÓN N.º 26/SSJUS/14**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2014

### **VISTO:**

El Decreto N° 224/GCBA/13, y los Expedientes N°472647/14, N°401370/14, N°459722/14, N°459763/14, N°472983/14, N°268883/14, N°243844/14, N°268623/14, N°269009/14, N°94886/14, N°401582/14 y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el periodo comprendido entre el 01/01/2014 y el 31/12/2014;  
Que por el citado requerimiento en los términos del Decreto N° 224/GCBA/13, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;  
Que atento a lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;  
Por ello;

### **EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo 2288598 - SSJUS, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 3.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General Tesorería.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Buján**

### **ANEXO**

## Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N.º 125/MSGC/14

Buenos Aires, 10 de febrero de 2014

#### VISTO:

Las Ordenanzas N° 40.997, N° 41.793 N° 43.316, y N° 45.146, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, el Decreto N° 96/2012, y el Expediente Electrónico N° 7370442/MGEYA-DGDOIN/13,y

#### CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Residencias del Equipo de Salud, aprobado por Ordenanza N° 40.997, de Apoyo al Equipo de Salud, aprobado por Ordenanza N° 41.793, y de Enfermería, aprobado por Ordenanza N° 45.146, sus modificatorias y decretos reglamentarios, constituye un sistema remunerado de capacitación de posgrado;

Que por aplicación de los artículos 4º de la Ordenanza N° 40.997, 5º de la Ordenanza N° 41.793 y 4º de la Ordenanza N° 45.146 queda establecida la obligatoriedad del ingreso por concurso para cubrir plazas de residentes;

Que por Decreto N° 96/2012 se encomendó al titular del Ministerio de Salud la convocatoria al concurso anual de residentes, por lo que surge la necesidad de dictar la norma legal que determine las disciplinas a concursar, así como también la normativa a la que se ajustará el presente concurso;

Que en consecuencia, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Capacitación y Docencia, dependiente de la Dirección General de Docencia e Investigación, ha organizado el llamado a concurso para el ciclo lectivo 2014, fijando las condiciones y cronogramas que regularán el desarrollo del mismo;

Que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios para la provisión presupuestaria para el ejercicio correspondiente;

Que, por otra parte, en el marco de la promoción de las residencias interdisciplinarias y multiprofesionales, la Dirección General de Docencia e Investigación considera de vital importancia equilibrar la presencia de las distintas profesiones de origen en la conformación de los equipos profesionales que participarán en el proceso de formación a los fines de poder evaluar anualmente las necesidades a cubrir, garantizar la actuación interdisciplinaria y orientar la oferta de vacantes en función de ello;

Que en ese orden de ideas en cada llamado a concurso para las respectivas residencias deberá determinarse los profesionales a los cuales se destina la convocatoria;

Que, por todo lo expuesto, resulta necesario establecer una modalidad específica de llamado a Concurso para el ingreso al Sistema de Residencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ciclo lectivo 2014.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

#### LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.- Llámase a concurso para la provisión de hasta ochocientos treinta y ocho (838) cargos de residentes de primer año para el ciclo lectivo 2014 de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, de Apoyo del Equipo de Salud y de Enfermería del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para aquellas disciplinas que se especifican en el artículo 2º de la presente.

Artículo 2.- Las disciplinas a concursar son:

- a. Residencias Médicas Básicas
- Cirugía General (4 años)

Clínica Médica (4 años)  
Medicina General y/o Medicina de Familia (4 años)  
Pediatría (4 años)  
Salud Mental (Psiquiatría) (4 años)  
Salud Mental Infanto-Juvenil (Psiquiatría Infanto-Juvenil) (4 años)  
Tocoginecología (4 años)  
b) Residencias Médicas que no requieren Básica  
Anatomía Patológica (4 años)  
Anestesiología (4 años y 6 meses)  
Diagnóstico por Imágenes (4 años)  
Fisiatría (Medicina Física y Rehabilitación) (3 años)  
Oftalmología (3 años)  
c) Residencias Médicas Clínicas con Orientación  
Alergia e Inmunología (4 años)  
Cardiología (4 años)  
Dermatología (4 años)  
Endocrinología (4 años)  
Gastroenterología (4 años)  
Geriatría (4 años)  
Hematología (4 años)  
Hemoterapia e Inmunoematología (4 años)  
Infectología (4 años)  
Inmunología (4 años)  
Nefrología (4 años)  
Neumonología (4 años)  
Neurología (4 años)  
Oncología (4 años)  
Reumatología (4 años)  
Terapia Intensiva (4 años)  
d) Residencias Médicas Quirúrgicas con Orientación  
Cirugía Cardiovascular (4 años)  
Cirugía Cardiovascular Pediátrica (4 años)  
Cirugía Gastroenterológica (4 años)  
Cirugía Infantil (cirugía Pediátrica) (4 años)  
Cirugía Plástica y Reparadora (4 años)  
Neurocirugía (5 años)  
Ortopedia y Traumatología (4 años)  
Ortopedia y Traumatología Infantil (4 años)  
Otorrinolaringología (4 años)  
Urología (4 años)  
e) Residencias no Médicas del Equipo de Salud  
Bioquímica Clínica - Área Inmunología (3 años)  
Bioquímica Clínica - Área Microbiología Clínica (3 años)  
Bioquímica Clínica (3 años)  
Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial (3 años)  
Educación para la Salud (3 años), (Para Médicos, Lic. en Enfermería o Enfermeros Profesionales,  
Lic. en Trabajo Social, Lic. en Ciencias de la Educación, Lic. en Comunicación Social,  
Lic. en Sociología, Lic. en Psicología, Lic. en Psicopedagogía, Lic. en Antropología y/o Profesores  
Universitarios de Antropología UBA)  
Farmacia Hospitalaria (3 años)  
Fonoaudiología (3 años)  
Kinesiología (3 años)  
Kinesiología en Pediatría y Neonatología (3 años)  
Kinesiología en Rehabilitación Psicofísica (3 años)  
Musicoterapia (3 años)  
Nutricionista-Dietista (3 años)

Obstetricia (3 años)  
Odontología (3 años)  
Odontopediatría (3 años)  
Psicopedagogía (3 años)  
Salud Mental (Psicología Clínica) (4 años)  
Salud Mental Infanto-Juvenil (Psicología Clínica Infanto-Juvenil) (4 años)  
Servicio Social (3 años)  
Terapia Ocupacional (3 años)  
Veterinaria en Salud Pública (3 años)  
f) Residencias de Apoyo al Equipo de Salud  
Derecho y Salud (3 años) (para Abogados)  
Economía de la Salud y Administración Hospitalaria (3 años) (para Contadores Públicos, Lic. En Administración de Empresas, Lic. en Economía y Lic. en Administración de Servicio de Salud)  
Ingeniería en Mantenimiento Hospitalario y Electromedicina (3 años) (para Ingenieros: Civiles, Mecánicos, Electricistas, en Electrónica, en Construcciones y Bioingenieros)  
Arquitectura hospitalaria (3 años) (para Arquitectos)  
g) Residencias de Enfermería (Especialidades contempladas en la Ordenanza N°45.146)  
Enfermería Clínica (3 años)  
Enfermería en Cuidados Críticos y Emergencia (3 años)  
Enfermería en Perinatología (3 años)  
Enfermería General Integral y Comunitaria (Atención Primaria de la Salud) (3 años)  
Enfermería Pediátrica (3 años)  
h) Residencias Posbásicas Pediátricas (que requieren como mínimo, 2 años de residencia básica previa en Pediatría y/o Clínica Pediátrica)  
Cardiología Infantil (3 años)  
Dermatología Pediátrica (3 años)  
Endocrinología Infantil (3 años)  
Gastroenterología Infantil (3 años)  
Hematología Pediátrica (3 años)  
Infectología Infantil (3 años)  
Inmunología Pediátrica (3 años)  
Nefrología Infantil (3 años)  
Neonatología (2 años)  
Neumonología Infantil (3 años)  
Neurología Infantil (3 años)  
Nutrición Infantil (3 años)  
Otorrinolaringología Pediátrica (3 años)  
Reumatología Infantil (3 años)  
Terapia Intensiva Infantil (3 años)  
i) Residencias Posbásicas (que requieren residencia completa en distintas especialidades del Equipo de Salud)  
Adolescencia (2 años) (Para médicos con residencia completa en Medicina General /o Medicina de Familia, Medicina General y Familiar, Pediatría y Clínica Pediátrica).  
Anatomía Patológica Pediátrica (2 años) (Para médicos egresados de la residencia de Anatomía Patológica o Patología).  
Diagnóstico por Imágenes en Pediatría (3 años) (Para médicos que tengan residencia completa en Pediatría o Clínica Pediátrica o en Diagnóstico por Imágenes)  
Emergentología (2 años) (Para médicos con residencia completa en Clínica Médica, Terapia Intensiva, Anestesiología, Medicina General y/o Medicina de Familia y Medicina General y Familiar).  
Epidemiología (3 años), (Para profesionales egresados de todas las residencias del Equipo de Salud, de Apoyo al Equipo de Salud, y de Enfermería).

Interdisciplinaria en Cuidados Paliativos (2 años) (Para profesionales con residencia completa en Clínica Médica, Medicina General y/o Medicina de Familia, Medicina General y Familiar, Servicio Social, Terapia Ocupacional, Enfermería -excluida en Perinatología y Pediatría-, Salud Mental Psiquiatría, Salud Mental Psicología Clínica, y Farmacia).

Interdisciplinaria en Gerontología (2 años) (Para profesionales egresados de todas las residencias médicas, del Equipo de Salud y de Enfermería)

Investigación Médica (3 años) (Para médicos con residencia completa en Neurología, Endocrinología, Gastroenterología, Epidemiología, Infectología, Pediatría, Clínica Pediátrica, Clínica Médica).

Mastología (2 años) (Para médicos con residencia completa en Cirugía General, Ginecología y Tocoginecología).

Medicina del Trabajo (2 años) (Para médicos con residencia completa en: Clínica Médica, Medicina General y/o Medicina de Familia, Medicina General y Familiar, Cirugía General, Médicas Clínicas con Orientación, Médicas Quirúrgicas con Orientación).

Medicina Nuclear (2 años) (Para médicos con residencia completa en Clínica Médica, Cardiología, Endocrinología y Diagnóstico por Imágenes).

Procuración y Trasplante de Órganos y Tejidos (2 años) (Para médicos con residencia completa en Clínica Médica, Nefrología, Cardiología y Terapia Intensiva).

Toxicología (2 años) (Para médicos con residencia completa en Clínica Médica, Pediatría, Clínica Pediátrica, Clínica con orientación en Terapia Intensiva, Medicina General y/o Medicina de Familia y Medicina General y Familiar).

Trauma (2 años) (Para médicos con residencia completa en Cirugía General).

Artículo 3.- Los requisitos para el ingreso y desarrollo de las residencias mencionadas serán aquellos explicitados en las reglamentaciones vigentes para los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, Apoyo al Equipo de Salud y de Enfermería del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4.- El concurso de residencias posbásicas está abierto a residentes y ex residentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a profesionales que hayan cumplimentado residencias en instituciones que cuenten con convenios vigentes con el Gobierno de la Ciudad, o cuyas residencias estén aprobadas por el Ministerio de Salud de la Nación, en todos los casos, estos profesionales no deben superar los ocho (8) años de graduados.

Artículo 5.- Apruébanse las normas que regirán este concurso conforme a lo establecido en los Anexos I (IF Nº 2014-56118-DGDOIN), II (IF Nº 2014-559067-DGDOIN), III (IF Nº 2014-559323-DGDOIN) y IV (IF Nº 2014-559442-DGDOIN) que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 6.- Establécese el período de inscripción para el Llamado a Concurso del 20 de Febrero al 21 de marzo de 2014 inclusive, sujeto a las condiciones indicadas en el artículo 5º de la Ordenanza Nº 40.997 y el Decreto reglamentario Nº 1167/86.

Artículo 7.- El examen para el ingreso a los Sistemas de Residencias correspondiente al presente Concurso se llevará a cabo el día 9 de abril del 2014, en el horario de 8:00 a 18:00 horas, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, sita en Paraguay 2155, Capital Federal, como también así en la sede del Hospital de Clínicas, sito en Av. Córdoba 2351, Capital Federal, dependiente de dicha institución.

Artículo 8.- Facúltase a la Dirección General de Docencia e Investigación a dictar las disposiciones necesarias para reglamentar las distintas instancias operativas del desarrollo del Concurso.

Artículo 9.- La Dirección General de Docencia e Investigación queda facultada para adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de garantizar el normal desarrollo del Concurso en sus distintas instancias, ante situaciones imprevisibles o de fuerza mayor.

Artículo 10.- El llamado a concurso dispuesto en el artículo 2º de la presente deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por dos (2) días en dos periódicos de gran tirada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web de la Dirección General de Docencia e Investigación.

Artículo 11.- La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tomará los recaudos necesarios para la atención del gasto ocasionado por el cumplimiento del presente.

Artículo 12.- Publíquese en el Boletín Oficial para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia e Investigación, a la Dirección de Capacitación y Docencia del Ministerio de Salud, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Reybaud**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 135/MSGC/14

Buenos Aires, 10 de febrero de 2014

#### VISTO:

La Ordenanza N° 40.406, modificada por la Ordenanza N° 41.296, el Decreto N° 505/2011, las Resoluciones N° 2125/MSGC/2011, N° 1512/MSGC/2012 y el Expediente Electrónico N° 6244238/MGEYA-DGDOIN/13, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones N° 1529/MSGC/2012 y 1512/MSGC/2012 fueron designados Becarios de Investigación Clínica, los siguientes profesionales: Aguirre, Florencia, CUIL 27-27026603-2, Bestani, María Claudia, CUIL 27-24939093-9, Biancolini, María Fernanda, CUIL 27-28380707-5, Camicia, Gabriela Lorena CUIL 27-28170462-7, Casen, María Julieta, CUIL 27-25997728-8, Echave, Cecilia, CUIL 27-26943235-2, Esnaola Azcoiti, María, CUIL 27-33177027-8, Gutson, Karina Andrea, CUIL 27-24694923-4, Kanterewicz, Luciana, CUIL 27-28908325-7, Karayan, Luciana Catalina, CUIL 27-28713487- 3, Katz, Marcelo Esteban, CUIL 20-23249515-5, Kopuchian, Noelia, CUIL 27-27183909-5, Kundro, Mariana Angélica, CUIL 27-25563611-7, Lazzarini, Daniela Laura, CUIL 27-27869545-5, Rodríguez, Mariela Silvia, CUIL 27-25784084-6, Rodríguez Quiroga, Sergio Alejandro, CUIL 20- 94192730-1, Rossi, María Laura, CUIL 27-26258239-1, Soffe Pazmiño, Judith, CUIL 27-94119480-5, Stankievich, Erica, CUIL 27-21448393-4;

Que el Consejo de Investigación ha aprobado los informes presentados por los Becarios y sus Directores de Beca;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 41.296 y la Resolución N° 0756/MSGC/11, Anexo I, las becas de investigación clínica son de (2) años de duración prorrogables por (1) año;

Que los Becarios Bestani, María Claudia; Biancolini, María Fernanda; Camicia, Gabriela Lorena; Casen, María Julieta; Esnaola Azcoiti, María; Katz, Marcelo Esteban; Kopuchian, Noelia; Kundro, Mariana Angélica; Lazzarini, Daniela Laura; Rodríguez Quiroga, Sergio Alejandro; Rodríguez, Mariela Silvia; Rossi, María Laura; Soffe Pazmiño, Judith Rosabel y Stankievich, Erica, solicitan la prórroga de sus becas de investigación;

Que el Consejo de Investigación ha evaluado y aprobado los planes de trabajo presentados;

Que el gasto que demanda la prórroga de las becas de investigación clínica se encuentra contemplado en el presupuesto del Ministerio de Salud;

Que por Decreto N° 1832/2006 se faculta al titular del Ministerio de Salud a prorrogar las becas de investigación que se aprueben en el marco de lo establecido en el Decreto N° 2804/03.

Por ello, y uso de las facultades que le son propias,

**LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Convalídase la prórroga otorgada por un (1) año de las becas de investigación clínica de los siguientes profesionales: Bestani, María Claudia, CUIL 27-24939093-9; Biancolini, María Fernanda, CUIL 27-28380707-5; Camicia, Gabriela Lorena CUIL 27-28170462-7; Casen, María Julieta, CUIL 27- 25997728-8; Esnaola Azcoiti, María, CUIL 27-33177027-8; Katz, Marcelo Esteban, CUIL 20-23249515-5; Kopuchian, Noelia, CUIL 27-27183909-5; Kundro, Mariana Angélica, CUIL 27-25563611-7; Lazzarini, Daniela Laura, CUIL 27-27869545-5; Rodríguez, Mariela Silvia, CUIL 27-25784084-6; Rodríguez Quiroga, Sergio Alejandro, CUIL 20-94192730-1; Rossi, María Laura, CUIL 27-26258239-1, Soffe Pazmiño, Judith, CUIL 27-94119480-5, Stankievich, Erica, CUIL 27-21448393-4; por el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2013 y el 31 de octubre de 2014, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 40.406 y su modificatoria Ordenanza Nº 41.296.

Artículo 2.- El monto mensual que dichos profesionales percibirán en concepto de beca será conforme lo establecido en el Anexo I, punto VI, inciso 3 de la Resolución Nº 0756/MSGC/11.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Docencia e Investigación, y para su notificación y demás efectos pase a la Dirección de Investigación. Cumplido, Archívese. **Reybaud**

## Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN N.º 3043/MEGC/13

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2013

#### VISTO:

El Expediente N° 3.731.572/13, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 4109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto N° 62/13 por el cual se reglamentó la Ley 4109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza N° 40593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional tomó la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Artículo 1.- Confirmase en carácter titular a los docentes del Colegio N° 19 Distrito Escolar 17° que se nominan en el Anexo I (IF-2013-03783514-DGPDYND) el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Césase a los docentes que se nominan en el Anexo II (N° IF-2013-03783514-DGPDYND) en los establecimientos y cargos que se detallan, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Media), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes cuya nómina consta en los anexos de la presente en los términos del Artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/GCBA/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

#### ANEXO

**RESOLUCIÓN N.º 3628/MEGC/13**

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2013

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 03631475-MGEYA-SSGEFYAR-2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada tramita el Convenio celebrado, ad referendum de la ratificación del Señor Ministro de Educación, entre el Ministerio de Educación, representado por el Subsecretario de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, Dr. Carlos Regazzoni, y la Junta Vecinal del Barrio Villa 20 de esta Ciudad representada por el Sr. Víctor Nuñez, DNI N° 23.847, en calidad de Presidente; Que mediante el convenio mencionado, La Junta Vecinal asume ser, dentro del Polo Educativo Lugano, el nexo de unión del mismo con el barrio, I) fomentando espacios de interacción con fines exclusivamente comunitarios y/o de atención ciudadana, II) llevando a cabo emprendimientos de desarrollo social y/o culturales y III) realizando actividades formativas, complementarias de las educativas formales que se imparten en los establecimientos educativos dependientes del Ministerio que se encuentran emplazados en el Polo;

Que asimismo el Ministerio proporciona a la Junta Vecinal, la utilización de una sala independiente, especialmente adaptada, equipada y con salida propia, para el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Junta Vecinal y que se encuentra emplazada en la edificación anexa al establecimiento formativo destinado a la Escuela de Nivel Medio y Terciario del Polo Educativo Lugano del Barrio de la Villa 20 de esta Ciudad, ubicado en la calle José Barros Pazos, entre la calle Fonrouge y la calle Pala;

Que la concertación y celebración de Convenios en el ámbito de su competencia, corresponde según lo dispuesto por Decreto N° 346/13, al Ministro de Educación de este Gobierno;

Que el artículo 19 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad (DNU 1510/97) dispone que "el acto administrativo anulable puede ser saneado mediante: a) Ratificación. Ratificación por el órgano superior, cuando el acto hubiere sido emitido con incompetencia en razón de grado y siempre que la avocación, delegación o sustitución fueren procedentes";

Que por lo expuesto, resulta procedente ratificar el Convenio señalado;

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Decreto N° 346/13,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Ratifícase el Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de este Gobierno, representado por el Subsecretario de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, Dr. Carlos Regazzoni y la Junta Vecinal del Barrio Villa 20 representada por el Sr. Víctor Nuñez, DNI N° 23.847.846 en calidad de Presidente, firmado por las partes el día 31 de Octubre de 2013, el cual obra como Anexo (IF-2013-06162173-SSGEFYAR) y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para la notificación del caso y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de gestión Económico, Financiera y Administración de Recursos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 3709/MEGC/13**

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 2.990.590/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 29 de la Ley N° 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto N° 62/13, por el cual se reglamentó la Ley N° 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de la Escuela Técnica N° 9 Distrito Escolar 7° que se nominan en el Anexo I (IF-2013-05326808-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Césase a los docentes que se nominan en el Anexo II (IF-2013-05326808-DGPDYND), en los establecimientos y cargos que se detallan, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Técnica), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en los anexos de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 3871/MEGC/13**

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2013

**VISTO:**

El Expediente Nº 5.278.992/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 29 de la Ley Nº 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto Nº 62/13, por el cual se reglamentó la Ley Nº 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza Nº 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de la Escuela Normal Superior Nº 1 Distrito Escolar 1º que se nominan en el Anexo (IF-2013-06151543-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación Superior (Dirección de Formación Docente), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 3872/MEGC/13**

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 6.343.939/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 29 de la Ley 4109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto N° 62/13 por el cual se reglamentó la Ley 4109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza N° 40593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional tomó la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular al docente del Colegio N° 7 Distrito Escolar 3° que se nombra en el Anexo I (IF-2013-06356560-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Césase al docente que se nombra en el Anexo II (IF-2013-06356560-DGPDYND), en el establecimiento y horas que se detallan como "opción Ley 4109", por exceder el máximo previsto en los artículos 18 y 19 del Estatuto del Docente y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 32 y 35 de la Ley 4109 y su Decreto reglamentario, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Déjase establecido que el docente Alberto Miguez DNI N° 18.315.516 continuará revistando en carácter interino en las horas mencionadas en el artículo 2 de la presente Resolución, siendo afectadas las mismas hasta que el agente modifique su situación de revista en relación a dichas horas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 4.109 y su decreto reglamentario.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Media), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese al docente nominado en los anexos de la presente en los términos del Artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/GCBA/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 42/MEGC/14

Buenos Aires, 9 de enero de 2014

#### VISTO:

El Expediente Nº 6.877.440/13, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley Nº 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto Nº 62/13, por el cual se reglamentó la Ley Nº 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza Nº 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de la Escuela de Educación Media Nº 3 Distrito Escolar 19º que se nominan en el Anexo (IF-2013-06969950-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Media), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 60/MEGC/14

Buenos Aires, 13 de enero de 2014

#### VISTO:

El Expediente Nº 7.111.121/13, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley Nº 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentran desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto Nº 62/13, por el cual se reglamentó la Ley Nº 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza Nº 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular al personal docente de la Escuela de Danzas "Aída V. Mastrazzi" Distrito Escolar 1º que se nombra en el Anexo I (IF-2013-07183704-DGPDYND), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Césase a los docentes que se nominan en el Anexo II (IF-2013-07183704-DGPDYND) en los establecimientos que se detallan, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes), de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente) y de Educación Superior (Dirección de Educación Artística). Notifíquese a los docentes cuya nómina consta en el anexo I y II de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 65/MEGC/14

Buenos Aires, 13 de enero de 2014

#### VISTO:

El Expediente Nº 6.818.010/13, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley Nº 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentran desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto Nº 62/13, por el cual se reglamentó la Ley Nº 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza Nº 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a la docente del Centro de Formación Profesional Nº 7 Distrito Escolar 10º que se nominan en el Anexo (IF-2013-06894592-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia Operativa de Educación y Trabajo, a las Direcciones Generales de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a la docente nominada en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 155/MEGC/14

Buenos Aires, 20 de enero de 2014

#### VISTO:

El Expediente Nº 7.226.181/13, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley Nº 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto Nº 62/13, por el cual se reglamentó la Ley Nº 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza Nº 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de la Escuela de Bellas Artes Rogelio Yrutia Distrito Escolar 13º que se nominan en el Anexo (IF-2013-07238162-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Césase a los docentes que se nominan en el Anexo II (IF-2013-07238162-DGPDYND), en los establecimientos y cargos que se detallan, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación de Superior (Dirección de Educación Artística), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes que se nominan en los anexos de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 156/MEGC/14

Buenos Aires, 20 de enero de 2014

#### VISTO:

El Expediente Nº 6.932.072/13, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley Nº 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentran desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto Nº 62/13, por el cual se reglamentó la Ley Nº 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza Nº 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de la Escuela de Educación Media Nº 3 Distrito Escolar 17º que se nominan en el Anexo I (IF-2013-06969801-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Césase a los docentes que se nominan en el Anexo II (IF-2013-06969801-DGPDYND), en los establecimientos y cargos que se detallan, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Media), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en los anexos de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 157/MEGC/14

Buenos Aires, 20 de enero de 2014

#### VISTO:

El Expediente Nº 7.092.588/13, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 4109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentran desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto Nº 62/13 por el cual se reglamentó la Ley 4109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza Nº 40593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional tomó la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de las Escuelas de Comercio que se nominan en el Anexo (IF-2013-07238173-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Media), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes cuya nómina consta en el anexo de la presente en los términos del Artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/GCBA/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 158/MEGC/14

Buenos Aires, 20 de enero de 2014

#### VISTO:

El Expediente Nº 7.254.143/13, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley Nº 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentran desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto Nº 62/13, por el cual se reglamentó la Ley Nº 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza Nº 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes del Colegio Nº 13 Distrito Escolar 18º que se nominan en el Anexo (IF-2013-07261933-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Media), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 1081/SSGEC/13

Buenos Aires, 29 de agosto de 2013

#### VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 2.782.954/13, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la solicitud de reconocimiento del Curso de Capacitación Docente para la Articulación de la Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos y la Formación Profesional y/o Formación para el Trabajo, en el marco del Programa Nacional Educación Media y Formación para el Trabajo que se ejecuta desde el Ministerio de Educación de la Nación a partir de la firma del Convenio de Financiación entre la Comunidad Europea y la República Argentina;

Que el mencionado curso forma parte de las acciones del Componente I del Programa citado precedentemente que involucrará a 5000 docentes de todo el país y es la réplica de la capacitación realizada en el año 2011;

Que, para la implementación del mismo, se cuenta con acuerdos de las Jurisdicciones establecidos a partir de las firmas de Convenios de Adhesión y del encuentro interjurisdiccional del 4 de junio del presente con Referentes y Funcionarios de la Educación de Jóvenes y Adultos y la Formación Profesional;

Que la Gerencia Operativa de Educación y Trabajo y la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente manifiestan su interés por la implementación del citado curso ya que contribuye a la mejora de las capacidades de acceso al mundo del trabajo de los jóvenes y adultos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 1632/MEGC/13,

### LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Curso de Capacitación Docente "Articulación entre Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos y la Formación Profesional" en el marco del Programa Nacional Educación Media y Formación para el Trabajo que se ejecuta desde el Ministerio de Educación de la Nación, según consta en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que la acreditación del presente curso será otorgada conjuntamente entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de la Gerencia Operativa de Educación y Trabajo y la Dirección de Área del Adulto y del Adolescente.

Artículo 3.- Establécese que el curso aprobado por la presente podrá implementarse durante el año 2013.

Artículo 4.- Déjese constancia que la aprobación del curso, mencionado en el artículo 1º de la presente, no implica el financiamiento por parte del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese a las Gerencias Operativas de Educación y Trabajo y de Clasificación y Disciplina Docente, a la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente y a la Escuela de Capacitación -CEPA-, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Ravaglia**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 1115/SSGEC/13

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2013

#### VISTO:

El Expediente 1.073.258/13, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el Dictamen Nº 1689/2013 fue emitido a tenor de la presentación de la carrera "Tecnatura Superior en Comercialización para Pequeñas y Medianas Empresas" del Instituto Universitas Estudios Superiores (A-809), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Dictamen emitido se realizó siguiendo los indicadores pautados en la Resolución Nº 183/02 del Consejo Federal de Cultura y Educación, y demás normativa concomitante en orden a la información, datos generales de la carrera, fundamentación y objetivos de la misma, perfil del egresado, propuesta curricular (diseño y desarrollo), materiales didácticos a utilizar, cuerpo académico, recursos e infraestructura, presupuesto y modo de financiamiento, organización, gestión y sistema de monitoreo y evaluación de la carrera;

Que el Dictamen de Aprobación con Reservas para dicha carrera emitido el 08 de Agosto del 2013 habilita a la Institución para dictarla durante 2 (dos) años, plazo tras el cual debe realizarse una nueva presentación en el que deberá ajustarse el proyecto completo a los lineamientos oportunamente señalados en el Dictamen de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia;

Que ha tomado intervención en los presentes actuados la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 1632/MEGC/13,

### LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícase el Dictamen Nº 1689/2013 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, que establece la "Aprobación con Reservas" para la carrera "Tecnatura Superior en Comercialización para Pequeñas y Medianas Empresas" del Instituto Universitas Estudios Superiores (A-809), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme al Anexo IF-2013-0467109-DGCLAI que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorízase de conformidad con la normativa vigente, al Instituto Universitas Estudios Superiores (A-809), a implementar el proyecto aprobado por el término de 2 (dos) años a partir de la fecha de emisión del Dictamen emitido por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, para la carrera mencionada en el artículo 1 de esta Resolución.

Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada de este Ministerio de Educación la supervisión y control de la implementación de la citada carrera.

Artículo 4.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a recibir aporte gubernamental.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese por copia a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional - Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones -, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, al Consejo Federal de Educación y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a efectos de posteriores trámites. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Ravaglia**

## Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN N.º 5666/MCGC/13

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2013

#### VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente N° 1.729.092/12, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente N° 1.729.092/12 tramitó el proyecto N° 1.393/RPC/12, titulado "Laboratorio de proyectos, Arte e Integración Social", siendo responsable del mismo la Fundación T y PA - Teoría y Práctica de las Artes CUIT 30-70876805-3, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 4.075/MCGC/12 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 66.700.-);

Que la entidad responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS CON CUATRO (\$ 67.052,04.-), los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 66.700.-) y que el monto restante fue aportado por el beneficiario;

Que por analogía de procedimiento se aplican al presente los términos del Dictamen N° 80236 emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, recaído en el Expediente N° 1.238.812/09, quien tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 1.393/12 por el monto establecido mediante la Resolución N° 4.075/MCGC/12.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

#### EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 4.075/MCGC/12, Fundación T y PA - Teoría y Práctica de las Artes CUIT 30-

70876805-3, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1.393/RPC/12, titulado "Laboratorio de proyectos, Arte e Integración Social" por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 66.700.-).

Artículo 2°.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la entidad beneficiaria. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 5671/MCGC/13**

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2013

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente N° 1.785.943/11, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente N° 1.785.943/11 tramitó el proyecto N° 997/RPC/11, titulado "Cuentos y Mundos", siendo responsable del mismo Proyecto ARG Asociación Civil CUIT 30-70812630-2, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 4.494/MCGC/11 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 33.586.-);

Que la entidad responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SEIS (\$ 33.587,86.-) los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes. Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 33.586.-) y que el monto restante fue aportado por la beneficiaria;

Que por analogía de procedimiento se aplican al presente los términos del Dictamen N° 80236 emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, recaído en el Expediente N° 1.238.812/09, quien tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 997/RPC/11 por el monto establecido mediante la Resolución N° 4.494-MCGC-11.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución Nº 4.494/MCGC/11, ProyectARG Asociación Civil CUIT 30-70812630-2, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 997/RPC/11, titulado "Cuentos y Mundos" por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 33.586.-).

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la entidad beneficiaria. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 6385/MCGC/13**

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013

**VISTO:**

La Ley Nº 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Nº 914.725/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente Nº 914.725/10 tramitó el proyecto Nº 531/RPC/10, titulado "Facundo Ramírez interpreta Piazzolla-Ramírez", siendo responsable del mismo el señor Facundo Ramírez DNI 17.579.107, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 3.398/MCGC/10 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS (\$ 99.806.-);

Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS (\$ 99.806.-), los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados, los montos ejecutados no presentan desvíos significativos respecto de los originariamente aprobados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS (\$ 99.806.-);

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 531/RPC/10 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 3.398-MCGC-10;  
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución Nº 3.398/MCGC/10, señor Facundo Ramírez DNI 17.579.107, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 531/RPC/10, titulado "Facundo Ramírez interpreta Piazzolla-Ramírez" por la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS (\$ 99.806.-).

Artículo 2º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 6391/MCGC/13**

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013

**VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13, 3.081-MCGC-11 y 1450-MCGC-12 y el Expediente Nº 4.415.581/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11, se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Grupo de Tango El Tanvía", representado en este acto por el señor Oscar Martín Garra, DNI 4.633.416, CUIT 20-04633416-8;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Grupo de Tango El Tanvía", representado en este acto por el señor Oscar Martín Garra, DNI 4.633.416, CUIT 20-04633416-8, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Oscar Martín Garra, DNI 4.633.416, CUIT 20-04633416-8.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

**Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 236/MCGC/14**

Buenos Aires, 9 de enero de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente N° 623.888/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente N° 623.888/11 tramitó el proyecto N° 769/RPC/11, titulado "Illuminare", siendo responsable del mismo el señor Juan Ignacio Rey DNI 26.473.237, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 832/MCGC/11 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE (\$ 46.117.-);

Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA CON NOVENTA Y CINCO (\$ 46.190,95.-), los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados, los montos ejecutados no presentan desvíos significativos respecto de los originariamente aprobados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE (\$ 46.117.-) y que el monto restante fue aportado por el beneficiario;

Que por analogía de procedimiento se aplican al presente los términos del Dictamen N° 80236 emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, recaído en el Expediente N° 1.238.812/09, quien tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 769/RPC/11 por el monto establecido mediante la Resolución N° 832-MCGC-11.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

#### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución N° 832/MCGC/11, señor Juan Ignacio Rey DNI 26.473.237, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 769/RPC/11, titulado "Illuminare", por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE (\$ 46.117.-).

Artículo 2°.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lombardi**

## Ministerio de Desarrollo Económico

### RESOLUCIÓN N.º 152/SSDE/14

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

#### VISTO:

el Decreto N° 923/GCABA/2005, las Resoluciones N° 65/SSDE/2012, 91/SSDE/2012; 92/SSDE/2012, 217/SSDE/2012; 222/SSDE/2012 y los Expedientes Nros. 834.109/12, 1.718.572/12; y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 923/GCABA/2005 se creó el Programa "Red Institucional de Apoyo Pymes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas porteñas, a través del fortalecimiento de su interacción con las organizaciones y entidades no gubernamentales, especializadas en la prestación de servicios de apoyo a las mismas;

Que en el marco del Decreto mencionado en el párrafo precedente, mediante la Resolución N° 65/SSDE/2012 fue convocado el concurso "Buenos Aires Emprende 2012", destinado a seleccionar entidades especializadas para que participen como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;

Que la Resolución N° 91/SSDE/2012 aprobó las propuestas técnicas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de emprendedores que participaron en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012", quedando seleccionadas como patrocinantes las siguientes entidades: Asociación Civil de Estudios Superiores -ACES-Escuela de Economía y Negocios-IAE-, Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, Fundación Endeavor Argentina, Emprendedores Argentinos Asociación Civil-EMPREAR-, Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores Universidad Abierta Interamericana -U.A.I.-, Fundes Argentina Asociación Civil, Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT-, Asociación Civil Universidad del CEMA, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Fundación Universidad de San Andrés, Red de Exportadores de Buenos Aires -Asociación Civil -Bairexport-, ESEADE Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas, Cámara Argentina de Comercio y Consejo Profesional Ciencias Económicas de La Ciudad de Buenos Aires;

Que en este marco jurídico, la Resolución N° 92/SSDE/2012 estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores por parte de las Entidades Patrocinantes, que fueran seleccionadas en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012";

Que, como resultado del trabajo de dichas entidades, se presentaron ciento veintitrés (123) proyectos de negocios de emprendedores para evaluación de la Subsecretaría Desarrollo Económico, habiéndose aprobado su orden de mérito mediante la Resolución N° 217/SSDE/12, y la Resolución 222/SSDE/2012 que también ordenó los pagos a favor de las entidades patrocinantes;

Que entre los proyectos aprobados se encontró el proyecto "WIDEEO", de titularidad de Agustín Andrés De Marco, Expediente N° 1.718.572/12, presentado bajo el patrocinio de la entidad RED DE EXPORTADORES DE BUENOS AIRES-BAIREXPORT-, Exp. 834.109/12, a quien se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 CÉNTAVOS (\$ 45.000,00.-);

Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de ONCE (11) meses, conforme a la Resolución N° 217/SSDE/12;

Que en atención a ello, y en cumplimiento con las obligaciones de las Entidades Patrocinadoras establecidas en el punto III 1.- Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad RED DE EXPORTADORES DE BUENOS AIRES-BAIREXPORT-, Exp. 834.109/12-, constituyó el respectivo seguro de caución con ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., Póliza N° 120240092808 por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 64.000.00-), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;

Que, en virtud de ello, la entidad patrocinante inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendientes a apoyar la ejecución del proyecto, presentando a lo largo de su desarrollo los respectivos Informes de Avance de Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; surgiendo de todos estos un satisfactorio progreso del emprendimiento;

Que con fecha 14 de Junio de 2013, el titular del proyecto "WIDEEO", solicitó una modificación de los rubros "Bienes de capital"; "Recursos humanos"; "Consultoría y Servicios" y "Otros"; Asimismo solicitó la extensión del "Plazo de duración" por tres meses adicionales;

Que en este contexto, el Área de Seguimiento de Programas de esta Subsecretaría, recomendó la aprobación de las modificaciones solicitadas, ello en virtud de considerar que las mismas no obstruían el óptimo desarrollo del proyecto de marras;

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. de la Resolución 65/SSDE/2012 "TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS", la entidad RED DE EXPORTADORES DE BUENOS AIRES-BAIREXPORT-, Exp. 834.109/12, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final en el que se afirmó el cumplimiento íntegro de las etapas y actividades previstas;

Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Seguimiento de Programas a través de su Informe Final, en el que señaló el cumplimiento de los objetivos del proyecto, recomendando por ello la aprobación del mismo, así como las tutorías realizadas por la entidad patrocinante, y consecuentemente, proceder a la devolución de las garantías constituidas por dicha entidad;

Que, el Informe elaborado por el Asesor del Area de Seguimiento de Programas, entendió que se encontrarían dadas las condiciones para que se de por cumplido el proyecto denominado "WIDEEO" y consecuentemente se aprueben las tutorías realizadas por la entidad RED DE EXPORTADORES DE BUENOS AIRES-BAIREXPORT-, Exp. 834.109/12, procediéndose a la devolución de la garantía constituida por dicha entidad, en cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco del Concurso Buenos Aires Emprende 2012;

Que así, resulta consecuente el dictado del acto administrativo que propicia la aprobación de la solicitud de modificación del proyecto denominado "WIDEEO", de titularidad de Agustín Andrés De Marco, Expediente N° 1.718.572/12, consistente en los rubros "Bienes de capital"; "Recursos humanos"; "Consultoría y Servicios" y "Otros"; así como la extensión del "Plazo de duración" por tres meses adicionales; el cumplimiento de la ejecución del proyecto de marras, de acuerdo a las modificaciones solicitadas; la aprobación de las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad RED DE EXPORTADORES DE BUENOS AIRES-BAIREXPORT-, Exp. 834.109/12 en relación al mismo y en virtud de ello, proceder a la devolución de la Póliza de Seguro de Caución N° 120240092808, constituida con ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 64.000.00-), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

## **EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la solicitud de modificación del proyecto "WIDEOO", de titularidad de Agustín Andrés De Marco, Expediente N° 1.718.572/12, consistente en los rubros "Bienes de capital"; "Recursos humanos"; "Consultoría y Servicios" y "Otros"; así como la extensión del "Plazo de duración" por tres meses adicionales.

Artículo 2º.- Dése por cumplidos los objetivos del proyecto denominado "WIDEOO", de titularidad de Agustín Andrés De Marco, Expediente N° 1.718.572/12; seleccionado en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012" de acuerdo a las modificaciones aprobadas en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Apruébese las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad patrocinante RED DE EXPORTADORES DE BUENOS AIRES- BAIREXPORT-, Exp. 834.109/12 y procédase a la devolución de la póliza de seguro caución N° 120240092808, constituida con ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 64.000.00-), constituida a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por ella asumidas en el marco del Concurso "Buenos Aires Emprende 2012" en relación al proyecto de marras.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

### **RESOLUCIÓN N.º 153/SSDE/14**

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

#### **VISTO:**

Resolución Nros. 40/SSDE/10, 66/SSDE/10, 67/SSDE/10 y 183/SSDE/10, y el Expediente N° 1.086.273/10 y 539.870/10; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 40/SSDE/10 se convocó al concurso "Buenos Aires Emprende 2010", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;

Que en el Anexo I de la Resolución mencionada se estipulan las Bases y Condiciones del Concurso, determinando dos etapas de actividades, una de patrocinio y otra de tutoría para las instituciones que resulten seleccionadas;

Que, en éste marco jurídico, mediante la Resolución N° 66/SSDE/10 se establecieron las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores;

Que, en virtud de ello, a través de la Resolución N° 67/SSDE/10, se aprobaron las propuestas de selección y tutoría de proyectos de emprendedores, entre ellas la presentada por la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y tecnológicos Asociación Civil, IECYT, Expte. 539.870/10;

Que, a su vez, mediante la Resolución N° 183/SSDE/10 fue aprobado el orden de mérito de los proyectos de negocios presentados, encontrándose entre los seleccionados el de titularidad de CRISTIAN LEANDRO TESTA, DNI 27537313 CUIT 20-27537313-4, denominado "COMUNIDAD COMERCIAL, SERVICIO ALOJADO EN INTERNET", a quien se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 44.650,00.-), con el patrocinio de la entidad INSTITUTO DE EMPRENDIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASOCIACIÓN CIVIL -IECYT-, Expediente. 539.870/10;

Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de OCHO (8) meses, conforme se estableció en la Resolución Nº 183/SSDE/10;

Que en atención a ello, y en cumplimiento con las obligaciones de las Entidades Patrocinadoras establecidas en el punto III 1.- Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y tecnológicos Asociación Civil, IECYT, Expte. 539.870/10, constituyó el respectivo seguro de caución con la aseguradora "Liberty Seguros", Póliza Nº 000000016274 por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$332.875.-), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;

Que, la entidad patrocinante inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendientes a apoyar la ejecución del proyecto, presentando a lo largo de su desarrollo los respectivos Informes de Avance, Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; surgiendo de todos estos un satisfactorio progreso del emprendimiento;

Que, encontrándose en plena ejecución el proyecto, el titulares del proyecto denominado "COMUNIDAD COMERCIAL, SERVICIO ALOJADO EN INTERNET", presento una solicitud de modificación de los rubros: "Etapas/Actividades", Monto Total", "Consultarías y Servicios" y extensión del plazo de ejecución del mismo en DOS (2) meses;

Que, al respecto, el artículo 9º de la Resolución Nº 66/SSDE/10, establece que: "El Período de Inversión tendrá una duración máxima de doce (12) meses.";

Que, en concordancia en ello, el artículo 10º de la Resolución Nº 66/SSDE/10, fija que: "En el caso de que la ejecución del proyecto lo justifique, la entidad patrocinadora y los equipos emprendedores podrán solicitar conjuntamente y de manera formal a la Autoridad de Aplicación la extensión del período de inversión que podrá ser de hasta seis (6) meses adicionales al período otorgado originariamente. Durante el período de extensión, la Entidad Patrocinadora no tendrá derecho a percibir ANR alguno por parte de la Subsecretaría.";

Que, al respecto se expidió el Área de Seguimiento de Programas de está Subsecretaría, en su informe, sosteniendo la viabilidad de los cambios solicitados, en virtud de lo cual estimó procedente su aprobación;

Que, al respecto se expidió el Área de Seguimiento de Programas de está Subsecretaría, en su informe, sosteniendo la viabilidad de los cambios solicitados, en virtud de lo cual estimó procedente su aprobación;

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. de la Resolución 40/SSDE/2010 TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS, la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y tecnológicos Asociación Civil, IECYT, Expte. 539.870/10, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final, en el que se informó la finalización de la ejecución del proyecto, así como la ejecución total del ANR aprobado;

Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Programas a través de su Informe Final, en el que señaló el cumplimiento de los objetivos del proyecto, recomendando por ello la aprobación del mismo, así como de las tutorías brindadas por parte de la mencionada entidad patrocinante;

Que en atención a lo recomendado por el Asesor del Área De Programas, en su informe de fecha 13 de Septiembre de 2013, resulta procedente el dictado del acto administrativo que aprueba las modificaciones solicitadas en el marco del proyecto "COMUNIDAD COMERCIAL, SERVICIO ALOJADO EN INTERNET", así como dar por cumplida su ejecución, aprobando las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y tecnológicos Asociación Civil, IECYT, Expte. 539.870/10;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

## **EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase las modificaciones del proyecto denominado "COMUNIDAD COMERCIAL, SERVICIO ALOJADO EN INTERNET" de titularidad de CRISTIAN LEANDRO TESTA, DNI 27537313 CUIT 20-27537313-4, referente a los siguientes rubros: "Etapas/Actividades", Monto Total", "Consultarías y Servicios" y extensión del plazo de ejecución del mismo en DOS (2) meses;

Artículo 2º.- Dése por aprobada la ejecución del proyecto denominado "COMUNIDAD COMERCIAL, SERVICIO ALOJADO EN INTERNET", aprobado en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2010" ello, de acuerdo a lo aprobado en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Apruébanse las acciones de tutorías desarrolladas por la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil, IECYT, Expte. 539.870/10, correspondiente al proyecto "COMUNIDAD COMERCIAL, SERVICIO ALOJADO EN INTERNET", seleccionado por la Resolución 183/SSDE/2010, en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2011".

Artículo 4º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

### **RESOLUCIÓN N.º 154/SSDE/14**

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

#### **VISTO:**

el Decreto N° 923/GCABA/2005, las Resoluciones N° 65/SSDE/2012, 91/SSDE/2012; 92/SSDE/2012, 217/SSDE/2012; 222/SSDE/2012 y los Expedientes Nros. 870.107/12, 1.725.062/12; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 923/GCABA/2005 se creó el Programa "Red Institucional de Apoyo Pymes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas porteñas, a través del fortalecimiento de su interacción con las organizaciones y entidades no gubernamentales, especializadas en la prestación de servicios de apoyo a las mismas;

Que en el marco del Decreto mencionado en el párrafo precedente, mediante la Resolución N° 65/SSDE/2012 fue convocado el concurso "Buenos Aires Emprende 2012", destinado a seleccionar entidades especializadas para que participen como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;

Que la Resolución N° 91/SSDE/2012 aprobó las propuestas técnicas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de emprendedores que participaron en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012", quedando seleccionadas como patrocinantes las siguientes entidades: Asociación Civil de Estudios Superiores -ACES-Escuela de Economía y Negocios-IAE-, Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, Fundación Endeavor Argentina, Emprendedores Argentinos Asociación Civil-EMPREAR-, Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores Universidad Abierta Interamericana -U.A.I.-, Fundes Argentina Asociación Civil, Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT-, Asociación Civil Universidad del CEMA, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Fundación Universidad de San Andrés, Red de Exportadores de Buenos Aires -Asociación Civil -Bairexport-, ESEADE Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas, Cámara Argentina de Comercio y Consejo Profesional Ciencias Económicas de La Ciudad de Buenos Aires;

Que en este marco jurídico, la Resolución Nº 92/SSDE/2012 estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores por parte de las Entidades Patrocinantes, que fueran seleccionadas en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012";

Que, como resultado del trabajo de dichas entidades, se presentaron ciento veintitrés (123) proyectos de negocios de emprendedores para evaluación de la Subsecretaría Desarrollo Económico, habiéndose aprobado su orden de mérito mediante la Resolución Nº 217/SSDE/12, y la Resolución 222/SSDE/2012 que también ordenó los pagos a favor de las entidades patrocinantes;

Que entre los proyectos aprobados se encontró el proyecto denominado "POLISOFÍA", de titularidad de "Polisofía S.A.", CUIT 30-71212799-2, Expediente Nº 1.725.062/12, presentado bajo el patrocinio de la entidad FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Exp. 870.107/12, a quien se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$74.500,00.-);

Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de DIEZ (10) meses, conforme a la Resolución Nº 217/SSDE/12;

Que en atención a ello, y en cumplimiento con las obligaciones de las Entidades Patrocinadoras establecidas en el punto III 1.- Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Exp. 870.107/12, constituyó el respectivo seguro de caución con Paraná S. A. de Seguros., Póliza Nº 41.793 por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$93.350,00), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;

Que, en virtud de ello, la entidad patrocinante inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendientes a apoyar la ejecución del proyecto, presentando a lo largo de su desarrollo los respectivos Informes de Avance de Etapas y Actividades, surgiendo de ellos un satisfactorio desarrollo del proyecto;

Que, durante la ejecución del proyecto denominado "Polisofía", en fecha 24 de Mayo de 2013, los titulares presentaron una solicitud consistente en la modificación de los rubros "Recursos Humanos" y "Consultoría y Servicios";

Que en este contexto, el Área de Seguimiento de Programas de esta Subsecretaría, en fecha 29 de Mayo de 2013, recomendó la aprobación de las modificaciones solicitadas, toda vez que no alteran los objetivos del proyecto;

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. de la Resolución 65/SSDE/2012 "TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS", la entidad FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Exp. 870.107/12, presentó el respectivo Informe Final en el que se afirmó el cumplimiento íntegro de las etapas y actividades previstas;

Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Seguimiento de Programas a través de su Informe Final, en el que señaló el cumplimiento de los objetivos del proyecto y en virtud de ello, recomendó la aprobación del mismo; Asimismo del análisis de las rendiciones presentadas, corroboró que la entidad patrocinante deberá reintegrar la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 75/100 CENTAVOS (\$227,75) en concepto de ANR no ejecutado;

Que, en el Informe elaborado por el Asesor responsable del área, corroboró la suma del monto no ejecutado por el proyecto, de acuerdo al análisis contable del mismo; y finalmente entendieron que devuelto el monto mencionado se encontrarían dadas las condiciones para que se de por finalizado el proyecto y consecuentemente se aprueben las tutorías realizadas por la entidad, procediéndose a la devolución de los seguros;

Que así, resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicia la aprobación de la solicitud de modificación del proyecto de negocios denominado "POLISOFÍA", de titularidad de "Polisofía S.A.", CUIT 30-71212799-2, Expediente N° 1.725.062/12, consistente en los rubros "Recursos Humanos" y "Consultoría y Servicios"; como asimismo la devolución del monto de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 75/100 CENTAVOS (\$227,75) destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto referido, no ejecutado; en virtud de lo expuesto correspondería, una vez cumplido ello, dar por finalizada su ejecución; aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Exp. 870.107/12, en relación al mismo y consecuentemente, proceder a la devolución de la Póliza de Seguro de Caución N° 41.793 constituida con Paraná S. A. de Seguros por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$93.350,00), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

### **EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la solicitud de modificación del proyecto denominado "POLISOFÍA", de titularidad de "Polisofía S.A.", CUIT 30-71212799-2, Expediente N° 1.725.062/12, consistente en los rubros "Recursos Humanos" y "Consultoría y Servicios".

Artículo 2°.- Resuélvese que la entidad FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Exp. 870.107/12, en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto referido deberá reintegrar la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 75/100 CENTAVOS (\$227,75), en concepto de Aporte No reembolsable No ejecutado.

Artículo 3°.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Exp. 870.107/12 de cumplimiento con la devolución de fondos aquí resuelta, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Algarrobo 1041, en el horario de 11 hs. a 17 hs.

Artículo 4°.- Establécese que para proceder a la devolución de la suma indicada en el artículo 2°, la entidad mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Cumplido con lo establecido en los Art. N° 2°, 3° y 4° dese por finalizado el proyecto denominado "Polisofía", de titularidad de "Polisofía S.A.", CUIT 30-71212799-2, seleccionado en el marco del Concurso "Buenos Aires Emprende 2012" y consecuentemente, apruébase las acciones de tutoría realizadas por la entidad patrocinante FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Exp. 870.107/12, en relación al proyecto referido, de acuerdo al Artículo 1°.

Artículo 6°.- Cumplido con lo establecido en los Art. N° 2°, 3° y 4°, procédase a la devolución de la póliza de seguro caución N° 41.793 por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$93.350,00), constituida por la entidad patrocinante con "Paraná S.A. Seguros", a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por ella asumidas en el marco del Concurso "Buenos Aires Emprende 2012".

Artículo 7°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

**RESOLUCIÓN N.º 155/SSDE/14**

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

**VISTO:**

el Decreto N° 923/GCABA/2005, las Resoluciones N° 65/SSDE/2012, 91/SSDE/2012; 92/SSDE/2012, 217/SSDE/2012; 222/SSDE/2012 y los Expedientes Nros. 901.454/12, 1.725.821/12; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 923/GCABA/2005 se creó el Programa "Red Institucional de Apoyo Pymes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas porteñas, a través del fortalecimiento de su interacción con las organizaciones y entidades no gubernamentales, especializadas en la prestación de servicios de apoyo a las mismas;

Que en el marco del Decreto mencionado en el párrafo precedente, mediante la Resolución N° 65/SSDE/2012 fue convocado el concurso "Buenos Aires Emprende 2012", destinado a seleccionar entidades especializadas para que participen como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;

Que la Resolución N° 91/SSDE/2012 aprobó las propuestas técnicas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de emprendedores que participaron en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012", quedando seleccionadas como patrocinantes las siguientes entidades: Asociación Civil de Estudios Superiores -ACES-Escuela de Economía y Negocios-IAE-, Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, Fundación Endeavor Argentina, Emprendedores Argentinos Asociación Civil-EMPREAR-, Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores Universidad Abierta Interamericana -U.A.I.-, Fundes Argentina Asociación Civil, Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT-, Asociación Civil Universidad del CEMA, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Fundación Universidad de San Andrés, Red de Exportadores de Buenos Aires -Asociación Civil -Bairexport-, ESEADE Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas, Cámara Argentina de Comercio y Consejo Profesional Ciencias Económicas de La Ciudad de Buenos Aires;

Que en este marco jurídico, la Resolución N° 92/SSDE/2012 estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores por parte de las Entidades Patrocinantes, que fueran seleccionadas en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012";

Que, como resultado del trabajo de dichas entidades, se presentaron ciento veintitrés (123) proyectos de negocios de emprendedores para evaluación de la Subsecretaría Desarrollo Económico, habiéndose aprobado su orden de mérito mediante la Resolución N° 217/SSDE/12, y la Resolución 222/SSDE/2012 que también ordenó los pagos a favor de las entidades patrocinantes;

Que entre los proyectos aprobados se encontró el denominado "LB. TOSTADORES DE CAFE", de titularidad de Alexis Hernán Zagdański, DNI 29.249.861, Expte. 1.725.723/12, presentado bajo el patrocinio de la entidad Consejo Profesional Ciencias Económicas de La Ciudad de Buenos Aires, Exp. 901.545/12, a quien se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 CENTAVOS (\$35.842,00.-);

Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de SEIS (6) meses, conforme a la Resolución N° 217/SSDE/12;

Que en atención a ello, y en cumplimiento con las obligaciones de las Entidades Patrocinadoras establecidas en el punto III 1.- Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad Consejo Profesional Ciencias Económicas de La Ciudad de Buenos Aires, Exp. 901.545/12, constituyó el respectivo seguro de caución con "LIBERTY SEGUROS ARGENTINA S.A.", Póliza N° 31.339 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 CENTAVOS (\$194.661,00), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;

Que, en virtud de ello, la entidad patrocinante inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendientes a apoyar la ejecución del proyecto, presentando a lo largo de su desarrollo los respectivos Informes de Avance de Etapas y Actividades, surgiendo de ellos un satisfactorio desarrollo del proyecto;

Que, durante la ejecución del proyecto denominado "LAB. TOSTADORES DE CAFE", en fecha 25/06/2013, el titular del emprendimiento presentó una solicitud de modificación consistente en los rubros "Etapas y Actividades"; "Consultoría y servicio"; "Capital de Trabajo"; "Otros" y la extensión del "plazo de duración" por dos meses;

Que en este contexto, el informe del Área de seguimiento de Programas, de fecha 04/04/2013, desestimó la solicitud de modificación correspondiente al rubro "Capital de Trabajo" y estimó procedente la aprobación de las modificaciones solicitadas respecto de los rubros "Etapas y Actividades"; "Consultoría y servicio"; "Otros" y la extensión del "plazo de duración"

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. de la Resolución 65/SSDE/2012 "TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS", la entidad Consejo Profesional Ciencias Económicas de La Ciudad de Buenos Aires, Exp. 901.545/12, presentó el respectivo Informe Final en el que se afirmó el cumplimiento íntegro de las etapas y actividades previstas;

Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Seguimiento de Programas a través de su Informe Final, en el que señaló el cumplimiento de los objetivos del proyecto y en virtud de ello, recomendó la aprobación del mismo, de acuerdo a las modificaciones aprobadas; Asimismo del análisis de las rendiciones presentadas, corroboró que la entidad patrocinante deberá reintegrar la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS (\$3263,00) en concepto de ANR no ejecutado;

Que, en el Informe elaborado por el Asesor responsable del área, corroboró la suma del monto no ejecutado por el proyecto, de acuerdo al análisis contable del mismo; y finalmente entendieron que devuelto el monto mencionado se encontrarían dadas las condiciones para que se de por finalizado el proyecto y consecuentemente se aprueben las tutorías realizadas por la entidad en relación al mismo;

Que así, resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicia la aprobación de la solicitud de modificación del proyecto de negocios denominado "LAB. TOSTADORES DE CAFE", de titularidad de Alexis Hernán Zagdañski, DNI 29.249.861, Expte. 1.725.723/12, consistente en los rubros "Etapas y Actividades"; "Consultoría y servicio"; "Capital de Trabajo"; "Otros" y la extensión del "plazo de duración" por dos meses y desestima la solicitud de modificación correspondiente al rubro "Capital de Trabajo"; Asimismo la devolución del monto de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS (\$3263,00), destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto referido, no ejecutado; y en virtud de lo expuesto, una vez cumplido ello, dar por finalizada su ejecución y consecuentemente aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad Consejo Profesional Ciencias Económicas de La Ciudad de Buenos Aires, Exp. 901.545/12, en relación al proyecto seleccionado en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012";

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

## **EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la solicitud de modificación del proyecto denominado "LAB. TOSTADORES DE CAFE", de titularidad de Alexis Hernán Zagdañski, DNI 29.249.861, Expte. 1.725.723/12, consistente en los rubros "Etapas y Actividades"; "Consultoría y servicio"; "Capital de Trabajo"; "Otros" y la extensión del "plazo de duración" por dos meses; Asimismo desestímese la solicitud de modificación correspondiente al rubro "Capital de Trabajo"

Artículo 2º.- Resuélvase que la entidad Consejo Profesional Ciencias Económicas de La Ciudad de Buenos Aires, Exp. 901.545/12, en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto referido deberá reintegrar la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS (\$3263,00), en concepto de Aporte No reembolsable No ejecutado.

Artículo 3º.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad Cámara Argentina de Comercio, Exp. 926.550/12, de cumplimiento con la devolución de fondos aquí resuelta, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Algarrobo 1041, en el horario de 11 hs. a 17 hs.

Artículo 4º.- Establécese que para proceder a la devolución de la suma indicada en el artículo 2º, la entidad mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Cumplido con lo establecido en los Art. Nº 2º, 3º y 4º dese por finalizado el proyecto denominado "LAB. TOSTADORES DE CAFE", seleccionado en el marco del Concurso "Buenos Aires Emprende 2012" y consecuentemente, apruébese las acciones de tutoría realizadas por la entidad patrocinante Consejo Profesional Ciencias Económicas de La Ciudad de Buenos Aires, Exp. 901.545/12, en relación al proyecto de titularidad de Alexis Hernán Zagdañski, DNI 29.249.861, Expte. 1.725.723/12.

Artículo 6º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

### **RESOLUCIÓN N.º 156/SSDE/14**

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

#### **VISTO:**

Resolución Nros. 40/SSDE/10, 66/SSDE/10, 67/SSDE/10, 183/SSDE/10, 179/SSDE/13, 221/SSDE/13 y el Expediente N° 1.083.731/10; 539.870/10 y 539.761/10; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 40/SSDE/10 se convocó al concurso "Buenos Aires Emprende 2010", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;

Que en el Anexo I de la Resolución mencionada se estipulan las Bases y Condiciones del Concurso, determinando dos etapas de actividades, una de patrocinio y otra de tutoría para las instituciones que resulten seleccionadas;

Que, en éste marco jurídico, mediante la Resolución N° 66/SSDE/10 se establecieron las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocio de emprendedores;

Que, en virtud de ello, a través de la Resolución N° 67/SSDE/10, se aprobaron las propuestas de selección y tutoría de proyectos de emprendedores, entre ellas la presentada por la entidad Universidad Tecnológica Nacional -Regional Buenos Aires- N° 539.761/10- ;

Que la Resolución N° 183/SSDE/10 aprobó el orden de mérito de los proyectos de negocios, entre los que se encontraba el presentado por el emprendedor: Bustelo, Guillermo Oscar, DNI 29.364.549, denominado "FLYERING MOBILE MARKETING", Expte. 1.083.731, a quien se le otorgo un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$44.050.-), bajo el patrocinio de la entidad Universidad Tecnológica Nacional -Regional Buenos Aires- N° 539.761/10;

Que por la Resolución N° 202/SSDE/2010, se aceptó la solicitud de modificación de turarías presentadas por la Universidad Tecnológica Nacional -Regional Buenos Aires y se admitió al Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil - IECYT- expediente N° 539.870/2010 como la entidad patrocinadora que llevaría a cabo las acciones de tutorías y administración de los proyectos de negocios presentados por la mencionada entidad;

Que en atención a ello, y en cumplimiento con las obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil, IECYT, Expte. 539.870/10, constituyó el respectivo seguro de caución con la aseguradora "Liberty Seguros Argentina S.A.", Póliza N° 16549 por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$332.875.-), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora:

Que, en virtud de ello, la entidad patrocinante inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendientes a apoyar la ejecución del proyecto, presentando a lo largo de su desarrollo los respectivos Informes de Avance de Etapas y Actividades, surgiendo de ellos un satisfactorio desarrollo del proyecto;

Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de DIEZ (10) meses, conforme a la Resolución N° 183/SSDE/10;

Que, encontrándose en plena ejecución el proyecto, en fecha 22/09/2011, el titular presentó una solicitud de modificación consistente en los rubros, "Etapas y Actividades"; "Bienes de Capital"; "Consultoría y Servicios"; "Otros" y la extensión del "Plazo de Duración" por tres (3) meses;

Que, al respecto se expidió el Área de Seguimiento de Programas de ésta Subsecretaría, a través de su informe de fecha 22/09/2011, sosteniendo la viabilidad de los cambios solicitados, y estimando procedente la aprobación de los mismos, toda vez que favorecerían tanto el desarrollo del proyecto como la inserción de la marca en el mercado;

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. de la Resolución 40/SSDE/2010 "TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS", la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil - IECYT- expediente N° 539.870/2010, presentó el respectivo Informe Final en el que se afirmó el cumplimiento íntegro de las etapas y actividades previstas;

Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Seguimiento de Programas a través de su Informe Final, en el que señaló el cumplimiento de los objetivos del proyecto y en virtud de ello, recomendó la aprobación del mismo; Asimismo del análisis de las rendiciones presentadas, corroboró que la entidad patrocinadora deberá reintegrar la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 46/100 CENTAVOS (\$629,46) en concepto de ANR no ejecutado;

Que, en el Informe elaborado por el Asesor responsable del área, corroboró la suma del monto no ejecutado por el proyecto, de acuerdo al análisis contable del mismo; y finalmente entendieron que devuelto el monto mencionado se encontrarían dadas las condiciones para que se de por finalizado el proyecto y consecuentemente se aprueben las tutorías realizadas por la entidad en relación al mismo;

Que así, resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicia la aprobación de la solicitud de modificación del proyecto de negocios denominado "FLYERING MOBILE MARKETING", de titularidad de Bustelo, Guillermo Oscar, DNI 29.364.549, Expte. 1.083.731/10, consistente en los rubros "Etapas y Actividades"; "Bienes de Capital"; "Consultoría y Servicios"; "Otros" y la extensión del "Plazo de Duración" por tres (3) meses; la devolución del monto de PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 46/100 CENTAVOS (\$629,46), destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto referido, no ejecutado; y en virtud de lo expuesto, una vez cumplido ello, dar por finalizada su ejecución y consecuentemente aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil - IECYT- Expte. N° 539.870/2010, en relación al proyecto seleccionado en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2010";

Que, así las cosas, encontrándose finalizados la totalidad de los proyectos de negocios patrocinados por la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil - IECYT- expediente N° 539.870/2010, seleccionados en el marco del Concurso 'Buenos Aires Emprende 2010' a través de las Resoluciones 179/SSDE/2013 y 221/SSDE/2013; una vez concluidas las obligaciones pendientes de cumplimiento por su parte, corresponde la desafectación de las garantías constituidas a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco del mismo;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébese la solicitud de modificación del proyecto denominado "FLYERING MOBILE MARKETING", de titularidad de Bustelo, Guillermo Oscar, DNI 29.364.549, Expte. 1.083.731/10, consistente en los rubros "Etapas y Actividades"; "Bienes de Capital"; "Consultoría y Servicios"; "Otros" y la extensión del "Plazo de Duración" por tres (3) meses;

Artículo 2°.- Resuélvese que la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil - IECYT- Expte. N° 539.870/2010, en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto denominado "FLYERING MOBILE MARKETING", deberá reintegrar la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 46/100 CENTAVOS (\$629,46), correspondiente al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado en el marco del proyecto referido.

Artículo 3°.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil - IECYT- Expte. N° 539.870/2010, de cumplimiento con la devolución de fondos aquí resuelta, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Algarrobo 1041, en el horario de 10 hs. a 17 hs.

Artículo 4°.- Establécese que para proceder a la devolución de la suma indicada en el artículo 1°, la entidad mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Cumplido con lo establecido en los artículos Nros. 2°, 3° y 4°; dése por finalizado el proyecto denominado "FLYERING MOBILE MARKETING", de titularidad de Bustelo, Guillermo Oscar, DNI 29.364.549, Expte. 1.083.731/10, y consecuentemente apruébese las acciones de tutoría efectuadas por la entidad patrocinadora Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil - IECYT- Expte. N° 539.870/2010 en relación al proyecto de negocios seleccionado en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2010".

Artículo 6°.- Cumplido con lo establecido en el artículo 2°, y con lo ordenado en las Resoluciones Nro. 179/SSDE/2013 y 221/SSEDE/2013, procédase a la devolución de la Póliza de Seguro Caución N° 16.549, otorgada por la aseguradora "Liberty Seguros Argentina S.A." por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$332.875.-), constituida por la entidad patrocinadora Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil - IECYT- Expte. N° 539.870/2010, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por ella asumidas en el marco del Concurso "Buenos Aires Emprende 2010".

Artículo 7°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

## **RESOLUCIÓN N.º 157/SSDE/14**

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

### **VISTO**

el Decreto N° 923/GCABA/2005, las Resoluciones N° 65/SSDE/2012, 91/SSDE/2012; 92/SSDE/2012, 217/SSDE/2012; 222/SSDE/2012 y los Expedientes Nros. 901.454/12, 1.725.723/12; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 923/GCABA/2005 se creó el Programa "Red Institucional de Apoyo Pymes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas porteñas, a través del fortalecimiento de su interacción con las organizaciones y entidades no gubernamentales, especializadas en la prestación de servicios de apoyo a las mismas;

Que en el marco del Decreto mencionado en el párrafo precedente, mediante la Resolución N° 65/SSDE/2012 fue convocado el concurso "Buenos Aires Emprende 2012", destinado a seleccionar entidades especializadas para que participen como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;

Que la Resolución N° 91/SSDE/2012 aprobó las propuestas técnicas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de emprendedores que participaron en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012", quedando seleccionadas como patrocinantes las siguientes entidades: Asociación Civil de Estudios Superiores -ACES-Escuela de Economía y Negocios-IAE-, Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, Fundación Endeavor Argentina, Emprendedores Argentinos Asociación Civil-EMPREAR-, Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores Universidad Abierta Interamericana -U.A.I.-, Fundes Argentina Asociación Civil, Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT-, Asociación Civil Universidad del CEMA, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Fundación Universidad de San Andrés, Red de Exportadores de Buenos Aires -Asociación Civil -Bairexport-, ESEADE Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas, Cámara Argentina de Comercio y Consejo Profesional Ciencias Económicas de La Ciudad de Buenos Aires;

Que en este marco jurídico, la Resolución N° 92/SSDE/2012 estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores por parte de las Entidades Patrocinantes, que fueran seleccionadas en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012";

Que, como resultado del trabajo de dichas entidades, se presentaron ciento veintitrés (123) proyectos de negocios de emprendedores para evaluación de la Subsecretaría Desarrollo Económico, habiéndose aprobado su orden de mérito mediante la Resolución Nº 217/SSDE/12, y la Resolución 222/SSDE/2012 que también ordenó los pagos a favor de las entidades patrocinantes;

Que entre los proyectos aprobados se encontró el denominado "TECHPOINTAUTO.COM", de titularidad de Patricio León Frangella Saubidet, DNI 23.888.276, Expte. 1.725.723/12, presentado bajo el patrocinio de la entidad Consejo Profesional Ciencias Económicas de La Ciudad de Buenos Aires, Exp. 901.545/12, a quien se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS CON 00/100 CENTAVOS (\$39.076,00.-);

Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de CUATRO (4) meses, conforme a la Resolución Nº 217/SSDE/12;

Que en atención a ello, y en cumplimiento con las obligaciones de las Entidades Patrocinadoras establecidas en el punto III 1.- Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad Consejo Profesional Ciencias Económicas de La Ciudad de Buenos Aires, Exp. 901.545/12, constituyó el respectivo seguro de caución con "LIBERTY SEGUROS ARGENTINA S.A.", Póliza Nº 31.339 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 CENTAVOS (\$194.661,00), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;

Que, en virtud de ello, la entidad patrocinante inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendientes a apoyar la ejecución del proyecto, presentando a lo largo de su desarrollo los respectivos Informes de Avance de Etapas y Actividades, surgiendo de ellos un satisfactorio desarrollo del proyecto;

Que, durante la ejecución del proyecto denominado "TECHPOINTAUTO.COM", en fecha 13/07/2013, el titular del emprendimiento presentó una solicitud de modificación consistente en la extensión del "plazo de duración" por dos meses;

Que en este contexto, el Área de seguimiento de Programas recomendó la aprobación de la extensión del "plazo de duración" solicitado;

Que así, el titular del proyecto referido, solicitó nuevamente la extensión del "plazo de duración" por un bimestre a efectos de su culminación;

Que, al respecto, el artículo 9º de la Resolución Nº 92/SSDE/12, establece que: "El Período de Inversión tendrá una duración máxima de doce (12) meses.";

Que, en concordancia en ello, el artículo 10º de la Resolución Nº 92/SSDE/12, fija que: "En el caso de que la ejecución del proyecto lo justifique, la entidad patrocinadora y los equipos emprendedores podrán solicitar conjuntamente y de manera formal a la Autoridad de Aplicación la extensión del período de inversión que podrá ser de hasta seis (6) meses adicionales al período otorgado originariamente. Durante el período de extensión, la Entidad Patrocinadora no tendrá derecho a percibir ANR alguno por parte de la Subsecretaría.";

Que, a la luz de las normas analizadas, el plazo de ejecución del proyecto con la nueva extensión de plazo solicitada sería de ocho (8) meses, dentro del límite máximo admitido por la normativa aplicable;

Que, al respecto se expidió el Área de Seguimiento de Programas de ésta Subsecretaría, en su informe, sosteniendo la viabilidad del cambio solicitado respecto a la extensión del plazo, en virtud de lo cual estimó procedente su aprobación;

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. de la Resolución 65/SSDE/2012 "TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS", la entidad Consejo Profesional Ciencias Económicas de La Ciudad de Buenos Aires, Exp. 901.545/12, presentó el respectivo Informe Final en el que se afirmó el cumplimiento íntegro de las etapas y actividades previstas;

Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Seguimiento de Programas a través de su informe, en el que señaló el cumplimiento de la totalidad de las actividades del proyecto, de acuerdo a las modificaciones

aprobadas y, conforme a la rendición de cuentas presentada, se verificó que se encuentra completamente ejecutado y rendido el Aporte No Reembolsable (ANR), por lo cual no corresponde devolución alguna;

Que, en el Informe elaborado por el Asesor responsable del Área, se recomendó dar por cumplido el proyecto denominado "TECHPOINTAUTO.COM", de acuerdo a las modificaciones solicitadas y en virtud de ello, aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad Consejo Profesional Ciencias Económicas de La Ciudad de Buenos Aires, Exp. 901.545/12;

Que así, resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicia la aprobación de las solicitudes de modificación del proyecto de negocios denominado "TECHPOINTAUTO.COM", de titularidad de Patricio León Frangella Saubidet, DNI 23.888.276, Expte. 1.725.723/12, consistentes en la extensión del "plazo de duración" de un total de cuatro (4) meses; dar por cumplida la ejecución del proyecto referido y consecuentemente aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad Consejo Profesional Ciencias Económicas de La Ciudad de Buenos Aires, Exp. 901.545/12, en relación al proyecto seleccionado en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012";

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

#### **EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese las solicitudes de modificación del proyecto "TECHPOINTAUTO.COM", de titularidad de Patricio León Frangella Saubidet, DNI 23.888.276, Expte. 1.725.723/12, consistente en la extensión del "Plazo de Duración" por cuatro (4) meses.

Artículo 2º.- Dese por finalizado el proyecto denominado "TECHPOINTAUTO.COM", Expte. 1.725.723/12, seleccionado en el marco del Concurso "Buenos Aires Emprende 2012".

Artículo 3º.- Apruébese las acciones de tutoría realizadas por la entidad patrocinadora Consejo Profesional Ciencias Económicas de La Ciudad de Buenos Aires, Exp. 901.545/12, en relación al proyecto de titularidad de Patricio León Frangella Saubidet, DNI 23.888.276.

Artículo 4º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### RESOLUCIÓN N.º 81/AGIP/14

Buenos Aires, 11 de febrero de 2014

#### VISTO

LAS LEYES N° 471, 2603 y 4895, LOS ARTICULOS 1° Y 21° DE LA LEY N° 1218, LOS DECRETOS N° 745/GCBA/08, 750/GCBA/08 Y 184/GCBA/10, LA RESOLUCIÓN 500/AGIP/2008 Y MODIFICATORIAS Y EL EXPEDIENTE 1.524.552/2014, Y

#### CONSIDERANDO

Que mediante el expediente citado en el Visto, el Subdirector General de Fiscalización pone en conocimiento de la Dirección General Legal y Técnica, con fecha 29 de enero de 2014, de una incompatibilidad de funciones del agente KARIN EDUARDO DANIEL (FC: 246.161) quien se desempeña como inspector del Equipo "B" Quiebras del Departamento Concursos y Quiebras, dependiente de la Dirección de Fiscalización Interna y Operativos Masivos;

Que de acuerdo a las constancias acompañadas al agente KARIN EDUARDO DANIEL, en fecha 7 de enero de 2014, se le asignó el cargo de inspector, a los fines de verificar las acreencias que pudieran existir a favor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de impuestos respecto de la persona jurídica CO.TE.DYC SA (CUIT: 30-71028525-6);

Que en fecha: 22 de noviembre de 2013 el Juzgado Nacional en lo Comercial N° 3 Secretaría N° 5, en los autos caratulados "CO.TE.DYC SA s/ QUIEBRA" (Expediente Nro. 114734), decretó la quiebra de CO.TE.DYC SA (CUIT: 30-71028525-6) y designó síndico en ella al contador EDUARDO DANIEL KARIN, en los términos de la Ley 24.552;

Que mediante la prueba colectada, se constata que el agente KARIN se ha ubicado en incompatibilidad de funciones, por transgredir la interdicción de desarrollar tareas extralaborales que colisionen con las que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos le encomendara;

Que el agente KARIN ha realizado actos prohibidos para quien se desempeñe como empleado público según lo previsto en el artículo 11 incisos a), e) y g) de la Ley 471;

Que en consecuencia el agente KARIN ha infringido las obligaciones que en el artículo 10, incisos a), b), c), e), f) y n) de la Ley 471, se establecen para ser cumplidas por los agentes que se desempeñen en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que asimismo las conductas desplegadas, transgreden tanto el marco legal como ético del profesional que se desempeña como inspector, quebrantando los deberes de buena fe y fidelidad laboral;

Que se le ha dado debida intervención a la Dirección General Legal y Técnica de la AGIP, de acuerdo a su competencia;

Que el suscripto comparte lo aconsejado por la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en PV-2011-00977252 DGSUM que recayera en Expediente N° 206909/2011, en razón que el Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos posee las facultades para requerir en forma directa a la Procuración General la instrucción de un sumario administrativo;

Que en virtud de lo expuesto, a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar responsabilidades administrativas, corresponde requerir a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la instrucción del pertinente Sumario Administrativo.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas,

## **EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE**

Artículo 1.- Instrúyase Sumario Administrativo, tendiente a deslindar la responsabilidad disciplinaria que pudiera corresponderle al agente KARIN EDUARDO DANIEL (FC: 246.161) en orden a los hechos aludidos en el CONSIDERANDO de la presente.

Artículo 2.- Comuníquese al Tribunal de Etica Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial y a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, a los fines de su competencia e intervención.

Artículo 3.- Pase para su conocimiento e intervención a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización.

Artículo 4.- Regístrese. Fecho. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase para su conocimiento a la Dirección General Legal y Técnica y a la Subdirección General de Fiscalización, dependientes de esta Administración Gubernamental. Pase para su conocimiento e intervención a la Dirección de Gestión Operativa y de Personal de la AGIP. Remítase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás fines. Cumplido, archívese. **Walter**

### **RESOLUCIÓN N.º 82/AGIP/14**

Buenos Aires, 11 de febrero de 2014

#### **VISTO**

LAS LEYES Nº 471, 2603 Y 1218, EL DECRETO Nº 745/08, LA RESOLUCION Nº 500/AGIP/2008 Y EL EXPEDIENTE Nº 1260035/2012, Y

#### **CONSIDERANDO**

Que la presente trata del robo de una (1) Notebook Marca Hewlett Packard modelo NX6325, serie CNU 6412585, perteneciente a esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, ocurrido en el interior del local Estyle ubicado en la calle Paraguay 822 de esta Ciudad, el día 2 de junio de 2012;

Que en el expediente citado en el VISTO, se acompaña la pertinente denuncia ante la Comisaría 15º de la Policía Federal Argentina, caratulándose la causa como ROBO (Sumario Nº 1567/12) con intervención de la Fiscalía Nacional de Instrucción Nº 19 a cargo de la Dra. Alicia Bugeiro, Secretaría Nº 1 de la Dra. Andrea Capaldo;

Que el Departamento Patrimonio informa que la responsable patrimonial de la citada Notebook es la agente Bogin Verónica quien presta servicios en el Departamento Operativos dependiente de la Subdirección General de Fiscalización;

Que ante la necesidad de esclarecer la real ocurrencia de los hechos, se le ha dado debida intervención a la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental, a los efectos de que determine si corresponde atribuir responsabilidades de índole disciplinaria de acuerdo a las previsiones establecidas por la Ley 471 y normativa concordante;

Que el suscripto comparte lo aconsejado por la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el dictamen PV-2011-00977252-DGSUM, en razón que el Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos posee las facultades necesarias para requerir en forma directa a la Procuración General la instrucción de un sumario administrativo;

Que en virtud de lo expuesto, a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades administrativas corresponde requerir a la Dirección General de Sumarios de la Procuración de la General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la instrucción del pertinente Sumario Administrativo.  
Por ello, en virtud de las facultades que le son conferidas,

### **EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE**

Artículo 1.- Instrúyase Sumario Administrativo, tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder en orden a la sustracción aludida en el CONSIDERANDO de la presente.

Artículo 2.- Regístrese. Fecho. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese para su conocimiento a la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Walter**

### **RESOLUCIÓN N.º 83/AGIP/14**

Buenos Aires, 11 de febrero de 2014

#### **VISTO**

LAS LEYES Nº 2603 Y 1218, EL DECRETO Nº 745/08, LA RESOLUCION Nº 500/AGIP/2008 Y EL EXPEDIENTE Nº 1781559/2012, Y

#### **CONSIDERANDO**

Que la presente trata del hurto de un (1) Teléfono Marca Gigacet Modelo DA100 Siemens sustraído de la oficina donde presta servicios el agente Walter Edgardo Pannunzio entre los días 13 de agosto de 2012 y 15 de agosto de 2012;

Que en el expediente 1781559/2012 se acompaña la pertinente denuncia ante la Comisaría 3º de la Policía Federal Argentina, caratulándose la causa como HURTO (Sumario Nº 4302/12) con intervención de la Fiscalía Nacional en lo Correccional Nº 4 a cargo del Dr. Pablovsky, Secretaría Nº 1 de la Dra. Saa;

Que el Departamento Patrimonio informa que el responsable patrimonial del citado aparato telefónico es el Departamento Zona "A" dependiente de la Dirección de Inspecciones de la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario;

Que asimismo, se acompaña, conforme Memorando Nº 143510-DGR-01, las correspondientes constancias de búsqueda realizada por los agentes de dicho Departamento que acreditan que han agotado exhaustivamente la búsqueda del mismo dentro de su área;

Que ante la necesidad de esclarecer la real ocurrencia de los hechos, se le ha dado debida intervención a la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental, a los efectos de que determine si corresponde atribuir responsabilidades de índole disciplinaria de acuerdo a las previsiones establecidas por la Ley 471 y normativa concordante;

Que el suscripto comparte lo aconsejado por la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el dictamen PV-2011-00977252-DGSUM, en razón de que el Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos posee las facultades necesarias para requerir en forma directa a la Procuración General la instrucción de un sumario administrativo;

Que en virtud de lo expuesto, a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades administrativas corresponde requerir a la Dirección General de Sumarios de la Procuración de la General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la instrucción del pertinente Sumario Administrativo.  
Por ello, en virtud de las facultades conferidas,

### **EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE**

Artículo 1.- Instrúyase Sumario Administrativo, tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder en orden a la sustracción aludida en el CONSIDERANDO de la presente.

Artículo 2.- Regístrese. Fecho, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese para su conocimiento a la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para su intervención. Pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Walter**

### **RESOLUCIÓN N.º 85/AGIP/14**

Buenos Aires, 11 de febrero de 2014

#### **VISTO:**

Las Leyes N° 2.603, N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 745/GCABA/08 y N° 754/GCABA/08, modificado por los Decretos N° 232/GCABA/10, N° 109/GCABA/12 y N° 547/GCABA/12, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1160/MHGC/11 y N° 513/AGIP/12, las Disposiciones N° 119/DGCYC/11 y N° 302/DGCYC/13, el Expediente N° 6.614.470/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la solicitud de proveer un servicio de mantenimiento correctivo y preventivo para los seis (6) ascensores y una plataforma elevadora, ubicados en el edificio que ocupa esta Administración Gubernamental;

Que en virtud de la necesidad de contar con el mencionado servicio en el menor plazo posible y el monto estimado, resulta oportuno recurrir al Régimen Especial de Contratación Menor, según lo establece el artículo 38 de la Ley N° 2.095 -modificado por el artículo 12 de la Ley N° 4.764-;

Que obra la solicitud de gastos N° 12.446 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria por la suma de pesos quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos (\$ 549.600);

Que corre agregado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición N° 171/DGCyC/08, el Pliego de Cláusulas Particulares, sus Anexos I y II y el Pliego de Especificaciones Técnicas, que regirán en esta convocatoria;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 y modificatorios, y conforme a lo establecido en la Resolución N° 180/MHGC/08, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Contratación Menor y aprobar el Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
EN SU CARÁCTER DE TITULAR  
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Cláusulas Particulares, sus Anexos I y II y de Especificaciones Técnicas, que como Anexo forman parte integrante de la presente, destinado a la provisión de un servicio de mantenimiento correctivo y preventivo para los seis (6) ascensores y una plataforma elevadora, por la suma de pesos quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos (\$ 549.600).

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Menor Nº 621/SIGAF/14 para el día 19/02/2014 a las 13:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38 de la Ley Nº 2.095, modificado por el artículo 12° de la Ley Nº 4.764.

Artículo 3°.- Remítanse las invitaciones tal lo establece el Artículo 93° de la Ley Nº 2.095, modificado por el artículo 34° de la Ley Nº 4.764..

Artículo 4°.- Publíquese en Internet, página Web: [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar) - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. **Walter**

**ANEXO**

**Disposición****Ministerio de Justicia y Seguridad****DISPOSICIÓN N.º 23/DGTALMJYS/14**

Buenos Aires, 5 de febrero de 2014

**VISTO:**

Los Decretos N° 556/10, N° 752/10 y el Expediente N° 1519296/MGEYA DGTALMJYS/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Conjunta RESFC N° 13/MHGC-MJYSGC/14 se aprobó la 9º Redeterminación Definitiva de Precios, mediante la cual se reconoció un aumento mensual de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 07/100 (\$ 260.375,07) en la prestación del servicio de Integral de Procesamiento y Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaría de Justicia, efectuado por la empresa BOLDT S.A en el marco de la Licitación Pública N° 1613/2008, a partir del 1 de mayo de 2013;

Que por la actuación citada en el Visto, la Dirección General de Infracciones, tramita la aprobación del gasto correspondiente al reconocimiento del incremento del monto aprobado por Resoluciones Conjuntas de este Ministerio y de Hacienda Nros. 7/2013 y 1/14 por la prestación del referido servicio durante los meses de noviembre y diciembre de 2013;

Que la suma total del incremento en cuestión asciende a PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 14/100 CENTAVOS (\$ 520.750,14), respecto de ambos meses;

Que a través de la Resolución N° 173/MJYSGC/13 se prorrogó el servicio contratado a partir del 1º de mayo de 2013 y por el plazo de hasta seis (6) meses, venciendo el mismo el 31 de octubre de 2013;

Que se encuentra en curso un nuevo proceso de Licitación Pública N° 2131/SIGAF/2013 que tramita por Expediente N° 1656985/MGEYA- DGCYC/13;

Que la prestación se siguió realizando, a efectos de garantizar la continuidad y regularidad del servicio, tornándose imprescindible terminar de saldar los compromisos surgidos correspondientes al período noviembre diciembre de 2013,

Que los mismos fueron requeridos por urgente e imprescindible necesidad;

Que en el presente caso corresponde aprobar el gasto que se trata;

Que se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 77300/13.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 752/10 modificatorio del Decreto N° 556/10,

**LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébese el gasto efectuado por la Dirección General de Infracciones dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, relativo al Servicio Integral de Procesamiento y Administración de Infracciones, efectuado por la empresa BOLDT S.A., por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 14/100 CENTAVOS (\$ 520.750,14), correspondiente al reconocimiento del incremento mensual aprobado, respecto de los meses de noviembre y diciembre de 2013.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma Boldt S.A, comuníquese a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Administración de Infracciones dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Gerencia Operativa OGESE de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del citado Ministerio de Justicia y Seguridad, a los fines consiguientes. **Paredes**

## Ministerio de Educación

### DISPOSICIÓN N.º 23/DGAR/14

Buenos Aires, 23 de enero de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06, su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 y sus modificatorios Decreto N° 232/GCABA/10, Decreto N° 109/GCABA/12 y Decreto N° 547/GCABA/12, el Decreto N° 1145/GCABA/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 14-MHGCMJGGC-SECLYT-11, la Resolución N° 1160/MHGC/11, la Disposición N° 115/DGCYC/11, la Disposición N° 119/DGCYC/11, Disposición N° 182/DGPYCG/13, Disposición N° 206/DGYCG/13 Y el Expediente Electrónico N° 01408473 /MGEYA-DGTEDU/13, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de un servicio de transporte de equipos y materiales tecnológicos, solicitada por la Dirección General de Tecnología Educativa;

Que por Disposición N° 182/DGPYCG/2013 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública N° 550-0164-LPU13 para el día 24 de Septiembre de 2013 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 y la Resolución N° 14/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que por Disposición N° 206/DGPYCG/13 se prorrogó la apertura de ofertas de la licitación en cuestión para el día 4 de Octubre de 2013 a las 11:00 horas, debido a que, mediante Comunicación Oficial NO-2013-04765778-DGTEDU, la Dirección General de Tecnología Educativa solicitó la misma a fin de asegurar el cumplimiento de los principios básicos que rigen la licitación pública;

Que en la fecha antes citada, el actual Sistema de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires (Buenos Aires Compras) - [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) - generó automáticamente el Acta de Apertura recibiendo las ofertas de las firmas Transporte Talcahuano S.A. y Transporte Ambientales S.A.;

Que las garantías de mantenimiento de ofertas presentadas por ambas firmas no cumplieron los requisitos mínimos establecidos por el artículo 18 de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, obstaculizándose la continuidad del trámite;

Que en consecuencia, y según lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, corresponde descartar ambas ofertas, declarándose fracasado el proceso licitatorio N° 550-0164-LPU13.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 2095, promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06, su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 y sus modificatorios,

### EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Declara fracasada la Licitación Pública N° 550-0164-LPU13, cuyo objeto ha sido la contratación de un "Servicio de Transporte de Equipos y Materiales Tecnológicos", solicitada por la Dirección General de Tecnología Educativa.

Artículo 2- Incorpórese al Sistema Buenos Aires Compras (BAC) a fin que se notifique a las empresas oferentes y publíquese por un día el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web, [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar) - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.

Artículo 3.- Remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. **Riobo**

**DISPOSICIÓN N.º 89/DGAR/14**

Buenos Aires, 5 de febrero de 2014

**VISTO:**

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254/08, N° 481/11, la Disposición N° 39/DGAR/2014, el Expediente Electrónico N° 5653034/DGIES/2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Disposición N° 39/DGAR/2014, se ha llamado a Licitación Pública N° 51-13, con el objeto de adjudicar los trabajos de instalación eléctrica y reparaciones varias en el Edificio de la Escuela Infantil N° 5 D.E. N° 19, sita en Av. Varela 2751, Ciudad de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y SIETE CON 64/100 (\$ 1.000.037,64);

Que, no obstante ello, la Dirección General de Infraestructura Escolar ha elaborado un informe de cambio y/o correcciones del Pliego de Especificaciones Técnicas respecto a los trabajos a realizarse en el edificio de la Escuela mencionada precedentemente;

Que dichos cambios implican una modificación del presupuesto oficial, el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 17/100 (\$ 1.165.928,17);

Que el suscripto tiene competencia para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto N° 481/11.

Por ello, y en virtud del Decreto N° 481/11,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS  
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar las modificaciones efectuadas en los Pliegos de Especificaciones Técnicas y en el cómputo y presupuesto respecto de los trabajos a realizar en el edificio de la Escuela Infantil N° 5 D.E. N° 19, sita en Av. Varela 2751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Modificar el presupuesto oficial para la misma, el que asciende a la suma de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 17/100 (\$ 1.165.928,17);

Artículo 3.- Notifíquese a todos los adquirentes de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial y en los mismos medios de comunicación en los que se ha publicado el llamado a licitación original.

Artículo 5.- Remítase a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones. **Riobó**

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### DISPOSICIÓN N.º 110/DGIUR/14

Buenos Aires, 14 de enero de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 5.852.090/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle 25 de Mayo N° 516 y Lavalle N° 311/17, Piso 15, UF N° 14, con una superficie a habilitar de 197,54 m², y

#### CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 7392270-DGIUR-2013, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son los correspondientes al distrito C1 del Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano: Oficina Comercial - Oficina Consultora;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial, Oficina Consultora", para el inmueble sito en la calle 25 de Mayo N° 516 y Lavalle N° 311/17, Piso 15, UF N° 14, con una superficie a habilitar de 197,54 m², (Ciento noventa y siete metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 111/DGIUR/14**

Buenos Aires, 14 de enero de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 5.035.711/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencia Comercial de Empleo, Turismo, Inmobiliaria, etc.", para el inmueble sito en la calle Florida N° 780, Planta Baja. Local 8, UF N° 8, con una superficie a habilitar de 15,10 m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 7392209-DGIUR-2013, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son los correspondientes al distrito C1 del Cuadro de Usos 5.2.1 del código de Planeamiento Urbano: "Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria, etc.";

Que respecto a la localización de publicidad. No se visa Cartelería, según Plano RE 2013-05035701-DGROC, el local 8 es interno;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria", para el inmueble sito en la calle Florida N° 780, Planta Baja. Local 8, UF N° 8, con una superficie a habilitar de 15,10 m<sup>2</sup>, (Quince metros cuadrados con diez decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 112/DGIUR/14**

Buenos Aires, 14 de enero de 2014

**VISTO:**

El Expediente Nº 5.801.407/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33266; Comercio Minorista de Productos alimenticios en general; Comercio Minorista de Productos alimenticios envasados; Comercio Minorista de Bebidas en general envasadas; Comercio Minorista de Helados (sin elaboración); Café Bar", para el inmueble sito en la Av. Belgrano Nº 782, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 47,83 m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito C3I incorporado al Listado de Inmuebles catalogados del CPU mediante Ley Nº 3590, 7/10/2010 (BOCBA Nº 3560, 09/12/2010) con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 7414348-DGIUR-2013, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Quiosco; Café Bar";

Que los usos "Comercio Minorista de Productos alimenticios en general; Comercio Minorista de Productos alimenticios envasados; Comercio Minorista de Bebidas en general envasadas; Comercio minorista de Helados (sin elaboración)" deben considerarse comprendidos en el rubro "Productos Alimenticios y/o Bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería", expresamente consignado en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que respecto a la localización de publicidad. En RE-2013-5801323-DGROC el recurrente hace renuncia expresa a la colocación de cartelería identificatoria;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Quiosco; Café Bar" y "Comercio Minorista de Productos alimenticios en general; Comercio Minorista de Productos alimenticios envasados; Comercio Minorista de Bebidas en general envasadas; Comercio minorista de Helados (sin elaboración)" asimilables al rubro "Productos Alimenticios y/o Bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería", para el inmueble sito en la Av. Belgrano Nº 782, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 47,83 m<sup>2</sup>, (Cuarenta y siete metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.  
**Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 113/DGIUR/14**

Buenos Aires, 14 de enero de 2014

### **VISTO:**

El Expediente Nº 6.822.540/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Casa de comidas, Rotisería, Comercio Minorista de Elaboración y Venta de Pizza, Fugazza, Faina, Empanadas, Churros, Grill", para el inmueble sito en la calle Dr. Pedro Ignacio Rivera Nº 4199, Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 4, con una superficie de 44,70m2, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito RIBII 7 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449. Con fecha 18/10/2007, se sancionó la Ley Nº 2482 la cual modificó la afectación en el Código de Planeamiento Urbano del polígono comprendido por la calle Superí, Av. Monroe, Av. Congreso y Estación Coghlan;

Que la Ley modificatoria establece en su artículo 2) que: Aféctase a Distrito RIBII de zonificación, Parágrafo 5.4.1.2. inc. b) del Código de Planeamiento Urbano al polígono comprendido por: "...la línea de fondo de las parcelas frentistas a la calle Superí, acera Noreste, desde su intersección con la línea de fondo de las parcelas frentistas a Avenida Congreso, acera Noroeste..." 7.3) En el Sector 7, entorno estación Coghlan los usos serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro 5.2.1 para el Distrito R2B;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 18965-DGIUR-2014, indica que según el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a), se informa que el uso "Casa de Comidas, Rotisería, Comercio Minorista de Elaboración y Venta de Pizza, Fugazza, Faina, Empanadas, Churros, Grill", se encuentra comprendido en la Clase A, en la descripción "Servicios para la vivienda y sus ocupantes", en el Agrupamiento "Servicios Terciarios", en el rubro "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill", Permitido en el Distrito R2B hasta una superficie máxima de 750m². Con servicio de envío a domicilio debe cumplir la Referencia 38 para estacionamiento y que no podrá desarrollar la actividad de música y canto, por no encontrarse permitido la misma;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente informa que en el inmueble sito en la calle Dr. Pedro Ignacio Rivera Nº 4199, Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 4, es factible acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Casa de comidas, Rotisería, Comercio Minorista de Elaboración y Venta de Pizza, Fugazza, Faina, Empanadas, Churros, Grill", comprendidos en el rubro "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill", para el inmueble sito en la calle Dr. Pedro Ignacio Rivera Nº 4199, Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 4, con una superficie de 44,70m<sup>2</sup> (Cuarenta y cuatro metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.  
**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 132/DGIUR/14**

Buenos Aires, 16 de enero de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 5.592.766/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 164, Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 6, con una superficie a habilitar de 103,84 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, los usos son los correspondientes al Distrito C1;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 195323-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos: El uso "Comercio Minorista: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general" debe considerarse comprendido en el rubro "Textiles, Pielés, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos" expresamente consignado en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que respecto al visado de cartelería identificatoria, se informa que el mismo se otorgará una vez concluidas las obras de puesta en valor de la fachada del inmueble llevada a cabo por la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, en el marco de un plan general para el inmueble de localización de publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general" debe considerarse asimilables a "Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 164, Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 6, con una superficie a habilitar de 103,84 m<sup>2</sup>, (Ciento tres metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.  
**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 133/DGIUR/14**

Buenos Aires, 16 de enero de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 5.261.893/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencias Comerciales de Empleo, Turismo e Inmobiliaria", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 780, 3º piso, Oficina 17 (UF. Nº 17), con una superficie a habilitar de 105,03 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, los usos son los correspondientes al Distrito C1;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 195210-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Agencias Comerciales de Empleo, Turismo e Inmobiliaria";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencias Comerciales de Empleo, Turismo e Inmobiliaria", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 780, 3º piso, Oficina 17 (UF. Nº 17), con una superficie a habilitar de 105,03 m<sup>2</sup>, (Ciento cinco metros cuadrados con tres decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 134/DGIUR/14**

Buenos Aires, 16 de enero de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 6.005.923/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Receptoría de Ropa para Limpiar; Lavandería Mecánica Autoservicio por sistema de Autoservicio", para el inmueble sito en la calle Carlos Calvo Nº 849, con una superficie a habilitar de 38,00 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4d del Distrito APH 1 Zona de Amortiguación de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 197081-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Receptoría de Ropa para Limpiar; Lavandería Mecánica Autoservicio por sistema de Autoservicio";

Que respecto a la localización de publicidad, no corresponde su visado toda vez que a fs. 8 el recurrente hace renuncia expresa a la colocación de publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Receptoría de Ropa para Limpiar; Lavandería Mecánica Autoservicio por sistema de Autoservicio", para el inmueble sito en la calle Carlos Calvo Nº 849, con una superficie a habilitar de 38,00 m<sup>2</sup>, (Treinta y ocho metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.  
**Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 160/DGIUR/14**

Buenos Aires, 22 de enero de 2014

### **VISTO:**

El Expediente N° 6.540.277/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Casa de lunch; Café Bar; Despacho de bebidas, whiskerías, cervecerías", para el inmueble sito en la calle French N° 2762, Planta Baja y Entrepiso, UF N° 37, con una superficie cubierta de 88,99m², y

### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 7129847-DGIUR- 2013, indica que en virtud de lo solicitado, se informa que:

a. El rubro "Café Bar, despacho de bebidas, whiskerías, cervecerías" se encuadra dentro del rubro "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley N° 123: Sin Relevante Efecto (S.R.E.). La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C." y pertenece a la Clase "A", dentro de la descripción Servicios para la vivienda y sus ocupantes y resulta afectado a la Referencia "C", es decir: "...El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta..." debiendo cumplir, además, con la normativa de Tejido y el Numeral 26 para Estacionamiento, es decir: "... Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida..."

b. El rubro "Casa de lunch" se encuadra dentro del rubro "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir Referencia 38 para estacionamiento. Ley N° 123: Sin Relevante Efecto (S.R.E.). La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C" y pertenece a la Clase "A", dentro de la descripción Servicios para la vivienda y sus ocupantes y resulta afectado a la Referencia "750", es decir: "... hasta 750m²..." debiendo cumplir, además, con la normativa de Tejido y el Numeral 26 para Estacionamiento, es decir: "...Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida..." y el Numeral 38 es decir "... 10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5m²";

Que con respecto a la documentación presentada: de fs. 1 Plano de permiso de uso; a fs. 2 Plano de modificación aprobado; de fs. 3 a 5 Contrato de Locación; de fs. 9 a 38 Relevamiento fotográfico; de fs. 39 a 70 Reglamento de Copropiedad; a fs. 71 Memoria descriptiva; a fs. 76 y 77 Consulta Catastral, se informa que:

a. El local se desarrolla en la Planta Baja y Entrepiso.

b. La superficie total que se pretende habilitar de acuerdo al Plano de fs. 1, es de 88,99 m<sup>2</sup>.

c. El entorno inmediato está conformado por el uso viviendas y locales comerciales; Que en relación a los espacios de Guarda o Estacionamiento vehicular, éstos no serían exigibles por ser la superficie del salón "Local", menor a 150 m<sup>2</sup>;

Que de acuerdo a la Ley Nº 123 de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Nº 1.352-GCBA-2002, los rubros solicitados se encuentran categorizados como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente indica que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos: "Casa de lunch; Café Bar; Despacho de bebidas, whiskerías, cervecerías", para el inmueble sito en la calle French Nº 2762, Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 37, con una superficie cubierta de 88,99 m<sup>2</sup>;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 374-CPUAM-2013, indica que considera admisible desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización de los usos "Café bar, Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería", para el local en cuestión, con una superficie de 88,99m<sup>2</sup>, dejando expresa constancia que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en un distrito residencial. Asimismo, deberá regularizar las reformas efectuadas para el desarrollo de la actividad ante el organismo competente;

Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 3797-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Casa de lunch; Café Bar; Despacho de bebidas, whiskerías, cervecerías", para el inmueble sito en la calle French Nº 2762, Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 37, con una superficie cubierta de 88,99m<sup>2</sup> (Ochenta y ocho metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en un distrito residencial. Asimismo, deberá regularizar las reformas efectuadas para el desarrollo de la actividad ante el organismo competente.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

#### **DISPOSICIÓN N.º 165/DGIUR/14**

Buenos Aires, 22 de enero de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 5.348.347/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial, Comercio Minorista de Instrumentos de Precisión, Científicos, Ortopedia. Comercio Minorista Artículos y Equipamientos Médico, Hospitalario y Farmacéutico", para el inmueble sito en la Av. Belgrano Nº 748, con una superficie a habilitar de 45,54 m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d del Distrito APH 1 Zona de Amortiguación de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007, corresponden los usos del Cuadro 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 330380-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Oficina comercial", "Art. de Deporte, Armería y Cuchillería, Ortopedia, Instrumentos de Precisión, Científicos y Musicales - Símbolos patrios, Medallas y Trofeos" y "Artículos y Aparatos para Equipamientos Comerciales y de Servicio - Artículos y Equipamiento Médico, Hospitalario y Farmacéutico";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina comercial", "Art. de Deporte, Armería y Cuchillería, Ortopedia, Instrumentos de Precisión, Científicos y Musicales - Símbolos patrios, Medallas y Trofeos" y "Artículos y Aparatos para Equipamientos Comerciales y de Servicio - Artículos y Equipamiento Médico, Hospitalario y Farmacéutico", para el inmueble sito en la Av. Belgrano Nº 748, con una superficie a habilitar de 45,54 m<sup>2</sup>, (Cuarenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 170/DGIUR/14**

Buenos Aires, 22 de enero de 2014

**VISTO:**

El Expediente Nº 6.466.580/2013 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en modificaciones en la fachada e interior del local comercial en Planta Baja del inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 2001, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito C3I y se encuentra Catalogado con Nivel de Protección "Estructural" (Listado de Inmuebles Catalogados Singulares del Código de Planeamiento Urbano);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 374419-DGIUR-2014, indica las obras propuestas consisten básicamente en:

a. De acuerdo a lo declarado por el recurrente en el Formulario de Consulta se plantean modificaciones en "...fachada de acuerdo a la imagen de Ford Argentina". En la Pág. 38 del Informe Nº 6970505- DGIUR-2013 se adjunta Render Exterior, y en Plano Nº 7436199-DGIUR-2013 se grafica la propuesta de fachada en vista.

b. Modificaciones internas obrantes en planos incorporados a Informe Nº 6970505-DGIUR-2013:

Pág. 32 - Planta Baja

Pág. 33 - Cielorraso

Pág. 34 - Superficies Usos

Pág. 36 - Corte

Pág. 37 - Render Interior;

Que mediante Informe Nº 7449959-DGIUR-2013 se adjunta la Ficha de Catalogación del inmueble;

Que de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de obras de modificación de fachada e interiores en edificios catalogados con Nivel de Protección "Estructural", se informa que:

a. En el Artículo 5.4.12 se indica: "4.1.1.2 Protección estructural: Se encuentran afectados a este nivel aquellos edificios de carácter singular y tipológico (...) Protege el exterior del edificio, su tipología, los elementos básicos que definen su forma de articulación y ocupación del espacio (...)".

b. En edificios catalogados con Nivel de Protección "Estructural" se admiten los Grados de Intervención 1 y 2.

c. En el Grado de Intervención 2 se expresa:

"Comprende las obras o acciones dirigidas a adecuar el espacio interior de los edificios a condiciones de uso nuevas, respetando los elementos tipológico - formales y estructurales de los mismos".

"El tratamiento de fachadas deberá ser realizado de forma integral, respetando el diseño original y teniendo como base la documentación existente o en su defecto los elementos que se incorporen no alteraran la composición de sus partes ni su esquema original; se integrarán armónicamente con el conjunto siendo deseable que se distingan sus partes originales. Si por razones de cambio de uso fuera necesario modificar aspectos de la fachada, se deben respetar las líneas rectoras de la misma y su alineación con los vanos de otros niveles. Esta propuesta será motivo de estudio y decisión por parte del Consejo".

d. Las modificaciones propuestas para la fachada del inmueble afectan la composición original de las carpinterías y no se integran de forma armónica con el conjunto.

e. Las obras interiores a realizarse en la escalera distorsionan este elemento de especial valor e interés, alterando su materialidad y morfología;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que no sería factible acceder al visado de modificaciones en la fachada e interior del local comercial en Planta Baja del inmueble sito en Av. Rivadavia Nº 2001, toda vez que las mismas no se encuadran en las tareas admitidas en los Grados de Intervención permitidos para edificios catalogados con Nivel de Protección "Estructural";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Deniégase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial el visado de Aviso de Obra, consistente en modificaciones en la fachada e interior del local comercial en Planta Baja del inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 2001, toda vez que las mismas no se encuadran en las tareas admitidas en los Grados de Intervención permitidos para edificios catalogados con Nivel de Protección "Estructural".

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 175/DGIUR/14**

Buenos Aires, 23 de enero de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 642.078/2013 y la Disposición Nº 914-DGIUR-2013, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que originariamente, por Disposición Nº 914-DGIUR-2013 se visaron los Planos de "Demolición total" y "Obra Nueva" con destino "Garaje", para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1162/66, con una superficie de terreno de 595,60m<sup>2</sup>, una superficie existente de 67,27m<sup>2</sup>, una superficie a demoler de 67,27m<sup>2</sup>, una superficie a construir de 307,45m<sup>2</sup> y una superficie libre de 278,47m<sup>2</sup>, según planos de "Demolición total" obrantes a fs. 61 y sus copias a fs. 62 y 64, y planos de "Obra Nueva" obrantes a fs. 55 y copias de fs. 56 a 58;

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en la Zona 9d del Distrito APH1 y no se encuentra catalogado;

Que a fs. 76, el profesional actuante Arq. Alfredo Trombetta, solicita la corrección de la mencionada Disposición Nº 914-DGIUR-2013, dado que la superficie a construir consignada en los planos difería de la mencionada en la correspondiente disposición;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que sería factible acceder al visado de los planos de "Demolición total" y "Obra Nueva" para el inmueble sito en cuestión, destinado al uso "Garaje", con una superficie de terreno de 595,60m<sup>2</sup>, una superficie existente de 67,27m<sup>2</sup>, una superficie a demoler de 67,27m<sup>2</sup>, una superficie a construir de 350,47m<sup>2</sup> y una superficie libre de 237,67m<sup>2</sup>, según planos de "Obra Nueva" obrantes a fs. 66 y copias a fs. 67 y 68;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición Nº 914-DGIUR-2013, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º.- Vísense los Planos de "Demolición total" y "Obra Nueva" con destino "Garaje", para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1162/66, con una superficie de terreno de 595,60m<sup>2</sup> (Quinientos noventa y cinco metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados), una superficie existente de 67,27m<sup>2</sup> (Sesenta y siete metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados), una superficie a demoler de 67,27m<sup>2</sup> (Sesenta y siete metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados), una superficie a construir de 350,47m<sup>2</sup> (Trescientos cincuenta metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados) y una superficie libre de 237,67m<sup>2</sup> (Doscientos treinta y siete metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados), según planos de "Demolición total" obrantes a fs. 61 y sus copias a fs. 62 y 64, y planos de "Obra Nueva" obrantes a fs. 55 y copias de fs. 56 a 58, debiendo cumplir con toda la normativa vigente para el presente caso".

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

## Agencia de Protección Ambiental

### DISPOSICIÓN N.º 1394/DGCONT/13

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2013

#### VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, del Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 911834/11-ANT1, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80;

Que, la presentación es efectuada por Ortega Isaias Samuel Alfredo para el local sito en Juan F. Aranguren 2569 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita haber iniciado la solicitud del trámite de habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente 3614181/13 y para los rubros "Empresa de Desinfeccion y Desinfectacion";

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Dario Guillermo Matticoli D.N.I. N° 14.052.689, de profesión Lic. en Ciencias Agrarias, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el N° 1418;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, el Código de Habilitaciones establece, conforme el Art. 1.1.1, que toda actividad que se desarrolle en el ejido de la Ciudad debe contar con permiso y/o habilitación conforme corresponda, a tales efectos;

Que, el cuerpo normativo referenciado regula por medio de los Art. 2.1.9 y 2.1.8, las actividades que pueden llevarse adelante no obstante no contar con el certificado de habilitación otorgado;

Que, por Art. citado en segundo término se detallan aquellas actividades que no podrán desarrollarse hasta tanto no contar con habilitación otorgada, entendiéndose por esto, que no se pueden desarrollar con habilitación en trámite;

Que, las actividades por las cuales se tramita la habilitación en el marco del Expediente reseñado en el segundo párrafo de la presente no se encuentran incluidas en aquellas alcanzadas por el régimen del Art. 2.1.8;

Que, de una interpretación armónica del Código de Habilitaciones como el Decreto 8.151/80, surge que la iniciación del trámite de habilitación resulta suficiente para gestionar la reinscripción por ante el Registro de Actividades correspondientes a Empresas Privadas de Desinfección y Desratización;

Que, así las cosas, corresponde no obstante reseñar que la suerte de la reinscripción depende de la suerte del trámite de habilitación, en razón de lo cual, de rechazarse, denegarse o suspenderse el trámite de habilitación, se dará la baja del oficio de la reinscripción que por la presente se otorga;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 5090 del cual surge que Ortega Isaias Samuel Alfredo no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, de verificarse falsedades o inexactitudes en los instrumentos presentados por los cuales se gestiona la presente reinscripción, se procederá a dar de baja la reinscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desratización, y procederá a clausurar el local en forma inmediata y preventiva;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscribese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 1059, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, a la Empresa FUMIGACION CENTRAL Bs. As., propiedad de Ortega Isaias Samuel Alfredo, con domicilio en la calle Juan F. Aranguren 2569 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 21/06/2013 AL 21/06/2015 (VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE).

Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Anguillesi**

**DISPOSICIÓN N.º 1560/DGCONT/13**

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2013

**VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 53647/07-ANT-Nº 5, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Alberto Cosmo cirocco, con domicilio en la calle Yerbal 2250- PB LOC. 31, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de Desinfección y Desratización otorgada por el Expediente Nº 28894/07 a nombre de Alberto Cosmo Cirocco;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Elias Graciela Adriana, D.N.I. Nº 14.151.210, de profesión Ingeniera Agrónoma, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1552;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 15099 del cual surge que Alberto Cosmo Cirocco no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 929, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa TOP SERVICE PROFESIONAL, propiedad de Alberto Cosmo Cirocco, habilitada por Expediente Nº 28894/07, con domicilio en la calle YERBAL 2250- PB LOC. 31, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 30/10/2013 AL 30/10/2015 (TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Anguillesi**

**DISPOSICIÓN N.º 12/DGCONT/14**

Buenos Aires, 7 de enero de 2014

**VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 6755544/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por Claudia Karina Brigante, con domicilio en la calle Av. Brasil 907 P 3 UF 19 "E", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la solicitante acredita haber iniciado solicitud de habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanque de Agua Potable por el Expediente Nº 6079652/13, a nombre de Claudia Karina Brigante,

Que, la requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Baron Alejandro Mauricio D.N.I. Nº 17.032.182 de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº 531;

Que, asimismo, la solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;

Que, conforme el Decreto Reglamentario referenciado, Art. 2.2.4, para tramitar la inscripción que se pretende, el interesado debe presentar fotocopias de la habilitación de los locales en uso por la Empresa, extendidos a su nombre;

Que, el Código de Habilitaciones establece, conforme el Art. 1.1.1, que toda actividad que se desarrolle en el ejido de la Ciudad debe contar con permiso y/o habilitación conforme corresponda, a tales efectos;

Que, el cuerpo normativo referenciado regula por medio de los Art. 2.1.9 y 2.1.8, las actividades que pueden llevarse adelante no obstante no contar con el certificado de habilitación otorgado;

Que, por Art. citado en segundo término se detallan aquellas actividades que no podrán desarrollarse hasta tanto no contar con habilitación otorgada, entendiéndose por esto, que no se pueden desarrollar con habilitación en trámite;

Que, las actividades por las cuales se tramita la habilitación en el marco del Expediente reseñado en el segundo párrafo de la presente no se encuentran incluidas en aquellas alcanzadas por el régimen del Art. 2.1.8;

Que, de una interpretación armónica del Código de Habilitaciones como el Decreto 2045/93, surge que la iniciación del trámite de habilitación resulta suficiente para gestionar la inscripción por ante el Registro de Actividades correspondientes a Empresas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable;

Que, así las cosas, corresponde no obstante reseñar que la suerte de la inscripción depende de la suerte del trámite de habilitación, en razón de lo cual, de rechazarse, denegarse o suspenderse el trámite de habilitación, se dará la baja de oficio de la inscripción que por la presente se otorga;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 16001, del cual surgen que Claudia Karina Brigante no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, de verificarse falsedades o inexactitudes en los instrumentos presentados por los cuales se gestiona la presente inscripción, se procederá a dar de baja la inscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, y procederá a clausurar el local en forma inmediata y preventiva;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Que por Disposición 588/DGCONT/2013 se delega en quien suscribe el presente acto, la firma y atención de los asuntos ordinarios de la Dirección General de Control, en ausencia de la autoridad máxima de la Repartición;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Inscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 884, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa STC LIMPIEZA DE TANQUES Y FUMIGACION. Propiedad de Claudia Karina Brigante., solicita habilitación por Expediente Nº 6079652/13, con domicilio en la calle Av. Brasil 907 P 3 UF 19 "E", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 26/12/2013 AL 26/12/2017-(VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Castro**

#### **DISPOSICIÓN N.º 13/DGCONT/14**

Buenos Aires, 7 de enero de 2014

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, del Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 6755161/13, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80;

Que, la presentación es efectuada por Claudia Karina Brigante para el local sito en Av. Brasil 907 P 3 UF 19 "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la solicitante acredita haber iniciado la solicitud del trámite de habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente 6079652/13 y para los rubros "Empresa de Desinfección y Desinfestación, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanque de Agua Potable";

Que, la requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Baron Alejandro Mauricio D.N.I. Nº 17032182, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1578;

Que, asimismo, la solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, el Código de Habilitaciones establece, conforme el Art. 1.1.1, que toda actividad que se desarrolle en el ejido de la Ciudad debe contar con permiso y/o habilitación conforme corresponda, a tales efectos;

Que, el cuerpo normativo referenciado regula por medio de los Art. 2.1.9 y 2.1.8, las actividades que pueden llevarse adelante no obstante no contar con el certificado de habilitación otorgado;

Que, por Art. citado en segundo término se detallan aquellas actividades que no podrán desarrollarse hasta tanto no contar con habilitación otorgada, entendiéndose por esto, que no se pueden desarrollar con habilitación en trámite;

Que, las actividades por las cuales se tramita la habilitación en el marco del Expediente reseñado en el segundo párrafo de la presente no se encuentran incluidas en aquellas alcanzadas por el régimen del Art. 2.1.8;

Que, de una interpretación armónica del Código de Habilitaciones como el Decreto 8.151/80, surge que la iniciación del trámite de habilitación resulta suficiente para gestionar la inscripción por ante el Registro de Actividades correspondientes a Empresas Privadas de Desinfección y Desratización;

Que, así las cosas, corresponde no obstante reseñar que la suerte de la inscripción depende de la suerte del trámite de habilitación, en razón de lo cual, de rechazarse, denegarse o suspenderse el trámite de habilitación, se dará la baja del oficio de la inscripción que por la presente se otorga;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 16001 del cual surge que Claudia Karina Brigante no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, de verificarse falsedades o inexactitudes en los instrumentos presentados por los cuales se gestiona la presente inscripción, se procederá a dar de baja la inscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desratización, y procederá a clausurar el local en forma inmediata y preventiva;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Que por Disposición 588/DGCONT/2013 se delega en quien suscribe el presente acto, la firma y atención de los asuntos ordinarios de la Dirección General de Control, en ausencia de la autoridad máxima de la Repartición;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribábase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 1212 conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80, a la Empresa STC LIMPIEZA DE TANQUES Y FUMIGACION, propiedad de Claudia Karina Brigante, con domicilio en la calle Av. Brasil 907 P 3 UF 19 "E", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 26/12/2013 AL 26/12/2015-(VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE)

Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Castro**

## Agencia de Sistemas de Información

### DISPOSICIÓN N.º 45/DGTALINF/14

Buenos Aires, 11 de febrero de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 y sus modificatorios, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, las Resoluciones Nros. 16/ASINF/10 y 1160/MHGC/11, la Disposición N° 119/DGCyC/11, el Expediente Electrónico N° 02200036-MGEYA- ASINF-2.014, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de "Un Servicio de Mantenimiento Integral, en la modalidad 7x24 de los equipos y software IBM alojados en el Centro de Datos de la Agencia de Sistemas de Información";

Que el presente llamado a Licitación y/o Contratación se regirá por lo normado en la Ley N° 2095, su reglamentación y normas complementarias y/o modificatorias, por el Decreto 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11 y concordantes y por la Resolución N° 16/ASINF/10;

Que por Disposición N° 119/DGCyC/11 el Director General de Compras y Contrataciones - en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones - y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 18, inciso j) y 83 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante el Buenos Aires Compra (BAC);

Que bajo Orden N° 3 luce la Nota N° NO-01374918-DGIASINF-2014 mediante el cual el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información adjuntó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a fin de realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que asimismo informó que el presupuesto estimado asciende a la suma total PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$3.750.000) I.V.A. incluido, ejecutable dentro del ejercicio 2014.

Que por último se solicitó que se invite a cotizar a siguientes empresas: a) Point IT SRL, b) Druidics Soluciones Informáticas S.R.L y c) JARO'S S.R.L.

Que luce en el portalla Solicitud de Gastos N° 682-334-SG14 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente;

Que corre agregado bajo Orden N° 2 el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la contratación de "Un Servicio de Mantenimiento Integral, en la modalidad 7x24 de los equipos y software IBM alojados en el Centro de Datos de la Agencia de Sistemas de Información".

Por ello, en virtud de la normativa referida y en uso de las facultades conferidas por el art. 9 del Decreto N° 1.145-09,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de

Especificaciones Técnicas para la contratación de "Un Servicio de Mantenimiento Integral, en la modalidad 7x24 de los equipos y software IBM alojados en el Centro de Datos de la Agencia de Sistemas de Información".

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 8056-0072-LPU14 al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 para la contratación de "Un Servicio de Mantenimiento Integral, en la modalidad 7x24 de los equipos y software IBM alojados en el Centro de Datos de la Agencia de Sistemas de Información".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 3.750.000,00.-).

Artículo 4º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del 19 de febrero de 2.014 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto Nº 1145/09.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondientes a los presupuesto del Ejercicio 2.014.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 7º.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.

Artículo 8º.- Regístrese y publíquese por dos (2) días con tres (4) de anticipación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal Remítase a la Gerencia Operativa de de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

#### **DISPOSICIÓN N.º 46/DGTALINF/14**

Buenos Aires, 11 de febrero de 2014

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y sus modificatorios, la Resolución Nº 16-ASINF-10, la Disposición Nº 170-DGTALINF-13, la Disposición Nº 196-DGTALINF-13, la Disposición Nº 211-DGTALINF-13, el Expediente Electrónico Nº 01895543-MGEYA-ASINF-2013, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente indicado en el visto tramita la contratación de un "Servicio de Consultoría para el Proyecto de Fortalecimiento de la gestión y desarrollo de la Mesa de TIC's y planificación de acciones para el mejoramiento y la migración de las TIC's";  
Que por Disposición Nº 170-DGTALINF-2.013 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la contratación en cuestión y se llamó a Licitación Pública de Etapa Múltiple Nº 1640/SIGAF/2.013 para el día 05 de julio de 2013 a las 11 horas al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley Nº 2.095;

Que por Disposición Nº 196-DGTALINF-2.013 se aprobó la preselección de oferta para la contratación del servicio mencionado ut-supra, declarándose preseleccionada a la empresa PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.;

Que en este sentido por Disposición Nº 211-DGTALINF-2.013, se aprobó la referida Licitación Pública de Etapa Múltiple, adjudicándose el Renglón Nº 1 por la suma de pesos un millón ciento cinco mil doscientos treinta con 00/100 (\$ 1.105.230,00.-) a favor de la empresa PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.;

Que en lo que aquí interesa, a través del Informe N° 01662621-DGIASINF-2.014 el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó se amplíe el mencionado servicio prestado por la orden de compra original N° 43.130/2.013 en un quince por ciento (15%) por un importe total de pesos ciento sesenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro con 50/100 (\$ 165.784,50.-);

Que en tal sentido, manifestó que la importancia radica en la necesidad de dar continuidad al Servicio a fin de absorber los cambios que se produjeron por los nuevos requerimientos y las Oportunidades de mejoras que han surgido durante la ejecución del proyecto;

Que mediante Cedula N° 13-ASINF-2.014 se informó a la empresa PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. que se hará uso de la facultad de ampliación, de acuerdo con lo establecido en el art. 117 inc.1, de la Ley 4763, modificatoria de la Ley N° 2095;

Que en relación a la ampliación solicitada se encuadra dentro de lo previsto por el artículo 117, inc. 1), de la Ley N° 4.763, modificatoria de la Ley N° 2.095 que establece que "Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte (20 %) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda";

Que por su parte, el artículo 117 del Decreto N° 754-08 dispone que "Los actos administrativos deberán ser suscriptos por el funcionario con competencia para aprobar la contratación o por aquel que resulte competente de acuerdo con el nuevo monto total del contrato, siempre que se trate de aumentos del total adjudicado o prórrogas de contratos. El total del aumento o la disminución del monto adjudicado del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones de la Orden de Compra o Venta o instrumento respectivo, según corresponda";

Que la ampliación cumple los parámetros del artículo de la ley citada, toda vez que no supera los porcentajes allí previstos;

Que por lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo a efectos de ampliar el total adjudicado en la Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 1640/SIFAG/2.013 por la contratación de un "Servicio de Consultoría para el Proyecto de Fortalecimiento de la gestión y desarrollo de la Mesa de TIC's y planificación de acciones para el mejoramiento y la migración de las TIC's".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 117 inciso I) de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4763 y del Decreto N° 754-08,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA  
AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Ampliase el total adjudicado en la Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 1640/SIGAF/2.013 por la contratación de un "Servicio de Consultoría para el Proyecto de Fortalecimiento de la gestión y desarrollo de la Mesa de TIC's y planificación de acciones para el mejoramiento y la migración de las TIC's" a favor de la empresa PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. por la Orden de Compra N° 43.130/2.013 para el Renglón N° 1 por la suma de pesos ciento sesenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro con 50/100 (\$ 165.784,50.-) conforme los términos del artículo 117 inc. I) de la Ley N° 4763, modificatoria de la Ley N° 2.095 y del Decreto N° 754-08.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2.014.

Artículo 3º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4º.- Emitase la orden de compra.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

#### **DISPOSICIÓN N.º 47/DGTALINF/14**

Buenos Aires, 12 de febrero de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto N° 67/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Resolución Conjunta N° 10/MHGC- MJGGC-SECLYT/2013, la Disposición N° 181/DGCG/10, Disposición N° 9/DGCG/10, la Disposición N° 183/DGCG/13, el Expediente Electrónico N° 00161846-MGEYA-ASINF-2014, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto mencionado en el Visto se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 67/10 corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que por intermedio de la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación de citado Decreto;

Que mediante Disposición N° 9/DGCG/10 se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondos;

Que asimismo mediante Disposición N° 183/DGCG/13 se modificó los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI de la Disposición N° 9-DGCG-10;

Que en este sentido, el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 183-DGCG-13, reglamentaria del Decreto 67/10, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;

Que también, el artículo 1° de la Disposición N° 181-DGCG-10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1° de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";

Que por Resolución conjunta N° 10/SECLYT/2013 se estableció el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común el cual deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto N° 196/11, utilizando el Módulo "EE" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE;

Que bajo Orden N° 24 luce el Anexo Firma Conjunta N° IF-02380841-ASINF-2.014 mediante el cual suscripto y el Sr. Andrés Manchado, Gerente Operativo Oficina de Gestión Sectorial suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Común N° 1 de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;

Que asimismo, bajo Orden N° 25 obra el Anexo Firma Conjunta N° IF-02380824-ASINF-2.014 mediante el cual el suscripto y el Sr. Andrés Manchado, Gerente Operativo Oficina de Gestión Sectorial, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Común N° 1 de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;

Que bajo Orden Nº 26 obran los Comprobantes correspondientes a la Caja Chica Común Nº 1 de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información de esta Agencia de sistemas de Información registrado en SADE como IF-02356433-DGTALINF;

Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Agencia de Sistemas de Información;

Que los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente no resultan inventariables;

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);

Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Común Nº 1 (uno) de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos doce mil trescientos cuarenta y seis con 46/100 (\$ 12.346,46.-), y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 183-DGCG-13.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto Nº 67-10 y el punto Nº 1 de la Disposición Nº 183-DGCG-13,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Común Nº 1 (uno) de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos doce mil trescientos cuarenta y seis con 46/100 (\$ 12.346,46.-), y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67-10, la Resolución Nº 51-MHGC-10 y la Disposición Nº 183-DGCG-13 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta Nº IF-02380841-ASINF- 2.014 y Anexo Firma Conjunta Nº IF-02380824-ASINF-2.014.

Artículo 2º.- Apruébanse los comprobantes, registrados en SADE como IF-2014-02356433-DGTALINF.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

**Organos de Control****Resolución****Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N.º 4/PG/13**

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2013

**VISTOS:**

Los autos "G. C. B. A. C/FIDEICOMISO PAMPA S/ EJECUCION FISCAL" EXPTE. Nº B-31787/2013

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de estas actuaciones con fecha 27 de noviembre de 2013 el Dr. Díaz, solicita se autorice al mandatario Dr. Leandro Hipólito Illia, a desistir de la acción incoada

Que informa que tramitan los autos "G. C. B. A. C/FIDEICOMISO PAMPA S/ EJECUCION FISCAL" EXPTE. Nº B-31787/2013, por ante el Juzgado Contencioso, Administrativo y Tributario Nº 23, Secretaría Nº 46, en los cuales se reclama el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Aplicación del artículo Nº 171 del Código Fiscal 2012 (t. o.), Contribuyente Nº 1178338-09, por los anticipos 11 y 12 del año 2007 y 01 del año 2008, por un monto de \$ 831.514,02.

Que iniciada la acción, el 07/05/2013, se recibió, el 27/05/2013, el Expediente Nº 1462382/2013, por el cual, a fojas 53, la A. G. I. P. recomendó no continuar la acción judicial por los anticipos 11 del año 2007 a 01 del año 2008. Ello debido a que el formulario de inscripción presentado por el contribuyente en el año 2008 fue mal procesado ya que al consignar la fecha de inicio se grabó la fecha de inscripción ante la Inspección General de Justicia 29/11/2007 y no la fecha de inicio de actividades 01/02/2008, lo cual originó la transferencia de la deuda. La estimación antedicha de fojas 53 fue efectuada por la Dra. Irene A. Oyola, Jefa Departamento Ingresos Brutos, prestando conformidad con el informe, a fojas 54, Mariana Acciardi, Directora de la Dirección Administrativa del Padrón del Contribuyente, conformidad también prestada, a fojas 55, por la Dra. Leonor Lois, Subdirectora General de Recaudación y Atención al Contribuyente.

Que en base a los antecedentes del caso, la Dra. Beatriz Olga García, Jefa de Departamento de Coordinación Jurídica, elevó el trámite a la Sra. Directora de Cobros Fiscales, Dra. Elina Inés Borrajo, aconsejando autorizar al mandatario Dr. Leandro Hipólito Illia a desistir de la acción, criterio que es compartido por su superior jerárquico

Que ese criterio es compartido por la Directora General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, Dra. María Cristina Cuello.

Que el trámite se eleva a la Dra. Alicia Norma Arból, Procuradora General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales, quien aconseja autorizar lo solicitado.

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º: Autorizar al mandatario Dr. Leandro Hipólito Illia a desistir de la acción incoada, en el marco del expediente caratulado "G.C.B. A. C/FIDEICOMISO PAMPA S/

EJECUCION FISCAL" EXPTE. Nº B-31787/2013.

Art. 2º: Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

### **RESOLUCIÓN N.º 130/PG/13**

Buenos Aires, 27 de mayo de 2013

#### **VISTO:**

El artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1218, la realización del Primer Congreso Internacional de Abogacía Estatal, Local y Federal: "El derecho administrativo en el Estado Constitucional Social de Derecho", los días 4, 5 y 6 de junio del año en curso, en el Teatro General San Martín, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizado por esta Procuración General, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Procuración General, Organismo de Control, "(...) dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa de su patrimonio y su patrocinio letrado. Representa a la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses (...)"

Que la Ley 1218 fija las obligaciones, deberes y atribuciones de este Organismo de la Constitución, así como su competencia e integración;

Que el aludido Congreso será un espacio de encuentro de los integrantes del Cuerpo de Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en él se examinarán las principales cuestiones vinculadas con la defensa del interés público estatal, local y federal, abordadas desde las distintas perspectivas que plantea el derecho público enlazado con el derecho privado; armonizadas con las exigencias que dimanarían del principio de supremacía de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Constitución Nacional;

Que esas cuestiones serán, asimismo, enfocadas y contrastadas con las soluciones que ofrece el derecho comparado;

Que los temas examinados, por su vinculación con las competencias de la Procuración General, se estiman de especial interés para los letrados integrantes de ésta, como de las restantes jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la celebración del mencionado Congreso ha suscitado la Declaración de Beneplácito del Honorable Senado de la Nación, por la envergadura académica de los expositores, nacionales y extranjeros y por la trascendencia del evento para la abogacía estatal, local y federal;

Que es un cometido primario de esta Procuración General promover la formación, capacitación, profesionalización y actualización de los letrados que la integran;

Que los contenidos propios de la abogacía estatal adquieren hoy una impronta de elevada complejidad, lo que hace necesario la formación y actualización permanente de los integrantes del Cuerpo de Abogados de la Ciudad, a los fines de una mejor custodia de la juridicidad y de los valores que promueve un Estado Constitucional Social de Derecho;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°. Declárase que el Primer Congreso Internacional Abogacía Estatal, Local y Federal: "El derecho administrativo en el Estado Constitucional Social de Derecho", que se llevará a cabo los días 4, 5 y 6 de junio del corriente año en el Teatro General San Martín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, integra los objetivos de formación, capacitación y articulación institucional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°. Invítase a los letrados integrantes de la Procuración General de Ciudad a asistir al citado Congreso, dado su carácter formativo y de actualización, conveniente para el ejercicio de las funciones profesionales que desempeñan, debiendo los señores Directores Generales disponer las medidas necesarias para favorecer dicha participación garantizando la debida preservación del servicio.

Artículo 3°. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a las Procuraciones Generales Adjuntas, Direcciones Generales y Unidad de Auditoría Interna de esta Procuración General. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

**RESOLUCIÓN N.º 211/PG/13**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2013

**VISTO:**

La Ley 1218, los Decretos 804/GCABA/2009, 678/GCABA/2011, 191/GCABA/2012, 500/GCABA/2012, la Resolución 259/PG/2010, el Expediente Electrónico y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por los Decretos 678/GCABA/2011, 191/GCABA/2012 y 500/GCABA/2012 establece la estructura orgánico funcional de la Procuración General de la Ciudad;

Que el artículo 5° del Decreto 804/GCABA/2009, modificado por el precitado Decreto 191/GCABA/2012, delega en el Sr. Procurador General la facultad de cubrir cargos de conducción inferiores a Director General, hasta su cobertura por concursos;

Que en ejercicio de dichas facultades por Resolución 259/PG/2010 se designó al Dr. Román Luis Chretién (Ficha 287.439 - CUIL 20-14789731-7) como Director de la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General;

Que la Sra. Directora General Técnica Administrativa y Legal solicita el cese del Dr. Román Luis Chretién (Ficha 287.439 - CUIL 20-14789731-7) en sus funciones de Director Administrativo de la precitada unidad de organización, en atención a las nuevas necesidades de gestión y reordenamiento funcional de la Dirección General a su cargo;

Que en virtud de lo expuesto y atendiendo a las necesidades de gestión esgrimidas por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, deviene necesario dictar el acto administrativo que disponga el cese del Dr. Román Luis Chretién (Ficha 287.439 - CUIL 20-14789731-7) como Director de la Dirección Administrativa;

Por ello, y de conformidad con las facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Cese, a partir del 1 de agosto de 2013, el Dr. Román Luis Chretién (Ficha 287.439 - CUIL 20- 14789731-7) como Director de la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Procuraciones Generales Adjuntas de Asuntos Patrimoniales y Fiscales y de Asuntos Institucionales y Empleo Público y a la totalidad de las Direcciones Generales, a la Unidad de Auditoría Interna y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal la que a través de la Dirección Recursos Humanos, deberá practicar notificación fehaciente al interesado, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

**RESOLUCIÓN N.º 219/PG/13**

Buenos Aires, 8 de agosto de 2013

**VISTO:**

La Ley 1218, los Decretos 804/GCABA/2009, 678/GCABA/2011, 191/GCABA/2012, 500/GCABA/2012, la Resolución 202/PG/2012, el Expediente Electrónico EX-2013-03591094-MGEYA-DGTALPG, el Expediente Electrónico 2013- 03591094- MGEYA-DGTALPG y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por los Decretos 678/GCABA/2011, 191/GCABA/2012 y 500/GCABA/2012 establece la estructura orgánico funcional de la Procuración General de la Ciudad;

Que el artículo 5º del Decreto 804/GCABA/2009, modificado por el precitado Decreto 191/GCABA/2012, delega en el Sr. Procurador General la facultad de cubrir cargos de conducción inferiores a Director General, hasta su cobertura por concursos;

Que encontrándose vacante a la fecha la jefatura del Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, perteneciente a la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General, resulta necesario designar a un agente que reúna el perfil laboral para desempeñar el cargo de referencia;

Que a tales fines, la Sra. Directora General Técnica Administrativa y Legal, propicia la designación del agente Rubén Omar Ciccía (CUIL 20-12088025-0), quien actualmente, y de conformidad con los términos de la Resolución 202/PG/2012, se desempeña en el cargo de Jefe del Departamento Administrativo Judicial de la precitada unidad de organización;

Que en atención a lo expuesto y con el objeto de mejorar los parámetros de eficacia que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal pretende alcanzar, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y de conformidad con las facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Cese, a partir del 31 de julio de 2013, el agente Rubén Omar Ciccía (CUIL 20-12088025-0), como Jefe del Departamento Administrativo Judicial perteneciente a la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Designase, a partir del 1 de agosto de 2013, al agente Rubén Omar Ciccía (CUIL 20-12088025-0), como Jefe del Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, perteneciente a la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Procuraciones Generales Adjuntas de Asuntos Patrimoniales y Fiscales y de Asuntos Institucionales y Empleo Público, a las Direcciones Generales, a la Auditoría Interna de esta Procuración General y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal la que a través de la Dirección Recursos Humanos, deberá practicar notificación fehaciente al interesado, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

**RESOLUCIÓN N.º 253/PG/13**

Buenos Aires, 28 de agosto de 2013

**VISTO:**

La Ley 1218, el Decreto 224/GCABA/13, las Resoluciones Conjuntas Nros. 2495/GCABA/MJG/MH/09, 212/GCABA/MJG/MH/10 y 3/GCABA/MJG/MH/11, las Resoluciones Nros. 21/PG/10 y 11/PG/13, el Expediente LOyS Nº 00033395/MGEYA/DGTALPG/2013, el Expediente Nº 1609650/MGEYA/2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto Nº 224/GCABA/13, se facultó a el/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/las Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;

Que por dicho Decreto se faculta a su vez a los mencionados funcionarios a delegar en los Directores Generales de su jurisdicción, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;

Que mediante Resoluciones Conjuntas Nº 2495/GCABA/MJG/MH/09, 212/GCABA/MJG/MH/10 y 3/GCABA/MJG/MH/11, y la Resolución Nº 21/PG/10, se estableció el procedimiento interno de la Procuración General de la CABA para celebrar contrataciones bajo la figura "locación de servicios y de obra";

Que mediante Resolución Nº 11/PG/13 se autorizó la contratación de la Srta. María Victoria Echeverría (DNI Nº 37.754.800, CUIT Nº 27-37754800-6) para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General por el período comprendido entre el 01/01/13 y el 31/12/13;

Que por Expediente LOyS Nº 00033395/MGEYA/DGTALPG/2013 tramitó la contratación de la mencionada agente;

Que por expediente Nº 1609650/MGEYA/2013, la Srta. María Victoria Echeverría (DNI Nº 37.754.800- CUIT Nº 27-37754800-6) comunica su decisión de disolver el contrato de locación de servicios oportunamente suscripto, prestando servicios hasta el día 15 de agosto de 2013 inclusive;

Que consecuentemente con lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que declare rescindido el contrato en virtud de la decisión comunicada;  
Por ello, y en uso de las atribuciones legales que le son propias;

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Declárese rescindido, a partir del 15 de agosto de 2013, el contrato de locación de servicios celebrado con la Srta. María Victoria Echeverría (DNI Nº 37.754.800 - CUIT Nº 27-37754800-6) autorizado mediante la Resolución Nº 11/PG/13.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Procuración General, a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.  
**Conte Grand**

**RESOLUCIÓN N.º 64/PG/14**

Buenos Aires, 10 de febrero de 2014

**VISTO:**

La Ley 1218, los Decretos 638/GCABA/2007, 804/GCABA/2009, 660/GCABA/2011, 678/GCABA/2011, 191/GCABA/2012, 500/GCABA/2012, las Resoluciones Conjuntas 11/MJGGC/SECLYT/2011 y 97/MMGC/MHGC/2013, la Resolución 342/PG/2012, el Expediente Electrónico EX-2014-02359235-MGEYA-DGTALPG, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto 638/GCABA/2007 se delega en los/as señores Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto 660/GCABA/2011 se aprueba la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y se instituye a partir del 10 de diciembre de 2011 el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por Resolución Conjunta 11/MJGGC/SECLYT/2011 se aprueba el procedimiento aplicable a las designaciones en planta de gabinete y por su similar 97/MMGC/MHGC/2013 se establece el valor de la Unidad Retributiva Mensual para las Autoridades Superiores y el Régimen Modular de Plantas de Gabinete;

Que el Decreto 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por los Decretos 678/GCABA/2011, 191/GCABA/2012 y 500/GCABA/2012 establece la estructura orgánica funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución 342/PG/2012 se designa a la Dra. María Laura Lorenzo (DNI 16656335- CUIL 20- 16656335-7) como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Información Jurídica y Extensión de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Expediente Electrónico EX-2014-02359235-MGEYA-DGTALPG, y de conformidad con el requerimiento formulado por la Sra. Directora General de Información Jurídica y Extensión, tramita el cese de la Dra. María Laura Lorenzo (DNI 16656335- CUIL 20-16656335-7) en el gabinete de referencia;  
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;  
Por ello, conforme las facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Cese, a partir del 31 de enero de 2014, la Dra. María Laura Lorenzo (DNI 16656335- CUIL 20-16656335-7) como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Información Jurídica y Extensión de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme se detalla en el Anexo I (IF- 2014-02371638-PG) que a todo efecto forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal (Dirección Recursos Humanos y Dirección Técnica Jurídica y Legal), y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 65/PG/14**

Buenos Aires, 10 de febrero de 2014

**VISTO:**

La Ley 1218, los Decretos 804/GCABA/2009, 678/GCABA/2011, 191/GCABA/2012, 500/GCABA/2012, el Expediente Electrónico EX 2013-06016115-MGEYA-PG, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por los Decretos 678/GCABA/2011, 191/GCABA/2012 y 500/GCABA/2012 establece la estructura orgánico funcional de la Procuración General de la Ciudad;

Que el artículo 5º del Decreto 804/GCABA/2009, modificado por el precitado Decreto 191/GCABA/2012, delega en el Sr. Procurador General la facultad de cubrir cargos de conducción inferiores a Director General, hasta su cobertura por concursos;

Que encontrándose vacante a la fecha la jefatura del Departamento Extensión, dependiente de la Dirección General de Información Jurídica y Extensión de esta Procuración General, resulta necesario designar a un agente que reúna el perfil laboral para desempeñar el cargo de referencia;

Que a tales fines, por Providencia PV-2013-06050780-DGIJE obrante en el Expediente Electrónico EX 2013-06016115-MGEYA-PG, la Sra. Directora General de Información Jurídica y Extensión de esta Procuración General propone la designación de la Dra. María Laura Lorenzo (DNI 16.656.335 - CUIL 20- 16656335-7);

Que en atención a lo expuesto y entendiendo que la precitada agente reúne el perfil necesario para desempeñar el cargo vacante, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Desígnase, a partir del 01 de febrero de 2014, a la Dra. María Laura Lorenzo (DNI 16.656.335 - CUIL 20-16656335-7) como Jefa del Departamento Extensión, dependiente de la Dirección General de Información Jurídica y Extensión de esta Procuración General, con una remuneración bruta mensual equivalente a Subgerente Operativo.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Procuraciones Generales Adjuntas de Asuntos Patrimoniales y Fiscales y de Asuntos Institucionales y Empleo Público, a las Direcciones Generales, a la Unidad de Auditoría Interna de esta Procuración General y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal la que a través de la Dirección Recursos Humanos, deberá practicar notificación fehaciente a la interesada, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

## Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### RESOLUCIÓN N.º 24/SGCBA/14

Buenos Aires, 11 de febrero de 2014

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), las Resoluciones Nº 123-SGCBA/12 (BOCBA Nº 4.039), Nº 106-SGCBA/13 (BOCBA Nº 4.235), el Informe Nº IF-2014- 2.347.377-SGCBA, el Expediente Nº 1.388.979-SGCBA/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;

Que el artículo 123, inciso 12) y el artículo 130, inciso 7) de la Ley Nº 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Educación;

Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución Nº 123- SGCBA/12 para la elaboración del planeamiento de Auditoría;

Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, y en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;

Que la Subgerencia Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud a las misiones y funciones establecidas por la Resolución Nº 106-SGCBA/13;

Que la Gerencia Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº 1.404.082-SGCBA/14.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12), y el artículo 130 inciso 7) de la Ley Nº 70,

### EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el Plan Anual Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación para el año 2014, que como Anexo I, Informe Nº IF-2014-2.347.377-SGCBA, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 25/SGCBA/14**

Buenos Aires, 11 de febrero de 2014

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), las Resoluciones Nº 123-SGCBA/12 (BOCBA Nº 4.039), Nº 106-SGCBA/13 (BOCBA Nº 4.235), el Informe Nº IF-2014- 2.347.332-SGCBA, el Expediente Nº 1.388.927-MGEYA-SGCBA/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;

Que el artículo 123, inciso 12) y el artículo 130, inciso 7) de la Ley Nº 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución Nº 123- SGCBA/12 para la elaboración del planeamiento de Auditoría;

Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad, y en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;

Que la Subgerencia Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud a las misiones y funciones establecidas por la Resolución Nº 106-SGCBA/13;

Que la Gerencia Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº 1.402.388-SGCBA/14.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12), y el artículo 130 inciso 7) de la Ley Nº 70,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad para el año 2014, que como Anexo I, Informe Nº IF-2014-2.347.332-SGCBA, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Rial**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 26/SGCBA/14**

Buenos Aires, 11 de febrero de 2014

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), las Resoluciones N° 4-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597), N° 5-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597), N° 56-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.699) y N° 47-AGC/14 (BOCBA N° 4.328), el Expediente Electrónico N° 1.634.200-MGEYA- SGCBA/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que la Ley N° 70, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;

Que por Resolución N° 4-SGCBA/11 se aprobó el Estatuto del Personal de la Sindicatura General de la Ciudad;

Que el artículo 63 de dicho Estatuto, dispone que "El Personal tiene derecho a una licencia por designación en cargo de mayor jerarquía durante el periodo por el cual dure en su ejercicio, debiendo reintegrarse el día hábil posterior a su cese en el cargo que dio origen la licencia establecida en el presente artículo. A tal efecto, se considera que existe ejercicio de un cargo superior o de mayor jerarquía cuando un/a trabajador/a asume en forma transitoria -en la Sindicatura General o en el ámbito nacional, provincial o municipal- funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que por Resolución N° 5-SGCBA/11 se aprobó el Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 56-SGCBA/11 se encasilló, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5-SGCBA/11, a la Sra. Leonora Alejandra CARNAZZOLI (DNI N° 25.960.592 - Ficha N° 415.670) en el Agrupamiento, Categoría, Tramo y Grado "AU-PB-II";

Que por Resolución N° 47-AGC/14, se designó a la Sra. Leonora Alejandra CARNAZZOLI (DNI N° 25.960.592 - Ficha N° 415.670) como Auditora Interna a cargo de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia Gubernamental de Control (AGC), a partir del día 15 de enero de 2014, reteniendo sin percepción de haberes la partida presupuestaria 0801.0000.AU.PB.II;

Que atento a lo expuesto, corresponde otorgar la licencia sin goce de haberes en virtud de la designación en un cargo de mayor jerarquía;

Que la Gerencia Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 1.848.488-SGCBA/14.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130 inciso 2) de la Ley N° 70,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Concédese la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, a la Sra. Leonora Alejandra CARNAZZOLI (DNI N° 25.960.592 - Ficha N° 415.670), a partir del día 15 de enero de 2014, por el lapso que dure su designación en el cargo.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización, notifíquese a la interesada, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

## **RESOLUCIÓN N.º 27/SGCBA/14**

Buenos Aires, 11 de febrero de 2014

### **VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), las Resoluciones Nº 123-SGCBA/12 (BOCBA Nº 4.039), Nº 106-SGCBA/13 (BOCBA Nº 4.235), el Informe Nº IF-2014- 2.347.455-SGCBA, el Expediente Electrónico Nº 569.381-MGEYA-SGCBA/14, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;  
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;  
Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;  
Que el artículo 123, inciso 12) y el artículo 130, inciso 7) de la Ley Nº 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;  
Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Modernización;  
Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución Nº 123- SGCBA/12 para la elaboración del planeamiento de Auditoría;  
Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Modernización, y en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;  
Que la Subgerencia Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud a las misiones y funciones establecidas por la Resolución Nº 106-SGCBA/13;  
Que la Gerencia Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº 622.543-SGCBA/14.  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12), y el artículo 130 inciso 7) de la Ley Nº 70,

### **EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Modernización para el año 2014, que como Anexo I, Informe Nº IF-2014-2.347.455-SGCBA, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Rial**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 28/SGCBA/14**

Buenos Aires, 11 de febrero de 2014

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, los Decretos N° 638/07 (BOCBA N° 2.678) y N° 660/11 (BOCBA N° 3.811), la Resolución N° 114-SGCBA/13 (BOCBA N° 4.258), el Expediente Electrónico N° 278.630-MGEYA-SGCBA/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que por Decreto N° 638/07, se delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 660/11, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5° del Decreto citado en el párrafo precedente, instituye a partir del día 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 114-SGCBA/13 se designó al Sr. Delfin RUEDA (DNI N° 32.760.690 - CUIL N° 20-32760690-6) como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna de la Sindicatura General de la Ciudad;

Que por otra parte, esta Sindicatura General de la Ciudad propicia la designación de la Sra. Luciana Marina LUNA (DNI N° 28.860.055 - CUIL N° 23-28860055-4), como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna de la Sindicatura General de la Ciudad, y del Sr. Delfin RUEDA (DNI N° 32.760.690 - CUIL N° 20-32760690-6) como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad Síndico de la Sindicatura General de la Ciudad, a partir del día 1° de enero de 2014;

Que a tales fines corresponde disponer el cese de la designación del Sr. Delfin RUEDA (DNI N° 32.760.690 - CUIL N° 20-32760690-6) como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna de la Sindicatura General de la Ciudad, para efectuar una nueva designación como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad Síndico de la Sindicatura General de la Ciudad;

Que según surge del expediente citado en el Visto, no se hallaron inconvenientes para proceder a las designaciones que se propician;

Que a efectos de posibilitar lo requerido, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente;

Que la Gerencia Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen IF N° 2.270.924-SGCBA/14.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Césase, a partir del día 1º de enero de 2014, al Sr. Delfin RUEDA (DNI N° 32.760.690 - CUIL N° 20-32760690-6) como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna de la Sindicatura General de la Ciudad, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 114-SGCBA/13.

Artículo 2º.- Designanse, a partir del día 1º de enero de 2014, como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad Síndico y de la Unidad de Auditoría Interna de la Sindicatura General de la Ciudad, a las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, conforme en el mismo se consigna, en las condiciones establecidas por el artículo 5º del Decreto N° 660/11 y sus modificatorios.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización, notifíquese a los interesados, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

**ANEXO**

## Disposición

### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### DISPOSICIÓN N.º 7/DGACOM/14

Buenos Aires, 7 de febrero de 2014

#### VISTO:

la Ley N° 2095, y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008, el Decreto N° 1145/GCBA/2009, el Decreto N° 547/GCBA/12, la Resolución N° 1160/MHGC/2011, la Resolución N° 424/MHGC/2013, la Resolución N° 27/PG/2014; la Disposición N° 119/DGICYC/2011 y el Expediente Electrónico N° 118.433/MGEYA-PG/2014, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/2006, establece como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Dirección General de Compras y Contrataciones;

Que, por el Expediente Electrónico N° 118.433/MGEYA-PG/2014 tramita la contratación de un "Servicio integral de mantenimiento de central telefónica", a cargo de la firma LIEFRINK Y MARX SA, con destino la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de 12 meses consecutivos y un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO (\$ 181.044,00);

Que, por IF-2014-391518-DGTALPG, la empresa MedTel Services LLC, certifica que la empresa LIEFRINK Y MARX SA es único representante oficial y exclusivo, en el territorio de la República Argentina, para la comercialización y provisión de soporte técnico de los productos de la marca Teltronics Inc., marca del sistema telefónico instalado y en funcionamiento en esta Procuración General;

Que, se ha realizado la afectación preventiva de fondos obrante en la Solicitud de Gastos N° 730-102- SG14;

Que, por Decreto N° 1145/GCBA/2009 se reglamentó el art. 83º de la Ley N° 2095 e implementó el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que, por Resolución N° 1160/MHGC/11 el Ministro de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realizada el Sector Público, a través del portal denominado B.A.C.,

Que, por Resolución N° 424/MHGC-2013 se estableció la realización de las licitaciones y contrataciones directas a través del sistema electrónico de adquisiciones denominado B.A.C mediante el módulo Expediente Electrónico del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos, S.A.D.E.;

Que, por Disposición N° 119/DGICYC/2011 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85º de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Que, por IF-2014-1399352-DGRECO, la Dirección General de Relaciones Contractuales concluye que es posible tramitar una contratación directa, encuadrada en los términos del artículo 28, incisos 3º y 4º, de la Ley N° 2095, promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/2006 (BOCBA N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 (BOCBA N° 2960);

Que, la Agencia de Sistemas de Información ha elaborado el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que, por Resolución Nº 27/PG/2014 se delegó en la Directora General de Asuntos Comunes, Dra. Paola Yanina Santarcangelo, la atención de los asuntos y la firma del despacho, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, mientras dure la ausencia de su titular;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 19 de la Ley 2095, reglamentada por Decreto Nº 754/GCBA/2008, el Decreto Nº 547/GCABA/2012, y el art. 9 del Anexo I del Decreto Nº 1145/GCBA/09, modificado por el Decreto Nº 232/GCBA/2010, se ha procedido a confeccionar los respectivos Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

**LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS COMUNALES  
A/C DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que se visualizan en el portal Buenos Aires Compras (B.A.C.), correspondientes al Proceso de Compra Nº 730-0006-CDI14 cuyo objeto es la contratación de un "Servicio integral de mantenimiento de central telefónica" de la Procuración General -C.A.B.A.-.

Artículo 2º.- Contrátase en forma Directa con la firma LIEFRINK & MARX SA, al amparo de lo establecido en el artículo 28 incisos 3º y 4º de la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006; por un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO (\$ 181.044,00); y por DOCE (12) meses consecutivos de servicio, fijándose fecha de apertura para el día Jueves 13 de Febrero de 2014 a las 16:00 horas.-

Artículo 3º.- Las erogaciones a que de lugar la contratación que se licita serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Notifíquese fehacientemente a la empresa involucrada. Cumplido, archívese.  
**Santarcangelo**

**DISPOSICIÓN N.º 8/DGACOM/14**

Buenos Aires, 10 de febrero de 2014

**VISTO:**

el Decreto Nº 556/GCBA/2010 (BOCBA Nº 3463) y su modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/2010 (BOCBA Nº 3512), la Disposición Nº 6-DGACOM/2014 y el Expediente Nº 2.284.538/2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Expediente Electrónico Nº 2.284.538/2014 tramita la aprobación de gastos originados para la contratación de un servicio de "Recarga de matafuegos" con destino la Procuración General, sita en Uruguay 440/466 -CABA-;

Que, por Disposición Nº 6-DGACOM-2014, se dejó sin efecto el proceso de compra Nº 730-0095-LPU13, por no cumplimentar con los plazos administrativos exigidos por la normativa vigente;

Que, por NO-2014-02314300-DGTALPG el Coordinador General de Administración de la DGTALPG autoriza la contratación de un servicio de "Recarga de matafuegos" para la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del procedimiento de aprobación de gastos que reglamenta el Decreto N°556/GCBA/2010 y sus modificatorios;

Que, el artículo 1° inc. d) del Decreto N° 556/GCBA/2010 (BOCBA N° 3463), faculta a los funcionarios, según el cuadro de competencias de su Anexo I, modificado por el Decreto N° 752/GCBA/2010 (BOCBA N° 3512), a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica;

Que, el gasto que se aprueba por la presente, no excede el monto mensual establecido en el cuadro de competencias del Anexo I, perteneciente al artículo 1° inc. d) del Decreto N° 556/GCBA/2010 (BOCBA N° 3463), modificado por el Decreto N° 752/GCBA/2010 (BOCBA N° 3512);

Que, la presente aprobación de gastos cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2° inc. a) del Decreto N° 556/GCBA/2010 (BOCBA N° 3463) y su modificatorio, Decreto N° 752/GCBA/2010 (BOCBA N° 3512) en cuanto al carácter impostergable de la contratación que se propicia, para cumplir con la prestación de los servicios esenciales del Organismo; y dado que por tratarse de requerimientos que hacen a la funcionalidad y operatividad del edificio, la adquisición debe llevarse a cabo con una celeridad tal que imposibilita la utilización de los procedimientos de compras y contrataciones vigentes;

Que, el inc. b) del artículo 2° de dicha normativa exige como requisito que, si correspondiere en el caso concreto, la gestión de aprobación del gasto cuente con al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o tres (3) presupuestos; y a su vez el inc. c) establece que al momento de la aprobación del gasto el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que, en el presente caso, se han recibido los siguientes tres (3) presupuestos: MATAFUEGOS DONNY S.R.L.; METALÚRGICA LARRAUDE S.A.; y MELISAM S.A.;

Que, efectuado el análisis de los presupuestos recibidos y confeccionado el "Cuadro Comparativo de Ofertas", el presupuesto presentado por la firma METALÚRGICA LARRAUDE S.A., que se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, es el más conveniente entre aquellos que reúnen las condiciones requeridas en las normas vigentes;

Que, se ha realizado la afectación preventiva de fondos obrante en la Solicitud de Gastos N° 15.657/SIGAF/2014;

Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto en vigencia, por un monto total de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$15.928), en concepto por la contratación de un servicio de "Recarga de matafuegos" de la Procuración General;

Que, por Resolución N° 27-PG-2014, se delegó en la Sra. Directora General de Asuntos Comunes, Dra. Paola Yanina Santarcangelo la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, mientras dure la ausencia de su titular;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art.1°, inciso d) del Decreto N° 556/GCBA/2010 (BOCBA N° 3463) modificado por el Decreto N° 752/GCBA/2010 (BOCBA N° 3512);

**LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS COMUNALES  
A/C DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto originado para la contratación de un servicio de "Recarga de matafuegos" de la Procuración General de la Ciudad, Uruguay 440/466 C.A.B.A., a favor de la firma METALÚRGICA LARRAUDE S.A. por un importe de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$15.928).-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.-

Artículo 3º.- Autorízase, en consecuencia, a la Dirección General de Contaduría General a incluir el importe citado en una Orden de Pago.-

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Unidad Operativa de Adquisiciones dependiente de la Procuración General. **Santarcangelo**

## Comunicados y Avisos

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

#### LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Convocatoria a audiencias públicas - Nota Nº 83/14

Conforme al art. 45, inc. b) de la Ley Nº 6.

La Presidenta de la Legislatura, María Eugenia Vidal convoca a las siguientes Audiencias Públicas:

**Fecha:** 19 de marzo de 2014.

**Lugar:** en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### 11 horas.

Ley de aprobación inicial publicada en el BOCBA 4312 del 7 de enero de 2014 referente al Expte. 1705-D-2013 y agreg.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual:

Artículo 1º.- Otórgase al "Club Social, Cultural y Deportivo Homero Manzi" inscripta ante la I.G.J. bajo el número de registro C 9268, Resolución Nº 0533 del 11/09/1985, ante el Registro Único de Instituciones Deportivas del Gobierno de la Ciudad (RUID) Nº 190 y con CUIT Nº 30-62870597-2, el permiso de uso a título precario y gratuito por el término de veinte (20) años, el predio ubicado bajo la autopista 25 de Mayo (AU 1) entre las calles Viel y Beauchef con frente sobre la calle Beauchef Nº 1050.

Art. 2º.- El predio mencionado en el artículo precedente tendrá como único objeto por parte de la entidad beneficiaria el desarrollo de las actividades sociales, culturales y recreativas propias de la entidad y aquellas otras que se encuentren reguladas en el estatuto social de la misma.

Art. 3º.- La entidad beneficiaria no puede transferir ni ceder ni alquilar total o parcialmente el inmueble, así como tampoco cambiar el destino del inmueble.

Art. 4º.- La entidad beneficiaria debe mantener el inmueble en el estado otorgado y queda facultada para realizar las mejoras necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines, adecuadas al Código de Planeamiento Urbano y de Edificación vigentes al momento de su realización.

Art. 5 º.- Queda a cargo de la entidad beneficiaria el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al usufructo del inmueble.

Art. 6º.- La entidad beneficiaria facilitará las instalaciones a alumnos de establecimientos educativos pertenecientes al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Sin perjuicio de lo establecido, la entidad beneficiaria deberá ceder, previo acuerdo con el Gobierno de la Ciudad, el predio para la realización de actividades gratuitas que pudieran complementar las acciones de ejecución de políticas de Estado.

Art. 7º.- A los fines del cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, anualmente a comienzos del ciclo lectivo las autoridades de la entidad beneficiaria deberán remitir una nota al Distrito Escolar de la zona correspondiente a fin poner a disposición las instalaciones.

Art. 8º.- Anualmente el Poder Ejecutivo realizará visitas a fin de constatar y evaluar el cumplimiento de la presente norma.

Art. 9º.- La restitución del inmueble al Gobierno de la Ciudad por el cumplimiento del plazo establecido en el art. 1º, o bien, originado en cualquier tipo de incumplimiento, incluye todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado sin otorgar derecho alguno o reclamo por compensación, ni indemnización por parte de la entidad beneficiaria.

Art. 10.- En caso de necesidad fundada, si la Ciudad debiera solicitar la restitución del inmueble antes de cumplido el plazo establecido en el Art. 1º, deberá notificar a la beneficiaria quien, dentro de los sesenta (60) días, deberá entregar el predio sin que esta restitución genere gastos o indemnizaciones a favor de la entidad por parte del Gobierno de la Ciudad.

**Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia:** 17/2/14.

**Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia:** 14/3/14 a las 11 hs.

### 11.30 horas.

Ley de aprobación inicial publicada en el BOCBA 4311 del 6 de enero de 2014 referente al Expte. 1770-D-2012.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual:

Artículo 1º.- Establécese el marco regulatorio para el otorgamiento de permisos de usos precarios en espacios verdes de uso público de acuerdo a la presente Ley.

Art. 2º.- La Autoridad de Aplicación otorgara permisos de uso precarios a fin de establecer servicios que complementen y no alteren el uso común ni el carácter de espacio público enmarcado en el artículo 1º.

Art. 3º.- Sólo se podrán permisionar espacios en superficies verdes públicas mayores a 50.000 m2.

Art. 4º.- Los Permisos de uso precario se otorgarán para la instalación de locales destinados al expendio de alimentos y/o bebidas envasadas. La habilitación definitiva de los mismos estará supeditada a la construcción de los siguientes servicios complementarios:

- Sanitarios accesibles de uso público y gratuito.
- Estación de vida saludable, que deberá contemplar como mínimo una zona de descanso e hidratación gratuita a los que realicen ejercitación física.
- Estacionamiento de bicicletas.
- Servicio de alquiler de bicicletas ofrecido por el GCBA.
- Conexión a internet gratuita.
- Biblioteca

Dichos servicios no podrán interferir con el normal desarrollo de otras actividades existentes en el lugar ni restringir al público, en forma alguna, el normal uso y goce del parque y de sus instalaciones y servicios.

Art. 5º.- La totalidad de los servicios a prestar deberán estar integrados en un solo núcleo de servicio.

La autoridad de aplicación, o quien se determine, elaborará los proyectos de implantación y resoluciones tipológicas, alejadas de monumentos, estatuas y esculturas.

Asimismo en los espacios referidos se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Incorporar criterios de arquitectura sustentable y tipologías uniformes que se complementen y articulen con el espacio periférico.
2. Equipamiento que asegure la separación de residuos en origen y su reciclado.
3. Conservación de las especies arbóreas, arbustos, flora y mantenimiento del área.
4. Las superficies máximas de cada núcleo de servicio en lo referido al expendio de alimentos y bebidas será el siguiente:

a)

Descripción	Superficie cubierta	Superficie descubierta	Observaciones
Sanitarios Accesibles Público General	30 m2		
Sanitarios para uso exclusivo	10 m2		4 baños individuales
Alimentos y bebidas	20 m2		
Sector de mesas y sillas	30 m2	100 m2	En las superficies descubiertas se admiten, sombrillas

Los servicios complementarios permitidos al servicio principal de expendio de alimentos y bebidas envasadas, tendrán las siguientes superficies:

b)

Descripción	Superficie cubierta	Superficie descubierta	Observaciones
Estacionamiento bicicletas	20 m <sup>2</sup>	50 m <sup>2</sup>	
Guarda de bicicletas			
Estación de Vida Saludable			
Músicos y Artistas Callejeros		5 m <sup>2</sup>	Con demarcación piso Y prohibición de uso de amplificadores de

c) La estación de vida saludable estará constituida por un espacio al aire libre equipado con mobiliario para realizar ejercicios físicos variados. En los casos en que en un espacio público existan más de 2 (dos) áreas concesionadas la Autoridad de Aplicación a propuesta del Ministerio de Salud, podrá incluir un local apto para realizar medicina preventiva, a quienes realicen actividades deportivas.

Tanto dicho local como el mobiliario necesario para el ejercicio físico serán proyectados para su integración morfológica y funcional al entorno del espacio verde a intervenir. El local donde se brinde medicina preventiva estará convenientemente señalizado para su fácil reconocimiento, mientras que las áreas de ejercicios físicos preferentemente se emplazarán como estaciones de un recorrido con indicadores que recomienden las series de ejercicios a realizar de acuerdo al estado físico de los usuarios. Asimismo, se deberá instalar un sistema de agua potable de libre uso público.

d) El/los locales de sanitarios para uso del público general deberá contarse con acceso independiente para ambos sexos, y deberá cumplir su diseño con las previsiones del Código de Edificación con las incorporaciones realizadas mediante la Ley 962 y sus modificatorias. El/los locales sanitarios para uso exclusivo de menores de 10 años de edad, además deberán contar con las siguientes características:

d.1) Será individual, con acceso directo desde una circulación y/o espacio público, señalizado de modo de permitir su rápida accesibilidad.

d.2) Las dimensiones serán las siguientes: Área mínima: 2,00 m<sup>2</sup>; Lado mínimo: 1,20 m.

d.3) Contará con puerta de ancho libre 0,90 m., jambas cortas, sin cerraduras, sensor electrónico infrarrojo (o de tecnología similar) que indique en un lateral de la puerta del lado externo el estado de ocupación "LIBRE/OCUPADO" en forma automática.

d.4) Contará con (1) inodoro y un (1) lavatorio, ambos artefactos de tamaño y ubicación adecuada al uso de menores; así como con (1) lavatorio para adultos y con (1) cambiador para bebés.

d.5) En el ingreso al baño exclusivo para menores de 10 años de edad se colocara un cartel con tipografía de tamaño de letra no inferior a 50 mm con la indicación de 'PROHIBIDO SU USO POR PERSONAS MAYORES DE 10 AÑOS DE EDAD, A EXCEPCIÓN QUE SEAN PADRES, RESPONSABLES O TUTORES ACOMPAÑANTES DE UN MENOR. SU USO INDEBIDO SERÁ SANCIONADO'.

Al igual que el local de alimentos y bebidas, deberán contar con conexiones a redes de infraestructura cloacal, eléctrica y provisión de agua.

e) El estacionamiento descubierto para bicicletas estará constituido por un área dotada del equipamiento definido en el proyecto de acuerdo al mobiliario acorde al área verde en cuestión. Esta será convenientemente iluminada y señalizada, de fácil visibilidad y acceso, para corta estadía, con uso público libre y gratuito, y su terreno no podrá ser impermeabilizado.

Los estacionamientos no podrán contemplar la utilización de resoluciones materializadas con cerramientos de cualquier tipo, así sean cubiertas o semicubiertas, sean fijas o móviles.

El permisionario no podrá utilizar más del 20% del número total de plazas de estacionamiento.

f) Por fuera del área permitida deberá equiparse con bancos tipo plaza en su alrededor, en un número igual a las plazas habilitadas en los espacios cubiertos y descubiertos del local de expendio de alimentos y bebidas envasadas.

g) El permisionario deberá entregar el área destinada a biblioteca con el equipamiento que determine la reglamentación, quedando la prestación del servicio a cargo de la Dirección General del Libro y Promoción de la Lectura

h) El permisionario administrará y garantizará la rotación de músicos y artistas callejeros quienes percibirán como contraprestación económica exclusivamente lo recaudado bajo el formato denominado "a la gorra". Los parámetros y/o bases mínimas de la propuesta cultural a que deberán atenerse los permisionarios serán determinados por vía reglamentaria conforme lo dictamine el Ministerio de Cultura. No podrán ocupar una superficie de piso mayor a 5m<sup>2</sup> descubiertos. Se prohíbe la utilización de cualquier medio de amplificación de sonido.

i) En las superficies descubiertas donde se localicen las mesas y sillas y/o se desarrollen otras actividades y/o servicios que requieran estabilidad dimensional del piso se deberá materializar con resoluciones constructivas que admitan la absorción de parte agua de lluvia del tipo bloques articulados de hormigón para césped y/o decks de madera con junta abierta.

Art. 6º.- Podrá otorgarse permiso de uso precario de 1 núcleo de servicio cada 50.000 m<sup>2</sup> con separación mínima de 200 metros entre sí. En ningún caso podrá otorgarse más de 5 núcleos de servicio en un espacio verde. Se entiende por núcleo de servicios los espacios y servicios con sus medidas a las que se refieren los incisos a) y b) del artículo 5 de la presente.

Art. 7º.- No se podrán habilitar núcleos de servicios cuando ya existan en las proximidades, y por fuera del espacio verde, los mismos usos o rubros habilitados. Al efecto se considerará un área de exclusión perimetral de 50 metros a contar desde el límite exterior de dicho espacio, materializado por el cordón cuneta o equivalente. De corroborarse infracciones a la normativa vigente en cuanto a la utilización de baños por parte del público en general y/o no encontrarse los mismos adaptados a la Ley 962 de accesibilidad y sus modificatorias, la autoridad de aplicación dará por decaída la presente restricción.

Art. 8º.- El 30% de los permisos de uso a otorgar deberán ser destinados a Organizaciones No Gubernamentales y/o Entidades de Bien Público sin fines de lucro que estén destinadas a la atención y/o ayuda, en forma directa o indirecta, de las personas con discapacidad, Asociaciones Civiles sin fines de lucro y Fundaciones, que cuenten con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que a la fecha de publicación del llamado tengan 2 años o más de otorgada la Personería Jurídica y que cuenten con capacidad para obligarse. En los casos que se declare desierta la licitación y/o concurso la autoridad de aplicación quedará liberada del cumplimiento del presente para los espacios en consideración.

Art. 9º.- Prohíbese en las áreas de servicios:

- a) La venta y exhibición de bebidas alcohólicas y cigarrillos
- b) La instalación de carteles y toldos en el espacio exterior.
- c) La construcción de instalaciones para cocción de alimentos mediante el uso de leña. Se admitirá la señalética correspondiente a los servicios prestados a los fines orientativos de los usuarios.

Art. 10.- En los núcleos de servicios se admitirá:

- a) Venta de emparedados, golosinas, productos de confitería u otros alimentos, envasados en origen y que provengan de fábricas autorizadas, envueltos en papel impermeable o similar, que en caracteres visibles lleve impreso la fecha de su elaboración, nombre y dirección de la fábrica. Sólo se admitirá el proceso de calentamiento mediante horno a microondas y/o eléctrico al efecto de promover la producción de energía limpia e incentivar la prevención de impactos negativos sobre el medio ambiente.
- b) Elaboración y venta de emparedados calientes de salchichas tipo Viena.
- c) Venta de agua y bebidas sin alcohol envasadas.
- d) Elaboración y venta de infusiones de café, té, yerba mate, leche, jugos exprimidos y licuados.

Art. 11.- En todos los casos se deberá cumplir con la normativa vigente en materia de habilitaciones, edificaciones, higiene y seguridad alimentaria; debiendo contar el permisionario con personal que haya realizado y aprobado el curso de manipulación de alimentos.

Art. 12.- La Autoridad de aplicación podrá permisionar a un mismo permisionario más de un núcleo de servicio, con el objeto de equilibrar la ecuación económica financiera entre inversiones a realizar y la disímil potencialidad de rentabilidad de las áreas a intervenir, debiendo en estos casos contrapesar dichas prestaciones con los espacios verdes localizados en el Área de Desarrollo Prioritario 1 (ADP Nº 1 - Área Sur) según lo determinado en el Código de Planeamiento Urbano. La Autoridad de Aplicación podrá ejecutar total o parcialmente obras a su costa, en los términos del Artículo 8º, al efecto de garantizar el acceso de estos servicios a la mayor cantidad de usuarios.

Art. 13.- El permisionario estará obligado a:

- a) La realización de las inversiones correspondientes a fin de la ejecución y puesta en funcionamiento del núcleo, áreas y servicios conexos.
- b) Tramitar y obtener las habilitaciones correspondientes.
- c) Expendir los alimentos y bebidas dentro del local correspondiente.
- d) Mantenimiento y limpieza diario de los sanitarios y las reparaciones que correspondieren, debiendo ser su apertura y cierre concordante con el horario del local de expendio de alimentos y bebidas.
- e) Instalar cámaras de seguridad cumplimentando la Ley 1913 y concordantes.
- f) Deberá detentar dentro del personal propio como mínimo un (1) empleado con discapacidad por núcleo de servicio permisionado. Por vía reglamentaria se determinarán las características y procedimientos con particular atención al monitoreo a distancia de la cámaras de seguridad y la iluminación exterior del núcleo.

Art. 14.- Las personas físicas o jurídicas con capacidad para contratar personal que actúen bajo el régimen de la Ley 1166 y sus modificatorias en los espacios a permisionar y que se presenten a licitación y/o concurso, en caso de igualdad de ofertas, tendrán preferencia.

Art. 15.- Personas no habilitadas: no podrán ser permisionarios las personas físicas y jurídicas, incluidos socios e integrantes de órganos de representación y administración que:

- a) Se encontraren suspendidas o inhabilitadas.
- b) Hayan sido condenadas, en el país o en el extranjero por delito doloso, que constituya delito en nuestra legislación.
- c) Fallidos, interdictos o concursados, salvo que estos últimos presenten la correspondiente autorización judicial.
- d) Los/as funcionarios/as o empleados/as del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y hasta un año después de haber cesado en sus funciones y/o empleos.
- e) Las personas que figuren incluidas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 16.- La Autoridad de Aplicación revocará el permiso de uso precario de comprobarse que los permisionarios se han excedido en la ocupación del espacio público más allá de lo establecido en la presente Ley.

Art. 17.- Los permisos de uso precario a otorgarse no podrán exceder el plazo de cinco años ni admitirán renovación automática.

Art. 18.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley es el Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

**Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia:** 17/2/14.

**Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia:** 14/3/14 a las 11.30 hs.

**Inscripción de Participantes:** las personas físicas podrán iniciar la inscripción a través de la página web: [www.legislatura.gov.ar/audi.php](http://www.legislatura.gov.ar/audi.php) o bien, personalmente en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Perú 160, Planta Principal, Of. 01. Para finalizar dicho trámite, es de estricto cumplimiento acreditar identidad con DNI, LC o LE el día de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas deberán hacerlo únicamente a través de sus representantes legales acreditando personería jurídica en dicha Dirección General.

**Horario de atención al público:** lunes a viernes de 10 a 18 horas.

**Vista completa de la Ley Inicial, de los Expedientes y Presentación de Documentación:** en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana. Informes: Tel. 4338-3151, mail [dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar](mailto:dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar).

**Autoridades de la Audiencia:** la Presidenta de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12 de la Ley Nº 6.

Silvina García  
**Directora General**

CA 62  
Inicia: 13-2-2014

Vence: 14-2-2014

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

#### DISPOSICIÓN N.º 81/DGIUEP/14

#### Se procede al inmediato retiro de canastos de basura

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

#### VISTO:

La Ley 2148/2006; Ley 1.854/2005; la Ley N° 4013-GCBA/11, el Decreto N° 660-GCBA/11- modificado por el Decreto 339- GCBA/12, el Decreto N° 25-GCBA/12, el Expediente N° 06909532/2013, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por la ley N° 4013 se sancionó la Ley de Ministerios, estableciendo para el de Ambiente y Espacio Público, entre otros, los objetivos de proteger, mejorar y mantener el espacio público como también el de garantizar su uso común y su puesta en valor; Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 660-CGBA/11, la Dirección General Inspección del Uso del Espacio Público integra el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, dependiendo de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público;

Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 660-CGBA/11- modificado por el Decreto 339-GCBA/12, esta Dirección General tiene entre sus responsabilidades primarias: ejercer la fiscalización, control y verificación, referentes a las ferias y mercados y al ordenamiento del espacio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; confeccionar órdenes de inspección, instrumentarlas y practicar las intimaciones necesarias; disponer clausuras inmediatas y preventivas, verificar su cumplimiento y denunciar la violación de las mismas ante la autoridad competente; labrar actas de comprobación y realizar secuestros de mercadería y otros elementos cuando correspondiere; intervenir en los operativos de control y verificación en la vía pública para la erradicación del comercio ilegal; fiscalizar el cumplimiento de toda la normativa de ocupación de vía pública; efectuar ante la Justicia Contravencional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las denuncias a las violaciones de las resoluciones y disposiciones dictadas por el Ministerio y sus órganos dependientes; coordinar operativos de verificación y control del uso del espacio público junto con otras áreas competentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el dominio público se integra por un conjunto de bienes de propiedad de una sola persona pública que por los fines de utilidad común a que responden, están sujetos a un régimen jurídico especial de derecho público. Debido a este régimen especial, el Estado tiene el derecho y el deber de velar por la conservación del mismo, desarrollando la policía de la cosa pública;

Que en este sentido el principio general es el uso común, que es aquel que pueden realizar todas las personas en forma directa, individual o colectivamente; a diferencia de lo que acontece con el uso especial sobre una porción del dominio público que no satisface, en forma inmediata y principal, necesidades colectivas, ni tiene por objeto el desarrollo de la personalidad humana con referencia al ámbito de la libertad, es decir, no se trata de un derecho que corresponda al hombre en su calidad de tal. Teniendo por finalidad acrecentar su esfera de acción y su poderío económico, la adquisición de este derecho supone, indispensablemente, un acto expreso del Estado;

Que por lo tanto, cualquier restricción al uso del dominio público es siempre una mera tolerancia del Estado al ejercicio de una determinada actividad privada, tal el caso de las concesiones, de las habilitaciones y de los permisos que a su vez revisten diferentes grados de fuerza jurídica, pero que en cualquier caso nunca representan una restricción permanente o definitiva y que por eso revisten además un cierto carácter de precariedad;

Que el dominio público conlleva ínsito el poder de policía que implica el ejercicio de las facultades que posee la Administración de la Ciudad de Buenos Aires para el ordenamiento del espacio público para proceder por sí misma, en forma unilateral, por auto tutela y a través de sus propias decisiones ejecutorias, a los fines de disponer del bien de dominio público en cuestión de acuerdo al interés público. Siendo de este modo, la policía de la cosa pública una manifestación del poder de policía del Estado, al igual que éste, se hace efectiva mediante el poder reglamentario de decisiones ejecutorias y medidas de ejecución;

Que la Dirección General de Limpieza detectó en distintos puntos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la cantidad de cuatro mil novecientos ochenta y nueve (4989) canastos de basura que ocupan el Espacio Público de manera indebida y en infracción a la normativa vigente y han dado intervención a esta Dirección General del Espacio Público la cual ha tomado la solicitud para efectuar el retiro de los mismos;

Que asimismo, la Dirección General de Limpieza hace saber a esta dependencia que dichos canastos propician la incorrecta disposición de residuos en lugares no habilitados a tal fin, obstaculizándose el eficiente servicio de Higiene Urbana;

Que la ley 2148/2006 en su Capítulo 6.12 prohíbe la obstrucción de la circulación peatonal de las aceras con bultos, muebles, materiales, mercaderías, maceteros o cualquier instalación fija o móvil, excepto elementos de mobiliario urbano instalados de acuerdo a las normas correspondientes;

Que los canastos de basura instalados en las aceras de la Ciudad contravienen el Capítulo 6.12 de la Ley 2148/2006, y el artículo 20 del Capítulo VI de la Ley 1854/2005;

Que los canastos de basura se encuentran ubicados en un lugar público y que según los arts. 2340 y 2341 del Código Civil los particulares sólo tienen el uso y goce de los bienes públicos; y ese uso debe sujetarse a las reglamentaciones locales (art. 2341 CC);

Que la ocupación ilegal (indebida) del espacio público además genera condiciones de falta de higiene e inseguridad que deben hacerse cesar;

Que los canastos de basura se ven y se perciben en el espacio público, y lo afecta, por ello hay cuestiones ambientales de polución visual que también son competencia del Gobierno Local y que son de interés público;

Que el Área de Asuntos Legales de esta Dirección ha emitido el dictamen legal correspondiente, especificando en el mismo la normativa aplicable al caso concreto;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 660-GCBA-11-modificado por el Decreto 339-GCBA/12, y el Decreto Nº 25- GCBA/12;

**EL DIRECTOR GENERAL INSPECCION DEL USO DEL ESPACIO PUBLICO  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Procédase al inmediato retiro de los cuatro mil novecientos ochenta y nueve (4989) canastos de basura que se detallan en el Anexo I del presente Expediente (IF-2014-01728066-DGIUEP), por no respetar la normativa vigente y en virtud de lo expuesto.

Artículo 2º.- Instrúyase a la Dirección Operativa de Logística dependiente de esta Dirección General, al retiro de los canastos de basura emplazados en la vía pública, mencionados en el artículo 1.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires junto con el Anexo I mencionado en art 1º de la presente Disposición por el termino de 3 días conforme lo dispone el art 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 4º.- Cumplido, archívese. **Campbell**

**ANEXO**

**Alex Campbell**  
Director General

CA 67  
Inicia: 14-2-2014

Vence: 17-2-2014

## Licitaciones

### Ministerio de Hacienda

#### Ministerio de Hacienda

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 373.864/14

Licitación Pública Nº 623-0024-LPU14.

**Rubro:** Convenio Marco de Compras para de Equipamiento para Eventos en la vía pública, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Observaciones:**

Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 40/DGCYC/14, con la presencia de la Srita. Carolina Destéfano, la Srita. Ángela Celeste Ciorciari y el Dr. Martín Stratico, a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: Ecosan S.A., B.A.SANI S.A. y Grupo Argensan SRL.

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja:

**Fundamentación:**

**No se considera:**

Grupo Argensan SRL. (Of. 3): Renglones Nros. 7/12 por no ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Se aconseja adjudicar a favor de:

**Ecosan S.A.** (Of. 1): Renglones Nros. 1/12 en la suma total de hasta pesos un millón trescientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta con 40/100 (\$1.359.530,4).

**B.A.SANI S.A.** (Of. 2): Renglones Nros. 1/12, en la suma total de hasta pesos un millón cuatrocientos veintiún mil treinta (\$1.421.030).

**Grupo Argensan S.R.L.** (Of. 3): Renglones Nros. 1/6 Y 13/15 en la suma total de hasta pesos cinco millones ochenta y cinco mil seiscientos (\$5.085.600).

La adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Nº 754/08 y sus modificatorios 232/10, 109/12 y 547/12, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución Nº 1160-MHGC/11.

**Mauricio Butera**  
Director General

OL 485

Inicia: 14-2-2014

Vence: 14-2-2014

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 1.149.930/14

Licitación Pública Nº 623-0044-LPU14.

**Rubro:** Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Productos de Jardinería y Semillas, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Observaciones:**

Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 53/DGCyC/14, con la presencia de la Srita. Carolina Destéfano, la Srita. Ángela Celeste Ciorciari y el Dr. Martín Stratico, a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: Licom S.R.L. y Vivero Cúculo S.R.L.

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja:

**Fundamentación:**

**No se considera:**

Vivero Cúculo (OF. 1): Renglones Nros. 1, 10, 13, 19, 22, 31, por no ajustarse al acondicionamiento solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, y renglón 14 por resultar el precio ofertado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Licom S.R.L. (OF. 2): Renglones Nros. 23/24 por resultar el precio ofertado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y renglón 38 por no ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Se aconseja adjudicar a favor de:

**Vivero Cúculo (Of. 1):** Renglones Nros. 2/9, 11/12, 15/17, 20/21, 23/30, 32/39 en la suma total de hasta pesos quinientos cincuenta y dos mil ciento noventa y uno (\$552.191,00).

**Licom S.R.L. (Of. 2):** Renglones Nros. 6/8 y 22, en la suma total de hasta pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco (\$49.455,00).

**Renglones desiertos:** 10, 13/14, 18/19 y 31.

La adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Nº 754/08 y sus modificatorios 232/10, 109/12 y 547/12, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución Nº 1160-MHGC/11.

**Mauricio Butera**  
Director General

OL 486  
Inicia: 14-2-2014

Vence: 14-2-2014

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. TEODORO ÁLVAREZ

**Adquisición de Insumos para laboratorio de endocrinología - Expediente Nº 1.602.856/14**

Llamase a Licitación Pública Nº 53/14, cuya apertura se realizara el día 20/2/14, a las 10 hs., para la adquisición de Insumos para laboratorio de endocrinología.

**Valor del pliego:** 0.

**Adquisición y consultas de pliegos:** en el Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs. hasta el día 20 de febrero de 2014.

**Lugar de apertura:** en el Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, Oficina de Compras.

**Diana Galimberti**  
Directora

OL 481  
Inicia: 14-2-2014

Vence: 17-2-2014

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. JOSÉ MARÍA PENNA

**Adquisición de alcohol etílico, formaldehído, iodoformo, etc. - Expediente Nº 563.272-MGEYA/14**

Llámesese a Licitación Pública Nº 496/14, cuya apertura se realizará el día 14/2/14, a las 10 hs., División Farmacia, para la adquisición de alcohol etílico, formaldehído, iodoformo, etc.

**Autorizante:** Dr. Carlos Grasso Fontan.

**Repartición destinataria:** Servicio Farmacia.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar)

**Lugar de apertura:** en La Oficina de Compras, Pedro Chutro 3380, 3º piso.

**Carlos Grasso Fontan**  
Director A/C.

**Stella Maris Dalpiaz**  
Gerente Operativa Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 469  
Inicia: 13-2-2014

Vence: 14-2-2014

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. JOSÉ MARÍA PENNA

**Set de Osteosíntesis, Sistema de Fijación Lumbar - Expediente Nº 2.215.031-MGEYA/14.**

Llámesese a Licitación Pública Nº 498/14, cuya apertura se realizará el día 14/2/14, a las 11 hs., para la División Farmacia.

Set de Osteosíntesis - Sistema de Fijación Lumbar.

**Autorizante:** Dr. Carlos Grasso Fontan.

**Repartición destinataria:** División Farmacia.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar)

**Lugar de apertura:** en la Oficina de Compras, Pedro Chutro 3380, 3º piso.

**Carlos Grasso Fontan**

Director A/C.

**Stella Maris Dalpiaz**

Gerente Operativa Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 471

Inicia: 13-2-2014

Vence: 18-2-2014

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JUAN A. FERNÁNDEZ

**Preadjudicación - Expediente Nº 5.858.632/HF/13**

Licitación Pública Nº 2887/13.

Dictamen de Evaluación Nº 116/13, Buenos Aires, 12 de febrero de 2013.

**Apertura:** 9/1/14, a las 11.30 hs.

**Motivo:** adquisición de introductores femorales, catéteres y otros.

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firmas preadjudicadas:

**Rodolfo Eduardo Frisare S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 12 - precio unitario: 2448,10 - precio total: 29377,20 - encuadre legal: única oferta.

**Barraca Acher Argentina S.R.L.**

Renglón: 2 - cantidad: 20 - precio unitario: 600,00 - precio total: 12000,00 - encuadre legal: oferta más conveniente.

**Droguería Artigas S.A.**

Renglón: 3 - cantidad: 20 - precio unitario: 850 - precio total: 17000 - encuadre legal: única oferta.

**FV Endovascular S.R.L.**

Renglón: 5 - cantidad: 10 - precio unitario: 114,95 - precio total: 1149,50 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 7 - cantidad: 80 - precio unitario: 114,95 - precio total: 9196,00 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 9 - cantidad: 12 - precio unitario: 2035,83 - precio total: 24429,96 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 11 - cantidad: 12 - precio unitario: 5404,16 - precio total: 64849,92 - encuadre legal: única oferta.

Renglón: 17 - cantidad: 2 - precio unitario: 25907,61 - precio total: 51815,22 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 22 - cantidad: 60 - precio unitario: 1241,76 - precio total: 74505,60 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 23 - cantidad: 20 - precio unitario: 1241,76 - precio total: 24835,20 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 25 - cantidad: 80 - precio unitario: 5763,23 - precio total: 461058,40 - encuadre legal: única oferta.

Renglón: 26 - cantidad: 20 - precio unitario: 114,95 - precio total: 2299,00 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 30 - cantidad: 10 - precio unitario: 713,90 - precio total: 7139,00 - encuadre legal: oferta más conveniente.

**Unifarma S.A.**

Renglón: 6 - cantidad: 60 - precio unitario: 735,00 - precio total: 44100,00 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 27 - cantidad: 20 - precio unitario: 196,00 - precio total: 3920,00 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 29 - cantidad: 4 - precio unitario: 4900,00 - precio total: 19600,00 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 31 - cantidad: 120 - precio unitario: 343,00 - precio total: 41160,00 - encuadre legal: oferta más conveniente.

**Biosud S.A.**

Renglón: 8 - cantidad: 16 - precio unitario: 2130,00 - precio total: 34080,00 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 34 - cantidad: 120 - precio unitario: 7600,00 - precio total: 912000,00 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 35 - cantidad: 12 - precio unitario: 4698,00 - precio total: 56376,00 - encuadre legal: oferta más conveniente.

**Debene S.A.**

Renglón: 12 - cantidad: 8 - precio unitario: 465,85 - precio total: 3726,80 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 13 - cantidad: 20 - precio unitario: 465,85 - precio total: 9317,00 - encuadre legal: única oferta.

Renglón: 14 - cantidad: 60 - precio unitario: 465,85 - precio total: 27951,00 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 15 - cantidad: 60 - precio unitario: 465,85 - precio total: 27951,00 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 16 - cantidad: 8 - precio unitario: 465,85 - precio total: 3726,80 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 28 - cantidad: 4 - precio unitario: 6655,00 - precio total: 26620,00 - encuadre legal: única oferta.

Renglón: 32 - cantidad: 8 - precio unitario: 4537,50 - precio total: 36300,00 - encuadre legal: única oferta.

Renglón: 33 - cantidad: 8 - precio unitario: 4537,50 - precio total: 36300,00 - encuadre legal: única oferta.

**Droguería Luma**

Renglón: 18 - cantidad: 6 - precio unitario: 27225,00 - precio total: 163350,00 - encuadre legal: única oferta.

Renglón: 19 - cantidad: 6 - precio unitario: 27225,00 - precio total: 163350,00 - encuadre legal: única oferta.

Renglón: 20 - cantidad: 6 - precio unitario: 27225,00 - precio total: 163350,00 - encuadre legal: única oferta.

Renglón: 21 - cantidad: 6 - precio unitario: 27225,00 - precio total: 163350,00 - encuadre legal: única oferta.

**Angiocor S.A.**

Renglón: 24 - cantidad: 40 - precio unitario: 4800,00 - precio total: 192000,00 -  
encuadre legal: única oferta.

Renglón: 36 - cantidad: 4 - precio unitario: 57230,00 - precio total: 228920,00 -  
encuadre legal: oferta más conveniente.

**Total:** \$ 3.137.103,60

**José A. Lanes**  
Director Médico

**Stella M. Nocetti**  
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 474  
Inicia: 14-2-2014

Vence: 14-2-2014

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA DR. JOSÉ DUEÑAS

**Adquisición de Ácido Tranexámico - Expediente Nº 2.172.515/HMO/14**

Llámesse a Contratación Menor Nº 702/14, cuya apertura se realizará el 21/2/14 a las 10 hs. para la adquisición de Ácido Tranexámico.

**Valor del pliego:** es gratuito según lo reglamentado.

**Adquisición y consultas del pliego:** Hospital de Odontología Dr. José Dueñas, Muñiz 15, 7º piso. Capital Federal, Sección Compras y Contrataciones, lunes, miércoles o viernes en el horario de 9 a 12 hs. hasta veinticuatro (24) horas previas a la apertura.

**Lugar de apertura:** Hospital de Odontología Dr. José Dueñas, Muñiz 15, 7º piso. Capital Federal, Sección Compras y Contrataciones.

**Daniel Basovich**  
Director Odontológico

**Jorge N. Coda**  
Coordinador de Gestión Económica y Financiera

OL 473

Inicia: 14-2-2014

Vence: 14-2-2014

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE QUEMADOS

**Preadjudicación - Expediente Nº 6.220.699/HQ/13**

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública Nº 2866-HQ/13.

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 135/14.

Acta de Preadjudicación Nº 135/14, de fecha 11 de febrero de 2014.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** salud.

**Objeto de la contratación:** jabón y otros.

Las ofertas presentadas fueron desestimadas.

**Comisión de Preadjudicación**

Dr. Ariel G. Celi  
Jefe Hemoterapia

Sr. Leandro G. Martínez  
Dto. Econ. Financiero A/C

Dr. Carballido Domingo  
Especialista en Cardiología  
Especialista en Terapia Intensiva

Dra. Laiolo Magdalena

División Farmacia

**Vencimiento validez de oferta:** 25/4/14.

**Lugar de exhibición del acta:** División Compras del Hospital de Quemados, Pedro Goyena 369, el día 14/2/14 en Cartelera del Hospital.

**Armando Escobar**  
Director

OL 472

Inicia: 14-2-2014

Vence: 14-2-2014

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. BERNARDINO RIVADAVIA

**Adjudicación - Expediente Nº 2.336.007/14-Dto 556/10**

DISFC- 2014 - 32- HBR.

**Objeto de la contratación:** Insumos para el Servicio de Laboratorio de análisis clínicos.Firma adjudicada: **WM Argentina S.A.**

Conforme a los Remitos Nº 0007-00037484.

**Total Adjudicado:** pesos treinta y dos mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 (\$ 32.666,67).**Eduardo Fernández Rostello**  
Director Médico**María del Carmen Maiorano**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa  
Económica y Financiera

OL 479

Inicia: 14-2-2014

Vence: 14-2-2014

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. BERNARDINO RIVADAVIA

**Adjudicación - Expediente Nº 2.336.092/14-Dto 556/2010**

DISFC- 2014 - 31- HBR.

**Objeto de la contratación:** Servicio de Reparación de Equipos Bioingeniería - Otorrinolaringología.Firma adjudicada: **Pam Argentina S.A.**

Conforme a los Remitos Nº 0001-0001-0004.

**Total adjudicado:** pesos cinco mil con 00/100 (\$ 5.000).**Eduardo Fernández Rostello**  
Director Médico**María del Carmen Maiorano**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 482

Inicia: 14-2-2014

Vence: 14-02-2014

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. BERNARDINO RIVADAVIA

**Adjudicación - Expediente Nº 2.336.132/14-Dto 556/10**

DISFC- 2014 - 29- HBR.

**Objeto de la contratación:** Servicio de Reparación de Equipos Bioingeniería - Otorrinolaringología.

Firma adjudicada: **Pam Argentina S.A.**

Conforme a los Remitos Nº 0001-00009990.

**Total adjudicado:** pesos cuatro mil con 00/100 (\$ 4.000).

**Eduardo Fernández Rostello**  
Director Médico

**María del Carmen Maiorano**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa  
Económica y Financiera

OL 478

Inicia: 14-2-2014

Vence: 14-2-2014

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. BERNARDINO RIVADAVIA

### Adjudicación - Expediente Nº 2.336.208/14-Dto 556/10

DISFC- 2014 - 30- HBR.

**Objeto de la contratación:** Servicio de Reparación de Equipos Bioingeniería - Otorrinolaringología.

Firma adjudicada: **Pam Argentina S.A.**

Conforme a los Remitos Nº 0001-00010003.

**Total Adjudicado:** pesos cinco mil con 00/100 (\$ 5.000.00).

**Eduardo Fernández Rostello**  
Director Médico

**María del Carmen Maiorano**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa  
Económica y Financiera

OL 477

Inicia: 14-2-2014

Vence: 14-2-2014

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. BERNARDINO RIVADAVIA

### Adjudicación - Expediente Nº 2.336.311/14-Dto 556/10

DISFC- 2014 - 27- HBR.

**Objeto de la contratación:** Insumos para el servicio de Otorrinolaringología.

Firma adjudicada: **Pam Argentina S.A.**

Conforme a los Remitos Nº 0001-00009992.

**Total adjudicado:** pesos cinco mil con 00/100 (\$ 5.000).

**Eduardo Fernández Rostello**  
Director Médico

**María del Carmen Maiorano**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa  
Económica y Financiera

OL 476  
Inicia: 14-2-2014

Vence: 14-2-2014

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. BERNARDINO RIVADAVIA

**Adjudicación - Expediente Nº 2.336.334/14-Dto 556/10**

DISFC- 2014 - 28- HBR

**Objeto de la contratación:** Insumos para el servicio de Otorrinolaringología.

Firma adjudicada: **Pam Argentina S.A.**

Conforme a los Remitos Nº 0001-00009993.

**Total adjudicado:** pesos cinco mil con 00/100 (\$ 5.000).

**Eduardo Fernández Rostello**  
Director Médico

**María del Carmen Maiorano**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa  
Económica y Financiera

OL 475  
Inicia: 14-2-2014

Vence: 14-2-2014

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO DR. PEDRO LAGLEYZE

**Servicio de Esterilización por Oxido de Etileno - Expediente Nº 1821746-MGEyA-HOPL/14**

Llámase a Contratación Directa Nº 708/SIGAF-HOPL/14 cuya a apertura se llevará a cabo el día 21 de febrero de 2014 a las 11 hs.

**Valor del pliego:** sin valor.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados en: el Hospital Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze, Av. Juan B. Justo 4151, C.A.B.A. Of. de Compras, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs.

**Lugar de presentación de ofertas:** Hospital Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze, Of. de Compras, 3º piso.

**Ernesto J. Anauati**  
Director

OL 480  
Inicia: 14-2-2014

Vence: 14-2-2014

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

#### **Preadjudicación - Expediente Nº 5.564.926/13**

Licitación Pública Nº 16/13.

Preadjudicación de fecha 12 de febrero de 2013.

**Clase:** etapa única.

**Objeto de la contratación:** adquisición de tableros didácticos para la capacitación en el área de climatización y refrigeración.

Firmas preadjudicadas:

**Dercosan S.R.L.**

Renglón Nº 3 - Cantidad 4 u - Precio unitario: \$ 44.998,00 - Precio total: \$ 179.992.

Renglón Nº 4 - Cantidad: 8 u - Precio unitario: \$ 95.769,00 - Precio total: \$ 766.152.

Renglón Nº 5 - Cantidad: 1 u - Precio unitario: \$ 91.127,00 - Precio total: \$ 91.127.

Renglón Nº 6 - Cantidad 5 u - Precio unitario: \$ 125.888,00 - Precio total: \$ 629.440.

**Fundamento de la preadjudicación:** se preadjudican los renglones Nº 3, 4, 5 y 6 por oferta más conveniente y única oferta según asesoramiento técnico del área a la firma

**Decorsan S.R.L.** por la suma de pesos un millón seiscientos sesenta y seis mil setecientos once (\$ 1.666.711).

Se declaran desierto a los renglones 1, 2 y 7.

**José Pablo Di Iorio - Agustina Rivadeneira - Graciela Mónica Testa**

Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas

**Lugar de exhibición del acta:** en la Unidad Operativa de Adquisiciones, sita en Paseo Colón 255, 2º piso (frente) a partir 13/2/13 al 13/2/13.

**Graciela M. Testa**

Gerente de Compras y Contrataciones

OL 484

Inicia: 14-2-2014

Vence: 14-2-2014

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

#### SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO

#### **Adquisición de cartuchos de impresión - Expediente Nº 1.488.495/14**

Llamase a Contratación Menor Nº 431/14, cuya apertura se realizará el día 20/2/14, a las 12 hs., para la adquisición de cartuchos de impresión.

**Autorizante:** Resolución Nº 20/SECPLAN/14.

**Repartición destinataria:** Secretaría de Planeamiento.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Adquisición y consultas de pliegos:** en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 20/2/14 a las 12 hs.

**Lugar de apertura:** en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211, 9º piso.

**Fernando Codino**  
Director General

OL 466  
Inicia: 13-2-2014

Vence: 18-2-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Prórroga - Expediente Nº 6.649.127/13**

Postérgase para el día 5 de marzo de 2013 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública Nº 51/14, que tramita la “Renovación de Instalaciones y Actualización Tecnológica del Teatro San Martín”.

**Fernando Codino**  
Director General

OL 487  
Inicia: 14-2-2014

Vence: 28-2-2014

## Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

#### **Preadjudicación - Expediente Interno Nº 214/13**

Licitación Privada Nº 19/13

Acta de preadjudicación del 11 de febrero de 2014

#### **Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas**

**Tipo de acto:** Licitación Privada n° 19/2013

**Clase:** etapa única.

**Objeto de la contratación:** servicio de control de plagas y limpieza de tanques para el Tribunal.

**Firmas preadjudicadas:** Bio Efia Treatment S.A. para el renglón 1 (servicio de control de plagas) y COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L., para el renglón 2 (limpieza de tanques).

**Monto total preadjudicado:** Bio Efia Treatment S.A \$ 36.240 y COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L \$ 3.800.

**Fundamentación de la preadjudicación:** ofertas más convenientes por renglón, se encuentran dentro de la previsión presupuestaria y cumplen con todos los requisitos. Strocovsky – Lorenzo - Benarroch

**Lugar de exhibición del acta:** Cartelera de la UOA del Tribunal Superior de Justicia, Cerrito n° 760, piso 6°, Dirección General de Administración y en la solapa de licitaciones de la página del Tribunal en Internet: [www.tsjbaires.gob.ar](http://www.tsjbaires.gob.ar) .

**Rubén R. Torres**

Director General de Administración

OL 488

Inicia: 14-2-2014

Vence: 14-2-2014

## Agencia de Sistemas de Información

### AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Mantenimiento Equipamiento IBM - Expediente Nº 2.200.036/14

Llámase a Licitación Pública Nº 8056-0072 LPU14 cuya apertura se realizará el día 19 de febrero de 2014, a las 11 hs., para la adquisición de Mantenimiento Equipamiento IBM.

**Autorizante:** Disposición Nº 45/DGTALINF/14.

**Repartición destinataria:** ASINF.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** los Pliegos de Bases y Condiciones y demás Documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los Interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC). Asimismo, podrán ser consultados en la página Web: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta)

**Lugar de apertura:** Sector de Compras. Bernardo de Irigoyen 272, 1º piso, CABA.

**Carlos Dacharry**  
Director General

OL 462

Inicia: 13-2-2014

Vence: 14-2-2014

### AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Servicio de consultoría para el Proyecto de Fortalecimiento de la gestión para el mejoramiento de la Protección de la Infraestructura referida a la Seguridad Informática de la Agencia de Sistemas de información - Expediente Nº 2.431.611/14

Lámase a, Licitación Pública Nº 162/14 cuya apertura se realizará el día 19 de febrero de 2014, a las 14 hs., para la adquisición de un Servicio de consultoría para el Proyecto de Fortalecimiento de la gestión para el mejoramiento de la Protección de la Infraestructura referida a la Seguridad Informática de la Agencia de Sistemas de Información.

**Autorizante:** Disposición Nº 49/DGTALINF/14.

**Repartición destinataria:** ASINF.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** los Pliegos de Bases y Condiciones y demás Documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los Interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC). Asimismo, podrán ser consultados en la página Web: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta)

**Lugar de apertura:** Sector de Compras, Bernardo de Irigoyen 272, 1º piso, C.A.B.A.

**Carlos Dacharry**  
Director General

OL 483  
Inicia: 14-2-2014

Vence: 14-2-2014

## Banco Ciudad De Buenos Aires

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### GERENCIA DE COMPRAS

#### Postergación - Carpeta de Compras N° 21.185

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública

**Objeto de la contratación:** "Provisión de resmas de papel tamaño oficio"

**Texto a Publicar:** Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública de referencia (Carpeta de Compras N° 21.185), prevista para el día 17.02.2014 a las 11 hs., **ha sido postergada para el día 06.03.2014 a las 11 hs.**

**Lugar de apertura de ofertas:** Gerencia de Compras, sita en Florida 302 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Jessica Maiolo**

Jefe de Equipo

Provisiones y Prestaciones de carácter menor

BC 32

Inicia: 14-2-2014

Vence: 14-2-2014

## Edictos Particulares

### Transferencia de Habilitación

**Luis Alfonso Hurtado Sánchez** (DNI 94.713.369) con domicilio en Arenales 1701 piso 7º "B" CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Arenales 1721/1723 PB y sótano UF 2 CABA, que funciona como: "restaurante, cantina (602000), café bar (602020), despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602030)" Expte. Nº 1964583/12 mediante Disposición 10358/2012 en fecha 4/10/2012, sup. 75,63 m2, observaciones: cantidad de operarios cuatro (4), adjunta plano de ventilación mecánica Exp. 1292566/09; a **Carlos Alberto Ramírez** (DNI 10.750.216) con domicilio en Saavedra 366, Moreno, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Arenales 1721 CABA.

**Solicitante:** Carlos Alberto Ramírez

EP 38

Inicia: 10-2-2014

Vence: 14-2-2014

### Transferencia de Habilitación

**Nicolás Fernández Martínez** (DNI 93.323.276) con domicilio en Felipe Llavallol 1605, Haedo, Pcia. de Buenos Aires, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. del Campo 1501/1519 y Estomba 204/212 PB y EP que funciona como: "Com. min. de helados(sin elaboración) (601050), restaurante, cantina (602000), casa de lunch (602010), café bar (602020), despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602030), com. min. elab. y vta. pizza, fugazza, fainá, empan., postres, flanes, churros, grill (602050), parrilla (602060)" Expte. Nº 58707/2001 en fecha 17/12/02 partida Nº 0238295 sup. 310,06 m2, observaciones: no posee servicio de envío a domicilio; a **Guillermo Alberto Nagel** (DNI 12.902.268) con domicilio en Salguero 2861, San Andrés, Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. del Campo 1501 CABA.

**Solicitante:** Guillermo Alberto Nagel

EP 39

Inicia: 10-2-2014

Vence: 14-2-2014

### Transferencia de Habilitación

**Lidia Mirta Perri de Ferrazzani**, con domicilio en Av Cabildo 3921 de la CABA, transfiere la habilitación del local ubicado en Av Cabildo 3921, planta baja, entrepiso y primer piso, con superficie cubierta habilitada de 108,46 m2, que funciona como instituto de enseñanza, instituto tecnico, academia (ingles) con una capacidad de 29 (veintinueve) alumnos por turno, por Expediente 101163/1993, a **Alejandra Gabriela Navarro y Luis Jose Fiorentino**, Sociedad de Hecho, Cuit 30-71259100-1 domiciliado en Av Cabildo 3921 de la C.A.B.A .  
Domicilio Legal y Reclamos, en Av Cabildo 3921 de la C.A.B.A

**Solicitante:** Alejandra Gabriela Navarro, Selva Sonia Sandonato y  
Luis Jose Fiorentino, Sociedad de Hecho

EP 45

Inicia: 10-2-2014

Vence: 14-2-2014

### Transferencia de Habilitación

**A Los Bifes S.R.L.**, con sede en Costa Rica Nº 4528, PB, UF Nº 0, con superficie total de 397,07 m2., transfiere Habilitación Municipal, rubros restaurante, cantina (602000), casa de lunch (602010), café, bar (602020), despacho de bebidas, whiskería, cervecería (602030), casa de comidas, rotisería (602040), com.min.elab. y vta. pizza, fugazza, faina, empan, postres, flanes, churros, grill (602050), confitería (602070) por Ex Nº 39071/2007, según Disposición Nº 10096/DGHP/2011 con fecha 25/08/11 a **Mondiola S.R.L.** con domicilio en José Guevara Nº 483 piso 6º Dto. "C" de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Observaciones: pl. 1 y sótano, superficie cubierta 338,76 m2. Superficie descubierta 58,31 m2., adjunta plano de ventilación mecánica, registrado ante la DGFOC mediante expediente Nº 25028/07, en sectores descubiertos no se excede de 20 mesas y/o 40 personas.

**Solicitantes: Mondiola S.R.L.**

EP 46

Inicia: 10-2-2014

Vence: 14-2-2014

### Transferencia de Habilitación

Se da a conocer que **Federico Guillermo Alejandro Oliveto** con DNI 22.200.547 en carácter de dueño titular del gimnasio Concept Training Gym CUIT 20222005478 con domicilio en la calle Virrey del Pino 2563/65 CABA transfiere habilitación a la sociedad Atlantus S.A., con CUIT 30-71421030-7 con domicilio en la calle Virrey del Pino 2565 CABA el local ubicado en la calle Virrey del Pino 2565 PB y 2563 pisos 1ro, 2do y 3ro de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires habilitado mediante el expediente N º 591160/12, según disposición Nº 9091/DGHP/12, con fecha 04/09/12 para el local sito en la calle Virrey del Pino 2563/65, con superficie de 783,95m2.

Observaciones: Virrey del Pino 2563/65 PB, 1º, 2º y 3º Piso. Redistribución de usos con ampliación de superficie y rubros. Rubros habilitados por Exp. Nº 47315/2006, instituto de enseñanza, instituto técnico, academia (Danza y yoga) y gimnasio (hasta 500m2). Rubro a ampliar comercio minorista ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles (Hasta 500m2). Superficie habilitada: 575,92m2, superficie a ampliar: 208,03m2 superficie total: 783,95m2. Posee plano de Ventilación Mecánica registrado por EX Nº 2370574/11. Posee plano de condiciones contra incendio registrado por EX Nº 2342773/11 y se mantiene la capacidad otorgada de 29 alumnos para el instituto de enseñanza y 44 alumnos para el gimnasio. Reclamos de ley en el domicilio.

**Solicitante: Atlantus S.A.**

EP 48

Inicia: 12-2-2014

Vence: 18-2-2014

### Transferencia de Habilitación

**Benedicto Velazquez** transfiere a **Horacio Oscar Baffico y Guillermo Mario Torino S.H.** con domicilio fiscal en la calle Terrero 1475 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el local sito en la calle Argerich Nº 46 P.B. y P.A que funciona en carácter "establecimiento Geriátrico por Expediente Nº 45984/MGEYA/2003 en fecha 27/11/2006 mediante Disposición Nº 3224/DGHP/2006. Libre de deudas y gravámenes. Reclamos de Ley en Terrero 1475. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sup. 436.38 mts2,  
Observaciones: Capacidad máxima 12 habitaciones y 32 alojados.

**Solicitante:** Horacio Oscar Baffico y Guillermo Mario Torino S.H.

EP 49

Inicia: 12-2-2014

Vence: 18-2-2014

### Transferencia de Habilitación

Cinco Eme S.R.L avisa que transfiere la habilitación municipal de "restaurante, cantina, casa de lunch, café bar, com. Min elab. y venta de pizza, fugazza, faina, emp. postres, flanes, churros, grill, local de baile clase C, act. complementaria" otorgada por Expediente Nº 30.495/2009, según Disposición 6761/DGHP/09 para el inmueble ubicado en la calle Honduras 5535 P.B. y UF, 0., con una superficie de 684 mts. 2 a Honduras Hollywood S.A.

Observación: PU. 5537, planta alta. Se establece una capacidad máxima de 356 personas

**Solicitante:** Natalia Paola Medina

EP 52

Inicia: 14-2-2014

Vence: 20-2-2014

### Transferencia de Habilitación

**José Andrés Heffesse**, con DNI 10,424,276, transfiere a "Burkina Faso S.R.L," la habilitación municipal del rubro "Hotel (sin servicio de comidas) (700110)", aprobada por Expediente Nº 45896/MGEYA/1996, en fecha 04/12/1992, mediante Disposición Nº 41514/DGHP/1992 para el inmueble ubicado en la calle Humberto 1º 818/20, de Capital Federal, oposiciones de Ley en Av. Quintana 24 , 2º "B", de Capital Federal.  
Observación: Habilitación anterior Expediente Nº 97624/1988.

**Solicitante:** Burkina Faso S.R.L

EP 53

Inicia: 14-2-2014

Vence: 20-2-2014

### Transferencia de Habilitación

**Jesus Golmar** con D.N.I. Nº 93.300.703 con domicilio en la calle Luis Maria Campos Nº 439, CABA transfiere la habilitación municipal a **Rosa Maria Golmar** con D.N.I. 93.331.751, del local ubicado en Viamonte Nº 1596 2º P UF 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que funciona como "hotel sin servicio de comida" por Expte. de habilitación 67289/93. Domicilio legal y reclamos de Ley en el mismo local.

**Solicitante:** Rosa Maria Golmar

EP 54

Inicia: 14-2-2014

Vence: 20-2-2014

**Transferencia de Habilitación**

Se comunica que **Mirta Concepción Iwan**, DNI. 6.290.274, transfiere la habilitación del local existente en Dean Funes 1971 PB y UF. 0, CABA, con una superficie de 383,44 m2, habilitado bajo Expediente N° 1424398/11 que funciona como escuela infantil (700520), a **Fernando Adrian Gayo** DNI 27.144.457. Reclamos de ley en el domicilio. Observaciones: Planta alta, 39 niños por turnos de jornada completa y 7 cunas.

**Solicitante:** Fernando Adrian Gayo

EP 55

Inicia: 14-2-2014

Vence: 20-2-2014

**Edictos Oficiales****Ministerio de Educación****MINISTERIO DE EDUCACIÓN****GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE****Informe Docente**

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires conjuntamente con la Junta de Clasificación Ad Hoc de Programas Socioeducativos, en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza Nº 40593 y su Reglamentación, informa la exhibición de Listados Provisorios Alfabéticos y Definitivos del Programa Maestro + Maestro y del Programa Primera Infancia, correspondientes a la Inscripción abril 2013 según el siguiente Cronograma:

**1- Exhibición de Listados Provisorios Alfabéticos****Programa Maestro más Maestro.**

**Fecha:** 13, 14, 17, 18 y 19 de febrero de 2014.

**Lugar:** Bolívar 191, 6º piso.

**Horario:** 10 a 15 hs.

**Programa Primera Infancia.**

**Fecha:** 13, 14, 17, 18 y 19 de febrero de 2014.

**Lugar:** Bolívar 191, 6º piso.

**Horario:** 10 a 15 hs.

**Presentación de recursos (Títulos, cursos, etc.).**

**Fecha:** 17, 18 y 19 de febrero de 2014.

**Lugar:** Junta Programas Socioeducativos, Paseo Colón 255, piso 10 contrafrente.

**Horario:** 10 a 13 y de 14 a 17 hs.

**Presentación recursos por antigüedad.**

**Fecha:** 17, 18 y 19 de febrero de 2014.

**Lugar:** DGPDyND, Paseo Colón 255, 1º piso contrafrente.

**Horario:** 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

**2- Exhibición de Listados Definitivos****Programa Maestro más Maestro.**

**Fecha:** 24, 25 y 26 de febrero de 2014.

**Lugar:** Bolívar 191, 6º piso.

**Horario:** 10 a 15 hs.

**Programa Primera Infancia.**

**Fecha:** 24, 25 y 26 de febrero de 2014.

**Lugar:** Bolívar 191, 6º piso.

**Horario:** 10 a 15 hs.

**María L. Piacenza**

Gerenta Operativa de Clasificación y Disciplina Docente

EO 78

Inicia: 10-2-2014

Vence: 14-2-2014

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### PROCURACIÓN GENERAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

#### DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMEN GENERAL

#### **Notificación - Expediente Nº 285.829/11 - Sumario Nº 90/11**

Por medio de la presente se notifica al agente: Carlos Daniel Silva lo resuelto en el Expediente Nº 285829/2011 e Incorporados, sum nº 90/11, con fecha 30-01-2014, en su parte pertinente: "Atento que el agente: Carlos Daniel Silva no ha comparecido a las audiencias fijadas oportunamente mediante publicación de edictos, ésta Instrucción dispone:

I.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por el art.13 del Decreto nº 3360/68, "prosiguiendo con las restantes diligencias necesarias par completar la instrucción del sumario".

II. Formular al referido agente el siguiente cargo: "HABER REALIZADO DURANTE EL AÑO 2010 VIAJES MEDIANTE LA UTILIZACION DEL RADIO TAXI "TANGO" CONTRATADO POR ESTA ADMINISTRACION HACIA DESTINOS PARTICULARES, NO OFICIALES NO HABIENDO SIDO AUTORIZADOS POR LA DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

III.- Atento a ello se le concede vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días, plazo durante el cual podrá consultar el presente sumario cuantas veces lo desee, presentar descargo y ofrecer toda la prueba que tuviere por conveniente para su defensa, pudiendo para ello como asimismo para obtener constancia del expediente, contar con patrocinio letrado, en cuyo caso deberá dejar constancia de la designación del profesional interviniente. Asimismo se le hace saber que, en el caso de ofrecer prueba testimonial deberá adjuntar el pliego de interrogatorio conjuntamente con el descargo, quedando a su cargo la citación y comparecencia de aquellos testigos que fueren funcionarios del Gobierno de la Ciudad exceptuados de los alcances de la ley 471, así como de quienes no pertenezcan en la actualidad a la planta permanente de esta Administración. Por último se le hace saber que queda autorizado partir de este acto a extraer fotocopias de las presentes actuaciones.

Y para el caso que no exista presentación alguna de su parte o no haya ofrecido producción de prueba en el escrito de defensa, se le concede un plazo de (10) días, a fin de que presente alegato acerca de todo lo actuado, finalizado el cual se clausurara la instrucción del presente sumario".

IV.- Notifíquese al agente sumariado: Carlos Daniel Silva mediante nueva publicación de edictos al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

**Liliana Pesqueira**  
Directora

EO 82  
Inicia: 14-2-2014

Vence: 18-2-2014

## PROCURACIÓN GENERAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

### DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMEN GENERAL

#### **Citación - Expediente Nº 1.299.029/12 - Sumario Nº 134/12**

“Por medio del presente, y en el marco del Sumario Nº 134/2012 que se instruye por Expediente Nº 1.299.029/2012 (e incorp. Expedientes Nº 1.580.717/2010, 216.932/2012 y Of. Judicial Nº 2.248.454-PG-2011) en trámite por la Actuaría del Dr. Juan Octavio Lizzi, se ha dispuesto lo siguiente:

1. Formular a MONICA ELVIRA PEREZ, D.N.I. Nº 18.856.136, los siguientes cargos:

1º) “En su carácter de Coordinadora de la Defensoría Zonal Comunal 4 (ex Boca-Barracas) haber negado información al Ministerio Público Tutelar violando la normativa de fondo civil y la normativa local, ante la solicitud que tramitó mediante Oficio Nº 484/2011”. 2º) “Haber convalidado guardas de hecho sin acto administrativo ni control judicial, sin tener en claro las circunstancias fácticas que justificaron la separación de los niños Jonathan de Oliveira y Natasha de Oliveira de su madre, ni advirtiéndose medidas de búsqueda”. 3º) “Haber instado una acción judicial de guarda provisoria ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 81 que no se habría continuado”. 4º) “No haber adecuado las guardas de hecho a la normativa de la ley 26.061 ni a la normativa reglamentaria del propio Consejo”. 5º) “Haber seguido instrumentando manifestaciones de guarda en el año 2011 aún después de promovida aquella acción”. 6º) “No haber efectuado evaluaciones previas y seguimientos periódicos de las guardadoras”. 7º) “No haber efectuado evaluaciones y seguimientos periódicos de la situación de los niños Jonathan y Natasha (identificación, escolaridad, controles de salud, psicológicos, etc.)”. 8º) “Haber permitido que el paso del tiempo lleve a la actual guardadora de Natasha a intentar convalidar la situación de hecho para una futura adopción”. 9º) “No haber requerido al Registro Civil las actas de nacimiento de los niños Jonathan y Natasha e infundadamente haber iniciado una acción judicial en sede civil destinada a obtener la inscripción de nacimiento de tales niños cuando ya estaban inscriptos”. 10º) “No haber controlado la labor de los abogados en el expediente judicial Nº 104.723/2009 en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 81”.

2. Formular a ROXANA ARMAND PILON, D.N.I. Nº 27.458.091 los siguientes cargos:

1º) “No haber requerido al Registro Civil las actas de nacimiento de los niños Jonathan y Natasha de Oliveira e infundadamente haber iniciado una acción judicial en sede civil destinada a obtener la inscripción de nacimiento de tales niños cuando ya estaban inscriptos”. 2º) “Haber instado una acción judicial de guarda provisoria ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 81 que no se habría continuado”. 3º) “No haber dado cumplimiento con el trámite indicado por la Sra. Fiscal Raquel Mercante de fecha 11 de febrero de 2010, obrante en el expediente judicial 104.723/2009 en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 81”.

3. Se les hace saber que se les concede vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días, plazo durante el cual podrán consultar el presente sumario cuantas veces lo deseen, presentar descargo y ofrecer toda la prueba que tuviere por conveniente para su defensa. Asimismo se les informa que, en el caso de ofrecer prueba testimonial deberán adjuntar el pliego de interrogatorio conjuntamente con el descargo, quedando a su cargo la citación y comparecencia de aquellos testigos que fueren funcionarios del Gobierno de la Ciudad exceptuados de los alcances de la ley 471, así como de quienes no pertenezcan en la actualidad a la planta permanente de esta Administración. Por último se les hace saber que quedan autorizados a partir de este acto a extraer fotocopias de las presentes actuaciones.

**Liliana Pesqueira**  
Directora

EO 81  
Inicia: 14-2-2014

Vence: 18-2-2014

## Ministerio Público

### MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CABA

UNIDAD FISCAL OESTE – EQUIPO FISCAL “G”

**Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 2271802/MGEYA/2014)  
Carátula “NN s/ Inf. Art. 181 CP” Legajo Nº 30975/12**

“Esta fiscalía ha intentado formalizar la audiencia de intimación de los hechos respecto de la **Sra. Griselda Perroud** el 25 de septiembre de 2013, el 1 de noviembre de 2013 y el 25 de noviembre de 2013, en todas estas oportunidades fue debidamente notificada al domicilio constituido para el presente proceso penal, conjuntamente con su letrado defensor el Dr. Dodds; pese a ello no ha comparecido a la fecha. En tal sentido, toda vez que atento las constancias de autos la imputada no se domiciliaría mas en la finca presuntamente usurpada, desconociendo su nuevo domicilio real, corresponde, previo a la solicitud de rebeldía, fijar una nueva audiencia en los términos del **Art. 161 del CPP para el día 17 de febrero de 2014 a las 11:00hs** y proceder - conforme el Art. 63 del CPP- a la publicación de edictos a fin de notificar a la nombrada de lo aquí dispuesto.”

**Martín Perel**  
Fiscal

OJ 9  
Inicia: 12-2-2014

Vence: 18-2-2014

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.****PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 25

**Citación (Oficio Judicial E.E.Nº 2349772/MGEYA/2014)**

**Carátula** “Zunico Martínez, Fabiola y otros s/ infr. art. 181, inc. 1, CP”

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL y DE FALTAS Nº 25 DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, del Dr. Ladislao J.J. Endre, Secretaría a cargo de la Dra. Noelia Inés Astiz, sito en Tacuarí 138, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber mediante edictos que se publicarán por el término de cinco días (art. 63 CPPCABA), a Astrid Alexandra Ramírez Arroyo DNI 94.437.325, Roger Alejandro Gallardo de la Roca DNI 94.822.352, Ever Castro Martínez DNI 40.888.781 Y Edgar Apaza Rayme DNI 40.329.010, la siguiente disposición: “//dad Autónoma de Buenos Aires, 5 de febrero de 2014. (... ) cítese a Astrid Alexandra Ramírez Arroyo, Roger Alejandro Gallardo de la Roca, Ever Castro Martínez y Edgar Apaza Rayme por medio de edictos que se publicarán durante 5 días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA para que, en el término de tres (3) días de notificado, comparezcan ante estos estrados a fin de colocarse a derecho en las presentes actuaciones. Notifíquese a las partes, mediante cédula urgente.

Ladislao J.J. Endre  
**Juez**

Noelia Inés Astiz  
**Secretaria**

OJ 19  
Inicia: 13-2-2014

Vence: 17-2-2014

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 17

**Citación (Oficio Judicial E.E.Nº 2352548/MGEYA/2014)**

**Carátula** “Solari More, Norton Smith s/ infr. Art. 181 C.P”

**Causa 30786/12**

En mi carácter de Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas n° 17, a cargo del doctor Norberto R. Tavosnanska, sito en la calle Tacuarí 138, piso 5° frente, de esta ciudad, en el marco de la causa n° 30786/12 número interno 4160/D caratulada "Solari More. Norton Smilh s/. infr. Art. 181 C.P.", a fin de solicitarle tenga a bien publicar por edicto durante tres días en el Boletín Oficial, el proveído que se transcribe a continuación: "///dad de Buenos Aires, 6 de febrero de 2014.- (... ) Por otra parte, en atención a la renuncia efectuada por el Dr. Medina Pardi y toda vez que en las presentes actuaciones no obran los domicilios de los imputados, y conforme lo prevé el artículo 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Cítese a: 1) Norton Smith Solari More, Documento Nacional de Identidad 94.865.810; 2) Jose Luis Meza Mantilla, Documento Nacional de Identidad 18.855.999; 3) Gabriela Joselling Garcia Sosa, Documento Nacional de Identidad 94.793.702; y 4) Claudia Matilde Ramirez Ledesma, Documento Nacional de Identidad 94.672.828, para que en el plazo de cinco días desde su notificación, comparezcan personalmente a la sede de la Unidad Fiscal "F" Oeste, sita en Paseo Colón 1333, 8° piso, de esta ciudad, a fin de designar un abogado de su confianza, caso contrario se le designará un Defensor Oficial que por turno corresponda. A tal fin, líbrese oficio de estilo a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que publique edictos por el plazo de tres días (...)

Analia Natalia Uttaro  
**Prosecretaria Coadyuvante**

OJ 22  
Inicia: 13-2-2014

Vence: 17-2-2014

## **PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 28

### **Citación (Oficio Judicial E.E.Nº 2363685/MGEYA/2014)**

**Carátula** "Sosa José Antonio Elías s/ art. 189 bis Código Penal"

DRA. ARACELI MARTÍNEZ, Jueza Penal, Contravencional y de Faltas interinamente a cargo del Juzgado N° 28, sito en Beruti 3345, piso 3° de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa n° 6578/13 caratulada "SOSA JOSÉ ANTONIO ELIAS s/ art. 189 bis Código Penal", HACE SABER que se ha dispuesto proceder a la publicación de edictos por el término de cinco días a fin que JOSÉ ANTONIO ELIAS SOSA (DNI N° 92.030.562) se presente en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de

Faltas N° 28 sito en la calle Beruti 3345, 3 piso, de esta Ciudad, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 15.00 horas, dentro del quinto día de notificado con el objeto de fijar domicilio y estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ley.

María Araceli Martínez  
**Jueza**

Fabián Darío Rughelli  
**Secretario**

OJ 18  
Inicia: 13-2-2014

Vence: 19-2-2014



# BOLETÍN OFICIAL

**Jefe de Gobierno**  
Mauricio Macri

**Secretaría Legal y Técnica** Dr. Pablo Clusellas

**Dirección General de Coordinación Legal** Dra. Guadalupe Triviño Valdez

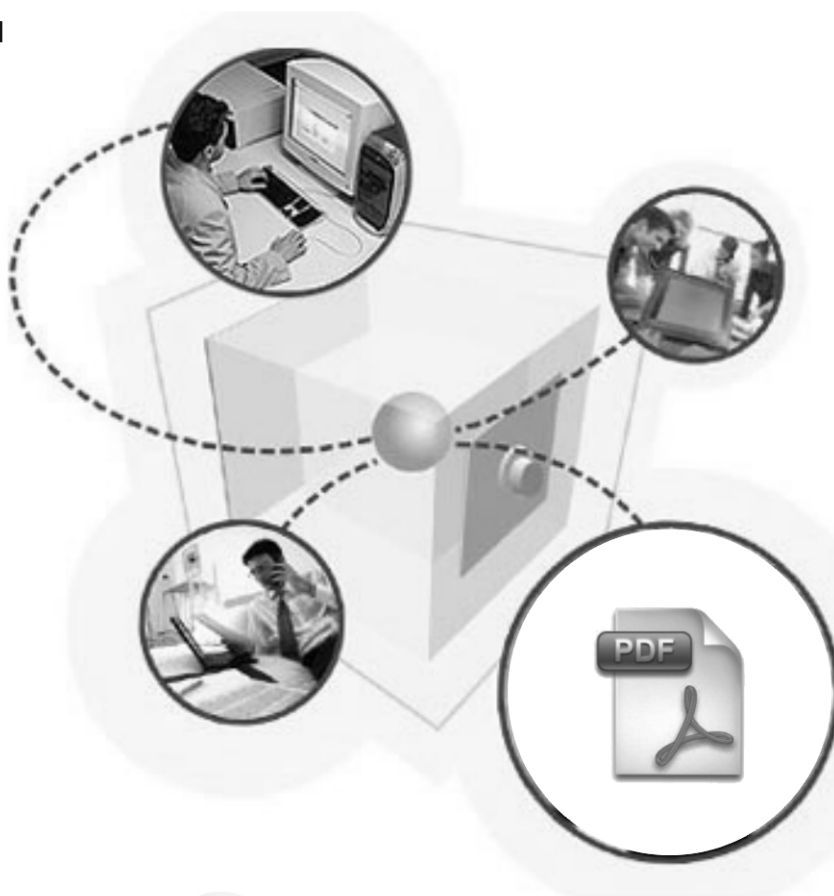
**Gerencia Operativa Boletín y Registro** Sra. Patricia Bonavena

## LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Hernan Calvo  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa



**Horario de Atención: 9:30 a 15:30 hs.**

 4323-9625 / 4323-9501

**E-mail:** boletin\_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones\_bo@buenosaires.gob.ar